LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Huaraz
N° 09-20 24 - 0001586
Tomo: 01 de 03
Departamento de Gestión Documentaria

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
Nº 033-2024-2-0345-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
SIHUAS - SIHUAS - ÁNCASH

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2023-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA DE TAURIBAMBA, DE LA VÍA VECINAL 580 (TRAMO SICSIBAMBA – SAN JUAN) EN LA LOCALIDAD TAURIBAMBA, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SIHUAS, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, CUI 2530360"

PERÍODO: DEL 26 DE MAYO DE 2023 AL 11 DE AGOSTO DE 2023

TOMO I DE III

25 DE NOVIEMBRE DE 2024
ÁNCASH – PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0729

0332024203450 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2024-2-0345-SCE

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2023-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA DE TAURIBAMBA, DE LA VÍA VECINAL 580 (TRAMO SICSIBAMBA – SAN JUAN) EN LA LOCALIDAD TAURIBAMBA, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SIHUAS, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, CUI 2530360"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	Comité de selección adjudicó la buena pro a postor que presentó la oferta más elevada, con errores materiales y formales. Además, el órgano encargado de contrataciones permitió la suscripción del contrato a pesar de que el adjudicatario presentó documentación carente de veracidad; afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y que la entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones económicas por S/76 288,55.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	100
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	100
V.	**CONCLUSIÓN**	101
VI.	**RECOMENDACIONES**	102
VII.	**APÉNDICES**	103

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2024-2-0345-SCE

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2023-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA DE TAURIBAMBA, DE LA VÍA VECINAL 580 (TRAMO SICSIBAMBA – SAN JUAN) EN LA LOCALIDAD TAURIBAMBA, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SIHUAS, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, CUI 2530360"

PERÍODO: DEL 26 DE MAYO DE 2023 AL 11 DE AGOSTO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Sihuas, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sihuas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con código de labor n.° 2-0345-2024-006, cuyo inicio fue comunicando a la Entidad mediante oficio n.° 670-2024-MPS/OCI de 16 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los actos relacionados con el procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2023-MPS/CS -Primera convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "Renovación de Puente en el (la) Quebrada de Tauribamba, de la Vía Vecinal 580 (Tramo Sicsibamba-San Juan) en la localidad Tauribamba, distrito de San Juan, provincia de Sihuas, departamento de Ancash CUI 2530360", fue realizado conforme a las bases del procedimiento, marco normativo que regula las contrataciones del Estado y demás normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control a examinar está relacionada con el procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2023-MPS/CS -Primera convocatoria; convocado por la Municipalidad Provincial de Sihuas para la contratación de la ejecución de la obra: "Renovación de Puente en el (la) Quebrada de Tauribamba, de la Vía Vecinal 580 (Tramo Sicsibamba-San Juan) en la localidad Tauribamba, distrito de San Juan, provincia de Sihuas, departamento de Ancash CUI 2530360", el mismo que fue adjudicado al Consorcio Constructor Chaka por S/884 049,62.

Alcance

El servicio de control especifico comprende el periodo comprendido desde el 26 de mayo de 2023 al 11 de agosto de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

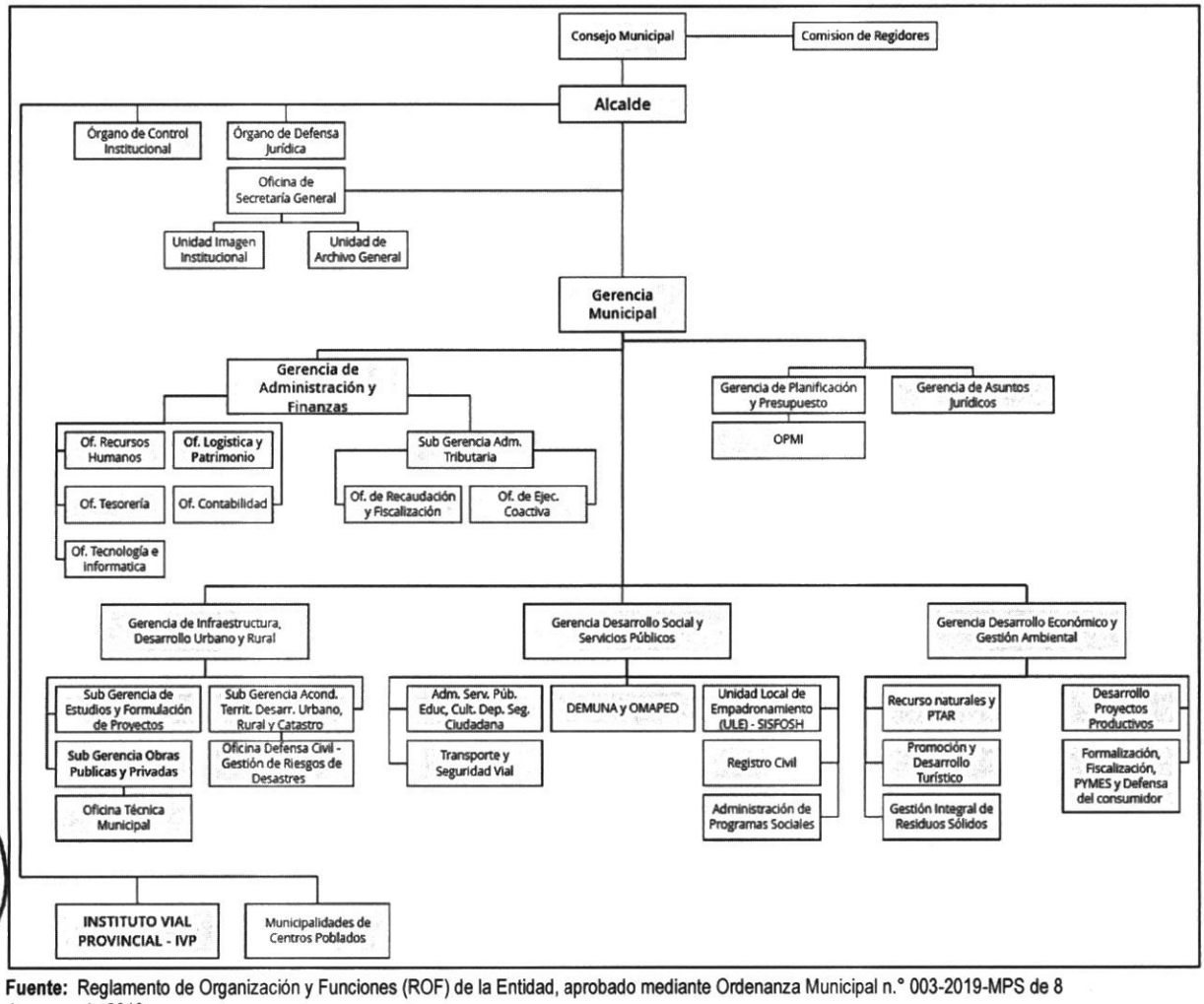
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Sihuas, pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica.



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2019-MPS de 8 de marzo de 2019

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM denominada "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE PRESENTÓ LA OFERTA MÁS ELEVADA, CON ERRORES MATERIALES Y FORMALES. ADEMÁS, EL ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES PERMITIÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO A PESAR DE QUE EL ADJUDICATARIO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN CARENTE DE VERACIDAD; AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y QUE LA ENTIDAD PIERDA LA OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EN MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS POR S/76 288,55.

Los miembros del comité de selección a cargo de la conducción del procedimiento de la adjudicación simplificada n.º 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria; convocado por la Municipalidad Provincial de Sihuas, en adelante **"La Entidad"**, para la contratación de la ejecución de la obra: "Renovación de Puente en el (la) Quebrada de Tauribamba, de la Vía Vecinal 580 (Tramo Sicsibamba-San Juan) en la Localidad Tauribamba, Distrito de San Juan, Provincia Sihuas, Departamento de Ancash CUI 2530360", no admitieron las ofertas de cinco (5) postores, pese a que estos cumplieron con la presentación obligatoria de la documentación establecida en las bases integradas para su admisión; sin embargo, el comité de selección argumentando incongruencias en su ofertas económicas e incumplimiento de requisitos de admisibilidad, observaciones que no se encontraban debidamente motivadas y sustentadas, de acuerdo a las bases y normativa de contrataciones; decidió no admitirlas.

Luego admitieron, calificaron y otorgaron la buena pro al Consorcio Constructor Chaka, integrado por las empresas Constructora Coraltta E.I.R.L., con Registro Único de Contribuyentes n.º 20611069562 y la empresa Constructora Neinco S.A.C., con Registro Único de Contribuyentes n.º 20551509665, que tuvo las mismas observaciones por las que no admitieron a los demás postores, además no cumplió con acreditar la experiencia del personal clave; así como, la experiencia del postor en la especialidad, derivando en la contratación de un proveedor que no era idóneo para cumplir con el objeto del contrato, ya que este no cumplía con los requisitos de calificación especificados en las bases y normativa de contrataciones del estado, pese a ello le otorgaron la buena pro. Producto de dicho procedimiento de selección, se desestimaron menores precios ofertados que ascendían hasta al 90% del valor referencial.

Finalmente, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del Capítulo II de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección, establecieron los requisitos para perfeccionar el contrato; sin embargo, de los documentos presentados por el Consorcio Constructor Chaka, a quien se le otorgó la buena pro, se evidenció que el adjudicatario presentó documentación carente de veracidad en relación a la experiencia del postor en la especialidad y experiencia del personal clave propuesto (Residente de obra), permitiendo que la Entidad suscriba contrato con un proveedor que no era idóneo para cumplir con el objeto del contrato; y, en consecuencia se le otorgó la buena pro a un postor que no correspondía.

A pesar de los hechos mencionados, el Órgano Encargado de Las Contrataciones, luego de revisado los requisitos para el perfeccionamiento del contrato presentado por el postor ganador de la buena pro mediante carta n.° 004-2022/CONSORCIO COSTRUCTOR CHKA/MPS, de 10 de agosto de 2023, no realizó ninguna observación y permitió el trámite y la materialización de la suscripción del contrato de ejecución de obra n.° 003-2023-MPS/GM, con fecha 11 de agosto de 2023, suscrito entre el consorcio Constructor Chaka y la Entidad por el importe de S/884 049,62.

Mediante las referidas acciones, los servidores transgredieron lo dispuesto en los literales b), c), e), f) y j) del artículo 2, así como de los artículos 9, 12 y 44 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicada en El Peruano el 13 de marzo de 2019, referido a los principios que rigen las contrataciones, responsabilidades esenciales, calificación exigible a los proveedores y declaratoria de nulidad; asimismo, los artículos 46º, 49º, 52º, 60º, 64º, 66º y 139º del Reglamento de Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y sus modificatorias, referente al quórum, acuerdo y responsabilidad, requisitos de calificación, contenido mínimo de las ofertas, subsanación de las ofertas, consentimiento del otorgamiento de la buena pro, publicidad de las actuaciones y requisitos para perfeccionar el contrato; del mismo modo, los numerales 1.8, 1.9, 1.10 del capítulo I de la sección general; así como los numerales, 2.2.1. *Documentación de presentación obligatoria* y 2.3. *Requisitos para perfeccionar el contrato* del capítulo II y el numeral IV. Requisitos de Calificación; *A. Capacidad Técnica y Profesional,* literal A.3. *Experiencia del Plantel Profesional Clave y* literal *B. Experiencia del Postor en la Especialidad* del capítulo III de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria, aprobada mediante Formato n.º 07-2023-MPS/GM de 20 de junio de 2023.

En consecuencia, se afectó la competencia del procedimiento de Adjudicación Simplificada, la igualdad de trato de los postores, la transparencia, la eficacia y eficiencia del proceso de contratación, la integridad, así como el correcto funcionamiento de la Administración Pública. Consecuentemente los hechos antes descritos limitaron a la Entidad contrate en mejores condiciones económicas con una diferencia de S/76 288,55.

Los hechos descritos, fueron ocasionados por las acciones y decisiones que adoptaron los miembros titulares del comité de selección designados para llevar a cabo la conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria; así como por el accionar del jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial (Órgano Encargado de las Contrataciones), quien pese a tener conocimiento de los requisitos para la suscripción del contrato, no advirtió que el postor consorcio Constructor Chaka, no cumplió con presentar los requisitos requeridos para el perfeccionamiento del contrato conforme a la normativa aplicable, permitiendo que se materialice la suscripción del contrato, pese a no acreditar su idoneidad para la realización de la obra.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. **Procedimiento adjudicación simplificada n.º 014-2023-MPS/CS-Primera Convocatoria**

 Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 113-2023-MPS/GM de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 3)**, Abel Virgilio Matos Jaque, gerente Municipal de la Entidad, aprueba el expediente técnico denominado: *"Renovación de Puente en el (la) quebrada Tauribamba de la Vía Vecinal 580 (Tramo Sicsibamba – San Juan) en la localidad Tauribamba, distrito de San Juan, provincia de Sihuas, departamento de Ancash"* con el código 2530360, con un presupuesto de S/973 331,30, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

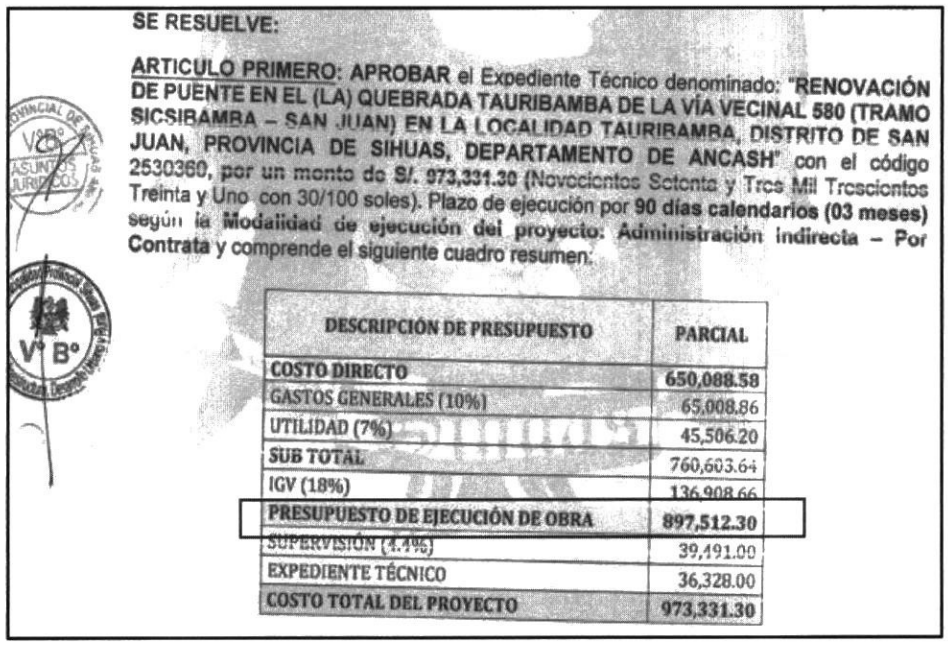
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

IMAGEN Nº 1
APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico denominado: **"RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) QUEBRADA TAURIBAMBA DE LA VÍA VECINAL 580 (TRAMO SICSIBAMBA – SAN JUAN) EN LA LOCALIDAD TAURIBAMBA, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SIHUAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con el código 2530360, por un monto de **S/. 973,331.30** (Novecientos Setenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Uno con 30/100 soles). Plazo de ejecución por **90 días calendarios (03 meses)** según la **Modalidad de ejecución del proyecto: Administración Indirecta – Por Contrata** y comprende el siguiente cuadro resumen:

DESCRIPCIÓN DE PRESUPUESTO	PARCIAL
COSTO DIRECTO	650,088.58
GASTOS GENERALES (10%)	65,008.86
UTILIDAD (7%)	45,506.20
SUB TOTAL	760,603.64
IGV (18%)	136,908.66
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	897,512.30
SUPERVISIÓN (4.4%)	39,491.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	36,328.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	973,331.30

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 113-2023-MPS/GM de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 3)**

Luego, Chrismel Alberto Cortez Beltrán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 332-2023-MPS/GIDUR-CACB, de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, solicita a Pedro Manuel Torres Linares, gerente de Administración y Finanzas, la ejecución de la obra: "*Renovación de Puente en el (la) quebrada Tauribamba de la Vía Vecinal 580 (Tramo Sicsibamba – San Juan) en la localidad Tauribamba, distrito de San Juan, provincia de Sihuas, departamento de Ancash" con el código 2530360, el cual será afectado a la meta presupuestal: 0106:* ***CONSTRUCCIÓN DE PUENTES***.

Seguidamente, Enguel Tafur Lucero, jefe de Logística y Patrimonio, mediante informe n.º 0101-2023-MPS/JLCP/ETL de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, dirigido a Pedro Manuel Torres Linares, gerente de Administración y Finanzas, solicita la certificación de crédito presupuestario, por lo que Rosbel Alfredo Roca Arellan, gerente de Planificación y Presupuesto, otorgó la certificación del crédito presupuestario, Nota n.º 0000000235, de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, para la mencionada contratación por el importe de S/877 625,00.

Aunado a ello, Abel Virgilio Matos Jaque, Gerente Municipal, aprobó el expediente de contratación mediante formato n.° 2 *"Solicitud y aprobación de expediente de contratación"* n.° 128-2023-MPS/JLCP/ETL de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 7)**.

Posteriormente, Enguel Tafur Lucero, jefe de la oficina de Logística y Patrimonio, mediante informe n.º 129-2023-MPS/JLCP/ETL de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, solicitó a Pedro Manuel Torres Linares, gerente de Administración y Finanzas, la designación del comité de selección, el mismo que fue derivado a la gerencia Municipal, ante el cual Abel Virgilio Matos Jaque, gerente Municipal, a través del formato n.° 4 *"Designación del comité de selección"* - documento n.° 014-MPS/GM, de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, aprobó la conformación del comité de selección, según el detalle siguiente:

CUADRO N° 1
MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Datos de los miembros titulares			
Cargo	**Nombres y Apellidos**	**DNI**	**Dependencia/Cargo**
Presidente	Enghel Tafur Lucero	42739487	Oficina de Logística y Patrimonio / Jefe
Primer miembro	Chrismel Alberto Cortez Beltrán	18211123	Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural / Gerente
Segundo miembro	Erika Castillo Villanueva	73529806	Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural / Asistente
Datos de los miembros suplentes			
Cargo	**Nombres y Apellidos**	**DNI**	**Dependencia/ Cargo**
Presidente	Isabel Lucero Liñan Vega	70071181	Gerencia de Administración y Finanzas / Asistente
Primer miembro	Eskiner Reyes Paredes	46732424	Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos / Jefe
Segundo miembro	Boris Antonio Jaeger Mori	43979551	Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural / Asistente

Fuente: Formato n.° 4 *"Designación del comité de selección"*- documento n.° 014-MPS/GM, de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control

Seguidamente, los señores Enghel Tafur Lucero, Chrismel Alberto Cortez Beltran y Erika Castillo Villanueva, presidente, primer miembro y segundo miembro titulares del comité de selección, respectivamente, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra del IOARR: "Renovación de Puente; en el (la) quebrada Tauribamba de la Vía Vecinal 580 (Tramo Sicsibamba – San Juan) en la localidad Tauribamba, distrito de San Juan, provincia de Sihuas, departamento de Ancash" con el código 2530360", suscribieron el formato n.° 5 *"Acta instalación del comité de selección"* - n.° 01/Adjudicación Simplificada n.° 14-2023-MPS/CS, de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, señalando entre otros, que la Entidad les notificó debidamente su designación y que el Órgano Encargado de Contrataciones le entregó al presidente el expediente de contratación aprobado.

Asimismo, los miembros titulares del comité de selección, Enghel Tafur Lucero, Chrismel Alberto Cortez Beltran y Erika Castillo Villanueva, presidente, primer y segundo miembro, respectivamente, mediante formato n.° 6 *"Acta de conformidad de proyecto de bases"* – n.° 02/Adjudicación Simplificada n.° 14-2023-MPS/CS, de 8 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, manifestaron que tuvieron a la vista el proyecto de bases, el cual fue revisado por cada uno de ellos y con total libertad y conocimiento acordaron por unanimidad aprobar el proyecto de bases con la finalidad que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final y proseguir con la convocatoria correspondiente.

Consecuentemente, mediante formato n.° 7 *"Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés"* - n.° 003-MPS/CS de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, Abel Virgilio Mattos Jaque, gerente Municipal, aprobó las bases administrativas del procedimiento de Adjudicación Simplificada n.° 14-2023-MPS/CS, cuyo objeto de convocatoria fue la: *"Renovación de Puente; en el (la) quebrada Tauribamba de la Vía Vecinal 580 (Tramo Sicsibamba – San Juan) en la localidad Tauribamba, distrito de San Juan, provincia de Sihuas, departamento de Ancash" CUI 2530360".*

Finalmente, Pedro Manuel Torres Linares, gerente de Administración y Finanzas, mediante memorándum n.° 1252-2023-MPS/GAF de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, solicitó a Rosbel Alfredo Roca Arellan, gerente de Planificación y Presupuesto, proceda a la ampliación de certificado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

presupuestal correspondiente. En atención a lo señalado el servidor en mención, emite la ampliación de la certificación de crédito presupuestario con la nota n.° 0000000235 de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, por el importe total de S/897 512,30, para la obra del IOARR: "Renovación de Puente en el (la) Quebrada de Tauribamba, de la Vía Vecinal 580 (Tramo Sicsibamba-San Juan) en la Localidad Tauribamba, Distrito de San Juan, Provincia Sihuas, Departamento de Ancash CUI 2530360":

Ahora bien, luego de aprobada las bases administrativas del procedimiento de adjudicación simplificada, a partir del 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, se convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (en adelante SEACE) el procedimiento de adjudicación simplificada n.° 014-2023-MPS/CS Primera Convocatoria, bajo la modalidad de precios unitarios y con un valor referencial de S/897 512,30; estableciendo para ello el cronograma siguiente:

CUADRO N° 2
CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha de inicio	Fecha de fin
Convocatoria	26/06/2023	26/06/2023
Registro de participantes (Electrónica)	27/06/2023 00:01	12/07/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	27/06/2023 00:01	03/07/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	10/07/2023	10/07/2023
Integración de las Bases	10/07/2023	10/07/2023
Presentación de ofertas (Electrónica)	13/07/2023 00:01	13/07/2023 23:59
Evaluación y calificación	14/07/2023	18/07/2023
Otorgamiento de la buena pro	18/07/2023 08:30	18/07/2023

Fuente: Portal web del SEACE.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se precisa que se formularon 7 consultas y observaciones, motivo por el cual se requirió la absolución de cada una de ellas, la misma que se dejó constancia a través del *Anexo 9 "Acta de aprobación del Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones"* - n.° 05 / Adjudicación Simplificada n.° 014-2023-MPS/CS de 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, donde el comité de selección acogió 5 observaciones referidas a la legibilidad del presupuesto del expediente técnico, a la exigencia del asistente de obra como parte del plantel profesional, a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) que no se adjuntó en las bases y respecto a que el archivo del presupuesto se encuentra en formato PDF, por lo que se solicita formato Excel para ser editable, para lo cual el comité acogió todas estas observaciones y las incluiría en las bases integradas; en lo que concierne a las 2 observaciones que no fueron acogidas por el comité de selección son las siguientes, respecto a una de ellas se señaló que la observación no es clara y la última observación pide que el especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) sea también de profesión Ingeniero Civil; dichas observaciones no fueron acogidas por el comité de selección.

Posteriormente, el comité de selección procedió a la integración de bases; visando cada página de dicho documento. En ese orden de ideas, Enghel Tafur Lucero, Chrismel Alberto Cortez Beltran y Erika Castillo Villanueva, presidente, primer y segundo miembro, respectivamente del comité de selección con las bases integradas establecieron las reglas definitivas de la Adjudicación Simplificada y tuvieron conocimiento de los requisitos de admisión, factores de evaluación y requisitos de calificación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

En atención a ello, se identificó el registro electrónico de veintidós (22) participantes[1], de los cuales nueve (9) presentaron sus respectivas propuestas[2] mediante el SEACE, los cuales se detallan a continuación:

CUADRO N° 3
POSTORES QUE PRESENTARON SUS OFERTAS TRAVÉS DEL SEACE

Ítem	Ruc/Código	Denominación	Fecha presentación de oferta	Forma de presentación
1	20604029997	CONSORCIO TAURIBAMBA	13/07/2023	Electrónico
2	20611069562	CONSORCIO CONSTRUCTOR CHAKA	13/07/2023	Electrónico
3	20600531698	CONSORCIO FRANCO	13/07/2023	Electrónico
4	20542196107	CONSTRUCTORA E INVERSIONES TAYTA PANCHO E.I.R.L.	13/07/2023	Electrónico
5	20531969341	CONSORCIO MERKABA	13/07/2023	Electrónico
6	20533699953	CONSORCIO GAMBINI	13/07/2023	Electrónico
7	20477667610	CONSORCIO DEL NORTE	13/07/2023	Electrónico
8	20609357968	CONSORCIO SHS	13/07/2023	Electrónico
9	20604592284	CONSORCIO MILJOS	13/07/2023	Electrónico

Fuente: Portal web del SEACE
Elaborado por: Comisión de control

Las Bases Integradas **(Apéndice n.° 17)**, de la adjudicación simplificada Nº 014-2023-MPS/CS-Primera Convocatoria, elaborada y aprobada por el comité de selección, consignaron en el numeral 2.2.1. *Documentación de presentación obligatoria* del Capítulo II de la sección específica, establecen como documentación de presentación obligatoria para la admisibilidad, así como, notas de importancia y advertencias que debían ser tomadas en cuenta por los postores al momento de presentar sus ofertas y por todos los miembros del comité de selección al momento de realizar la admisión de las ofertas, se determinó los requisitos siguientes:

"(...)

2.1.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) *Declaración jurada de datos del postor.* ***(Anexo Nº 1)***
b) *Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.*

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

> ***Advertencia***
> *De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

[1] Conforme al reporte de listado de participantes registrados, emitido por el SEACE
[2] Conforme al reporte de presentación de ofertas/expresión de interés emitido por el SEACE.

c) *Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.* ***(Anexo N° 2)***
d) *Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.* ***(Anexo N° 3)***
e) *Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra.* ***(Anexo N° 4)***
f) *Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.* ***(Anexo N° 5)***
g) *El precio de la oferta en SOLES y;*
 - ✓ *El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.*
 - ✓ *Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.*

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. ***(Anexo N°6)***
El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

(...)" [Sic]

Ahora bien, de la revisión de la documentación del procedimiento de selección, referida a las etapas de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, se ha identificado lo sucesivo.

2. Comité de selección no admitió ofertas por la exigencia de requisitos que no eran de presentación obligatoria, y por aspectos que no alteraban el contenido esencial de la oferta, las cuales eran subsanables.

De la revisión del *"Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección: Adjudicación simplificada N° 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria", ejecución de la obra: "Renovación de Puente; en el (la) Quebrada de Tauribamba, de la Vía Vecinal 580 (Tramo Sicsibamba - San Juan) en la localidad Tauribamba, Distrito de San Juan, provincia Sihuas, departamento de Ancash, CUI 2530360"*, suscrito el 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**; los miembros titulares del comité de selección, consignaron el registro de (22) participantes, de los cuales nueve (9) presentaron sus ofertas vía electrónica, a través del SEACE.

Posteriormente, conforme a lo señalado en la citada acta, el referido comité de selección realizó la apertura y admisión de las ofertas presentadas por los postores, determinando el resultado siguiente:

CUADRO N° 4
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS POSTORES EN SUS OFERTAS

	DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA– ADMISIBILIDAD	NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESAS – RUC								
		CONSTRUCTORA E INVERSIONES TAYTA PANCHO E.I.R.L. (RUC 20542196107)	CONSORCIO MERKABA (RUC 20531969341)	CONSORCIO MILJOS (RUC 20604592284)	CONSORCIO CONSTRUCTOR CHAKA (RUC 20611069562)	CONSORCIO SHS (RUC 20609357968)	CONSORCIO DEL NORTE (RUC 20477667610)	CONSORCIO TAURIBAMBA (RUC 20604029997)	CONSORCIO FRANCO (RUC 20600531698)	CONSORCIO GAMBINI (RUC 20533699953)
a)	Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo n.° 1)**	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
b)	Documentos que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo n.°2)**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo n.° 5)**	NO APLICA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
g)	El precio de la oferta en SOLES **(Anexo n.° 6)**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
	RESULTADO CONDICION	**NO ADMITIDA**	**NO ADMITIDA**	**NO ADMITIDA**	**ADMITIDA**	**NO ADMITIDA**	**NO ADMITIDA**	**NO ADMITIDA**	**NO ADMITIDA**	**NO ADMITIDA**

Fuente: "Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección: Adjudicación simplificada N° 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria", de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de control

Como se aprecia en el cuadro precedente, los nueve (9) postores presentaron sus ofertas, cumpliendo con presentar la totalidad de la documentación obligatoria que exigían las bases integradas para la admisión de sus ofertas, además de la presentación de documentación adicional, conforme lo establece las bases.

Sin embargo, en el *"Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección: Adjudicación simplificada N° 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria"*, de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, Enghel Tafur Lucero, Chrismel Alberto Cortez Beltran y Erika Castillo Villanueva, presidente, primer y segundo miembro, respectivamente, encargados de llevar a cabo el procedimiento de selección, solo admitieron la oferta de un (1) postor: "Consorcio Constructor Chaka", y las ocho (8) ofertas presentadas por los postores: "Constructora e Inversiones Tayta Pancho E.I.R.L.", "Consorcio Merkaba", "Consorcio Miljos", "Consorcio SHS", "Consorcio del Norte", "Consorcio Tauribamba", " Consorcio Franco"; y "Consorcio Gambini" no fueron admitidas, por las observaciones que a continuación se detallan:

2.1. En relación a las observaciones de la oferta presentada por la empresa Constructora e Inversiones Tayta Pancho E.I.R.L.

CUADRO Nº 5
OBSERVACIÓN SEÑALADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA SU NO ADMISIÓN

N°	Nombre o razón social del postor	RUC	Consignar las razones para su no admisión
1	CONSTRUCTORA E INVERSIONES TAYTA PANCHO E.I.R.L. **(Apéndice n.° 19)**	20542196107	➢ *En el anexo n.°6, el contenido presentado por el postor es distinto al formato anexo n.°6 publicado en las bases integradas. Es decir, el postor ha formulado su oferta sin tomar en cuenta de las bases del procedimiento de selección.* *Al respecto el Reglamento de la ley de Contrataciones de Estado textualmente indica:* ***Artículo 60. Subsanación de las Ofertas*** ***60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:*** ***a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;*** *Es decir, dicho error u omisión señaladas no son pasibles de subsanación.* ➢ *El tercer párrafo del literal b) del Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece.* *En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta.* *Sin embargo, el postor presenta su desagregado de partidas con cálculos erróneos lo que evidencia incongruencias entre el precio ofertado y los resultados obtenidos de la verificación de dicho documento. Se constató que el costo directo asciende a la suma de S/. 615,532.87 y no S/. 585,079.75, en consecuencia, los montos no guardan correlación con el precio de la oferta consignado en el Anexo N°6.*

RESTAURACIÓN Y VEGETACIÓN	m2	250.00	7.94	1985.00		
COSTO DIRECTO				615,532.87	S/ 585,079.73	
GASTOS GENERALES 10%				61,553.29	S/ 12,830.80	
UTILIDAD 7%				43,087.30	S/ 45,677.17	
					S/ 40,955.58	
SUBTOTAL				720,173.45	S/ 684,543.28	
IGV 18%				129,631.22	S/ 123,217.79	
PRESUPUESTO DE OBRA				849,804.68	S/ 807,761.07	
SUPERVISIÓN DE OBRA 4.4%				39,491.00		
EXPEDIENTE TÉCNICO				36,328.00		
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO				925,623.68		

Artículo 60. Subsanación de las ofertas
60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
Es decir, dicho error u omisión señaladas no son pasibles de subsanación. Es decir, dicho error u omisión señaladas no son pasibles de subsanación. Por lo que por unanimidad el comité de selección NO ADMITE su oferta.

Fuente: *"Acta de apertura de ofertas, evaluación y otorgamiento de la buena pro" Adjudicación simplificada n.° 014-2023-MPS/CS-Primera convocatoria,* de 18 de julio de 2023 ***(Apéndice n.° 18).***
Elaborado por: Comisión de control

a) Contenido presentando por el postor en el anexo n.° 6, distinto al establecido a las bases integradas.

Al respecto, Enghel Tafur Lucero, Chrismel Alberto Cortez Beltran y Erika Castillo Villanueva, presidente, primer y segundo miembro, respectivamente, encargados de llevar a cabo el procedimiento de selección señalaron lo siguiente:

"(...)
➢ *En el anexo n.°6, el contenido presentado por el postor es distinto al formato anexo n.°6 publicado en las bases integradas. Es decir, el postor ha formulado su oferta sin tomar en cuenta de las bases del procedimiento de selección (...)"*

Como se evidencia, el comité de selección solo se limitó a considerar en su argumentación en el acta que el contenido del anexo n.° 6 es distinto al establecido en las bases integradas **(Apéndice n.° 17)**; sin embargo, no señaló donde se encuentran tal o tales diferencias de manera clara y objetiva, puesto que la normativa señala que el comité de selección debe considerar una motivación adecuada donde sustente los motivos de no admisión del postor. Contraviniendo de esta forma lo establecido en el artículo 66° Publicidad de las actuaciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, que señala:

> *"(...)*
> ***La admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro es evidenciada en actas debidamente motivadas, las mismas que constan en el SEACE desde la oportunidad del otorgamiento de la buena pro**. (...)"*

Por lo que, queda claro que se ha previsto como exigencia que las actas donde consten las actuaciones del comité de selección, deben encontrarse debidamente motivadas; lo cual no implica contar con una motivación extensa, amplia o pormenorizada; sin embargo, dicha motivación siempre debe implicar que los destinatarios de la decisión puedan comprender las razones concretas y las valoraciones esenciales que justifican el sentido de la decisión.

Al respecto, luego de la revisión a los documentos que conforman la oferta del Constructora e Inversiones Tayta Pancho E.I.R.L. **(Apéndice n.° 19)**, se evidenció que cumplió con la presentación del Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta, y se consignó la información requerida de acuerdo a las bases integradas **(Apéndice n.° 17)**, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 2
EXTRACTO DEL ANEXO N° 6 – PRECIO DE LA OFERTA, PRESENTADO POR LA CONSTRUCTORA E INVERSIONES TAYTA PANCHO E.I.R.L

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [UNICO]

CONSTRUCTORA E INVERSIONES TAYTA PANCHO EIRL
Luis Oderino Salinas Mori
DNI N° 32610283
GERENTE

Señores
[COMITÉ DE SELECCION]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [0014-2023-MPS/CS-1]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Presupuesto

EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA TAURIBAMBA, DE LA VÍA VECINAL 580 (TRAMO SICSIBAMBA - SAN JUAN) EN LA LOCALIDAD TAURIBAMBA, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH, CUI 2530360.

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
01	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL COVID - 19				19,083.43
01.01	IMPLEMENTACION DE AMBIENTES DE VIGILANCIA Y CONTROL				5,498.15
01.01.01	AMBIENTES PROVISIONALES PARA CONTROL DE PERSONAL Y MATERIALES	m2	25.00	132.87	3,321.68
01.01.02	AMBIENTES PARA COMEDOR	m2	30.00	72.55	2,176.47
01.02	MEDIDAS DE PREVENCION, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES				5,673.24
01.02.01	EVALUACION DE LA CONDICION DE SALUD DE LOS TRABAJADORES	mes	3.00	1,674.00	5,022.00
01.02.02	IMPLEMENTACION DE LA ZONA DE TRABAJO	glb	1.00	651.24	651.24
01.03	MEDIDAS DE PREVENCION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DURANTE LA EJECUCION.				7,489.54

Fuente: Documentos que conforman la oferta del Constructora e Inversiones Tayta Pancho E.I.R.L. **(Apéndice n.° 19)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

IMAGEN N° 3
EXTRACTO DEL ANEXO N° 6 – PRECIO DE LA OFERTA, PRESENTADO POR LA CONSTRUCTORA E INVERSIONES TAYTA PANCHO E.I.R.L

04	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL				17,807.25
04.01	CONTROL Y/O MITIGACION AMBIENTAL				5,828.33
04.01.01	SEÑALES AMBIENTALES PERMANENTE	und	2.00	1,585.67	3,171.33
04.01.02	SEÑALES AMBIENTALES TEMPORALES	und	10.00	38.00	380.00
04.01.03	IMPLEMENTACION DE KIT ANTIDERRAME	glb	1.00	1,665.00	1,665.00
04.01.04	MATERIAL DE LIMPIEZA	glb	1.00	630.00	630.00
04.02	RESIDUOS SOLIDOS Y EFLUENTES				8,562.11
04.02.01	INSTALACION DE BAÑOS QUIMICOS PORTATILES	und	2.00	2,250.00	4,500.00
04.02.02	PUNTOS DE SEGREGACION DE RESIDUOS SOLIDOS	und	1.00	513.83	513.83
04.02.03	MODULO PROVISIONAL DE ALMACEN TEMPORAL	und	1.00	848.28	848.28
04.02.04	DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	und	1.00	2,700.00	2,700.00
04.03	PREVENCION DE PERDIDAS Y CONTINGENCIAS				405.00
04.03.01	CHARLA DE CONTINGENCIA	und	1.00	405.00	405.00
04.04	PARTICIPACION CIUDADANA				292.50
04.04.01	TALLERES DE PARTICIPACION CIUDADANA	und	1.00	292.50	292.50
04.05	CIERRE Y ABANDONO DE OBRA				2,721.31
04.05.01	ACONDICIONAMIENTO Y CIERRE DEL DME	m2	229.56	2.91	667.33
04.05.02	ACONDICIONAMIENTO Y CIERRE DE PATIO DE MAQUINAS	m2	65.42	1.06	69.46
04.05.03	RESTAURACION Y VEGETACION	m2	250.00	7.94	1,984.50
1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)				585,079.73
2	GASTOS GENERALES				
2.1	GASTOS FIJOS				12,830.80
2.2	GASTOS VARIABLES				45,677.17
	TOTAL GASTOS GENERALES (B) 10%				58,507.97
3	UTILIDAD (C.) 7%				40,955.58
	SUB TOTAL (A+B+C)				684,543.28
4	IGV. 18%				123,217.79
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA				807,761.07
	SON: OCHOCIENTOS SIETE MIL, SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 07/100 SOLES				

El precio de la oferta en [SOLES] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[Sihuas, 13 de Julio del 2023]

CONSTRUCTORA E INVERSIONES TAYTA PANCHO EIRL
Luis Colorino Salinas Mori
DNI N° 32610283
GERENTE

Fuente: Documentos que conforman la oferta del Constructora e Inversiones Tayta Pancho E.I.R.L. **(Apéndice n.° 19)**

En consecuencia, después de comparar el formato del anexo n.° 6 presentado por el Consorcio Constructor Tayta Pancho E.I.R.L. **(Apéndice n.° 19)**, y el publicado en la bases integradas del presente procedimiento, esta comisión de control no ha evidenciado ninguna diferencia que pueda ser causal de la no admisión de la oferta presentada por el postor. Por tanto, la observación que efectuó el comité de selección con respecto a la oferta de Consorcio Constructor Tayta Pancho E.I.R.L. **(Apéndice n.° 19)**, y que derivó en su no admisión, carece de la debida motivación y del sustento legal respectivo.

b) En relación a la observación realizada por el comité de selección respecto a que el postor presenta su desagregado de partidas con cálculos erróneos lo que evidencia incongruencias entre el precio ofertado y los resultados obtenidos de la verificación de dicho documento.

Conforme se advierte, en el siguiente cuadro, los señores: Enghel Tafur Lucero, Chrismel Alberto Cortez Beltran, Erika Castillo Villanueva, presidente, primer miembro y segundo miembro titulares del comité de selección, respectivamente observaron, no validaron y por ende no admitieron la oferta de la Empresa Constructora e Inversiones Tayta Pancho E.I.R.L. **(Apéndice n.° 19)**; por el siguiente motivo:

IMAGEN N° 4
CÁLCULOS REALIZADOS POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN RELACIÓN A LA OFERTA DE LA CONSTRUCTORA E INVERSIONES TAYTA PANCHO E.I.R.L

Sin embargo, el postor presenta su desagregado de partidas con cálculos erróneos lo que evidencia incongruencias entre el precio ofertado y los resultados obtenidos de la verificación de dicho documento. Se constato que el costo directo asciende a la suma de S/ 615,532.87 y no S/ 585,079.75, en consecuencia, los montos no guardan correlación con el precio de la oferta consignado en el Anexo N° 6.

RESTAURACIÓN Y VEGETACIÓN	m2	250.00	7.94	1985.00		
COSTO DIRECTO				615,532.87	S/ 585,079.73	
GASTOS GENERALES 10%				61,553.29	S/ 12,830.80	
UTILIDAD 7%				43,087.30	S/ 45,677.17	
----------					S/ 40,955.58	
SUBTOTAL				720,173.45	S/ 684,543.28	
IGV 18%				129,631.22	S/ 123,217.79	
PRESUPUESTO DE OBRA				849,804.68	S/ 807,761.07	

SUPERVISIÓN DE OBRA 4.4%				39,491.00		
EXPEDIENTE TÉCNICO				36,328.00		

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO				925,623.68		

Fuente: *"Acta de apertura de ofertas, evaluación y otorgamiento de la buena pro" Adjudicación simplificada n.° 014-2023-MPS/CS-Primera convocatoria, de* 18 de julio de 2023 ***(Apéndice n.° 18)***, página 4

Como se evidencia en la imagen precedente contenido en el acta, el comité de selección, realizó un nuevo cálculo del costo directo; sin embargo, no señala de donde obtuvo el nuevo monto de costo directo y/o que partidas tuvieron cálculos erróneos para obtener el nuevo monto de S/615 532,87, señalados en el acta, lo cual evidencia que dicho documento contiene deficiencias en su motivación, al carecer de objetividad, contraviniendo lo establecido en el artículo 66° Publicidad de las actuaciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, que señala:

> *"(…)*
> ***La admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro es evidenciada en actas debidamente motivadas, las mismas que constan en el SEACE desde la oportunidad del otorgamiento de la buena pro****. (…)"*

Ante dicha observación efectuada por el comité de selección, la comisión de control procedió a realizar la verificación del desagregado de la oferta económica presentada por el postor Constructora e Inversiones Tayta Pancho E.I.R.L. **(Apéndice n.° 19)** encontrándose errores de cálculo de las multiplicaciones de los metrados por el precio unitario de algunas partidas las cuales se evidencian de manera detallada y resaltada específicamente en el Ítem n.°1, Ítem n.°2; y, Ítem n.°4, tal como se detalla en la siguiente imagen:

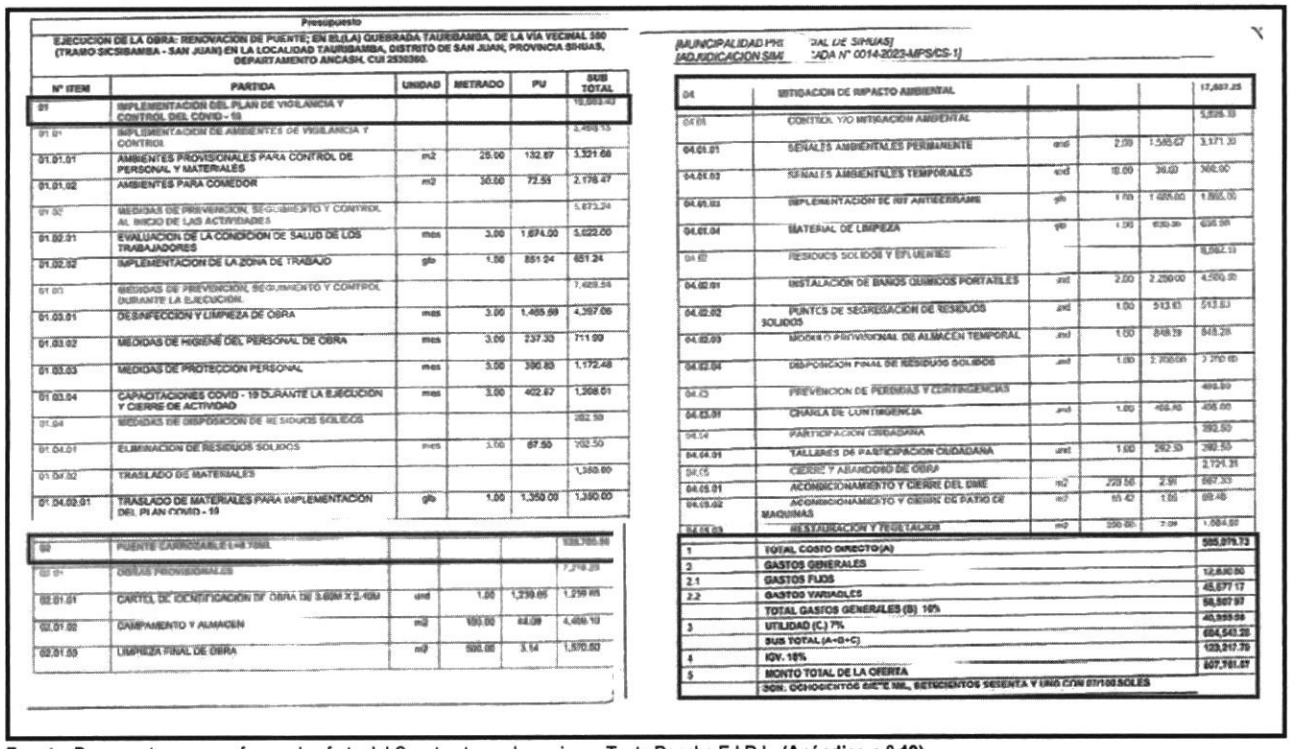
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

IMAGEN N° 5
ANEXO N°6 DESAGREGADO DE LA PROPUESTA DE LA CONSTRUCTORA E INVERSIONES TAYTA PANCHO E.I.R.L



Presupuesto

EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN 01(LA) QUEBRADA TAURIBAMBA, DE LA VIA VECINAL 580 (TRAMO SICSIBAMBA - SAN JUAN) EN LA LOCALIDAD TAURIBAMBA, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH, CUI 2530360.

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
01	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL COVID - 19				19,063.43
01.01	IMPLEMENTACION DE AMBIENTES DE VIGILANCIA Y CONTROL				5,498.15
01.01.01	AMBIENTES PROVISIONALES PARA CONTROL DE PERSONAL Y MATERIALES	m2	25.00	132.87	3,321.68
01.01.02	AMBIENTES PARA COMEDOR	m2	30.00	72.55	2,176.47
01.02	MEDIDAS DE PREVENCION, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES				5,873.24
01.02.01	EVALUACION DE LA CONDICION DE SALUD DE LOS TRABAJADORES	mes	3.00	1,674.00	5,022.00
01.02.02	IMPLEMENTACION DE LA ZONA DE TRABAJO	glb	1.00	851.24	851.24
01.03	MEDIDAS DE PREVENCION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DURANTE LA EJECUCION				7,489.54
01.03.01	DESINFECCION Y LIMPIEZA DE OBRA	mes	3.00	1,465.69	4,397.06
01.03.02	MEDIDAS DE HIGIENE DEL PERSONAL DE OBRA	mes	3.00	237.33	711.99
01.03.03	MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL	mes	3.00	390.83	1,172.48
01.03.04	CAPACITACIONES COVID - 19 DURANTE LA EJECUCION Y CIERRE DE ACTIVIDAD	mes	3.00	402.67	1,208.01
01.04	MEDIDAS DE DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS				202.50
01.04.01	ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS	mes	3.00	67.50	202.50
01.04.02	TRASLADO DE MATERIALES				1,350.00
01.04.02.01	TRASLADO DE MATERIALES PARA IMPLEMENTACION DEL PLAN COVID - 19	glb	1.00	1,350.00	1,350.00
02	PUENTE CARROZABLE L=48.70ML				538,785.96
02.01	OBRAS PROVISIONALES				7,218.28
02.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA DE 3.60M X 2.40M	und	1.00	1,239.65	1,239.65
02.01.02	CAMPAMENTO Y ALMACEN	m2	100.00	44.09	4,409.10
02.01.03	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	500.00	3.14	1,570.03

[MUNICIPALIDAD PRO... DE SIHUAS]
[ADJUDICACION SIM... ADA N° 0014-2023-MPS/CS-1]

04	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL				17,887.25
04.01	CONTROL Y/O MITIGACION AMBIENTAL				5,826.18
04.01.01	SEÑALES AMBIENTALES PERMANENTE	und	2.00	1,585.67	3,171.33
04.01.03	SEÑALES AMBIENTALES TEMPORALES	und	10.00	36.00	360.00
04.01.03	IMPLEMENTACION DE RIO ANTIDERRAME	glb	1.00	1,485.00	1,485.00
04.01.04	MATERIAL DE LIMPIEZA	glb	1.00	630.00	630.00
04.02	RESIDUOS SOLIDOS Y EFLUENTES				8,592.10
04.02.01	INSTALACION DE BAÑOS QUIMICOS PORTATILES	und	2.00	2,250.00	4,500.00
04.02.02	PUNTOS DE SEGREGACION DE RESIDUOS SOLIDOS	und	1.00	513.63	513.63
04.02.03	MODULO PROVISIONAL DE ALMACEN TEMPORAL	und	1.00	848.29	848.29
04.02.04	DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	und	1.00	2,730.00	2,730.00
04.03	PREVENCION DE PERDIDAS Y CONTINGENCIAS				466.80
04.03.01	CHARLA DE CONTINGENCIA	und	1.00	466.80	466.80
04.04	PARTICIPACION CIUDADANA				282.50
04.04.01	TALLERES DE PARTICIPACION CIUDADANA	und	1.00	282.50	282.50
04.05	CIERRE Y ABANDONO DE OBRA				2,721.31
04.05.01	ACONDICIONAMIENTO Y CIERRE DEL DME	m2	220.56	2.91	667.33
04.05.02	ACONDICIONAMIENTO Y CIERRE DE PATIO DE MAQUINAS	m2	65.42	1.66	89.46
04.05.03	RESTAURACION Y REVEGETACION	m2	250.00	7.09	1,664.52
1	TOTAL COSTO DIRECTO(A)				505,879.73
2	GASTOS GENERALES				12,646.99
2.1	GASTOS FIJOS				45,677.17
2.2	GASTOS VARIABLES				56,507.97
	TOTAL GASTOS GENERALES (B) 10%				40,309.04
3	UTILIDAD (C.) 7%				604,543.35
	SUB TOTAL (A+B+C)				123,217.75
4	IGV. 18%				827,761.07
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA				
	SON: OCHOCIENTOS SIETE MIL, SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 07/100 SOLES				

Fuente: Documentos que conforman la oferta del Constructora e Inversiones Tayta Pancho E.I.R.L. **(Apéndice n.° 19)**

Así tenemos, en el ítem n.° 01 *"Implementación del plan de vigilancia y control del COVID-19"* el postor consigna un importe de S/19 063,43 mientras que el importe correcto asciende al importe de S/20 413,55, notándose una diferencia superior por el importe de **S/1 350,12**, como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N°6
ÍTEM N° 01 "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL COVID-19"

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U.	SUBTOTAL - POSTOR	SUB TOTAL - COMISIÓN	DIFERENCIA
01	**IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL COVID-19**				**19 063,43**	**20 413,55**	**(+) 1 350,12**
01.01	**IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE VIGILANCIA Y CONTROL**				**5 498,15**	**5 498,25**	**0,10**
01.01.01	AMBIENTES PROVISIONALES PARA CONTROL DE PERSONAL Y MATERIALES	m2	25.00	132,87	3 321,68	3 321,75	0,07
01.01.02	AMBIENTES PARA COMEDOR	m2	30.00	72,55	2 176,47	2 176,50	0,03
01.02	**MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL IMICIO DE LAS ACTIVIDADES**				**5 873,24**	**5 873,24**	**0,00**
	(...)						
01.03	**MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN**				**7 489,54**	**7 489,56**	**0,02**
01.03.01	DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA DE OBRA	mes	3.00	1 465,69	4 397,06	4 397,07	0,01
01.03.03	MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	mes	3.00	309,83	1 172,48	1 172,49	0,01
01.04	**MEDIDAS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS**				**202,50**	**1 552,50**	**1 350,00**
01.04.01	ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS	mes	3.00	67,5	202,50	202,50	0,00
01.04.02	**TRASLADO DE MATERIALES**				**0,00**	**1 350,00**	
01.04.02.01	TRASLADO DE MATERIALES PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN COVID-19	glb	1.00	1 350,00	0,00		

Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS — Órgano de Control Institucional — V°B° — ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS — Órgano de Control Institucional — V°B° — Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS — Órgano de Control Institucional — V°B° — Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS — Órgano de Control Institucional — V°B° — Jefatura

También, en el ítem n.° 02 *"Puente carrozable L=8.70 ml"* el postor consigna un importe de S/538 705,50 mientras que el importe correcto asciende al importe de S/538 658,22 notándose una diferencia inferior por el importe de **S/47,28**, en el cuadro siguiente se deja evidencia del error en el cálculo de varias subpartidas las mismas que se detallan a continuación:

CUADRO N° 7
ÍTEM N.° 02 "PUENTE CARROZABLE L=8.70 ML"

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U.	SUBTOTAL - POSTOR	SUB TOTAL - COMISIÓN	DIFERENCIA
02	PUENTE CARROZABLE L=8.70 ML				538 705,50	538 658,22	(-) 47,28
02.01	OBRAS PROVISIONALES				7 219,25	7 218,65	(-) 0,60
02.01.01	CORTE DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA DE 3.60M X 2.40M	und	1.00	1 239,65	1 239,65	1 239,65	0,00
02.01.02	CAMPAMENTO Y ALMACÉN	m2	100.00	44,09	4 409,10	4 409,00	(-) 0,10
02.01.03	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	500.00	3,14	1 570,50	1 570,00	(-) 0,50
02.02	OBRAS PRELIMINARES				53 887,23	53 887,05	(-) 0,18
02.02.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	glb	1.00	12 600,00	12 600,00	12 600,00	0,00
02.02.02	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	35 311,05	35 311,05	35 311,05	0,00
02.02.03	CONTROL TOPOGRÁFICO EN PROCESO CONSTRUCTIVO	dia	45.00	132,80	5 976,18	5 976,00	(-) 0,18
02.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				51 730,84	51 731,46	(+) 0,62
02.03.01	ACCESOS				7 852,67	7 853,55	(+) 0,88
02.03.01.01	CORTE DE TALUD PARA ACCESOS	m3	329,58	5,94	1 957,71	1 957,71	0,00
02.03.01.02	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL PROPIO	m3	73,65	42,53	3 132,63	3 132,33	(-) 0,30
02.03.01.03	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE ACCESOS	m2	587,98	4,70	2 762,33	2 763,51	(+) 1,18
02.03.02	PAVIMENTOS				13 770,74	13 770,86	(+) 0,12
02.03.01	AFIRMADO DE ACCESOS	m3	117,60	91,40	10 749,11	10 748,64	(-) 0,47
02.03.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE EN ACCESO	m2	587,98	5,14	3 021,63	3 022,22	(+) 0,59
02.03.03	SUB ESTRUCTURA - ZAPATAS				30 107,43	30 107,06	(-) 0,37
02.03.03.01	EXCAVACIÓN EN TERRENO CONGLOMERADO	m3	193,20	17,47	3 375,01	3 375,20	(+) 0,19
02.03.03.02	EXCAVACIÓN MASIVA BAJO AGUA	m3	96,60	26,41	2 550,82	2 551,21	(+) 0,39
02.03.03.03	CORTE DE ROCA SUELTA	m3	86,94	34,03	2 958,48	2 958,57	(+) 0,09
02.03.03.04	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL PROPIO	m3	261,60	42,53	11 126,89	11 125,85	(-) 1,04
02.03.03.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	883,31	11,43	10 096,23	10 096,23	0,00

Elaborado por: Comisión de control

De igual manera en el Ítem n.° 02.04 *"Obras de concreto"* el postor consigna el importe de S/396 075,71, mientras que de la revisión efectuada por la Comisión de control el importe resultante por dicho concepto asciende a la suma de S/396 026,82, notándose una diferencia inferior al importe consignado por el postor por la suma de **S/48,89**, en el siguiente cuadro se puede apreciar de manera detallada dichas diferencias:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

CUADRO N° 8
ÍTEM N.° 02.04 "OBRAS DE CONCRETO"

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U.	SUBTOTAL - POSTOR	SUB TOTAL - COMISIÓN	DIFERENCIA
02.04	OBRAS DE CONCRETO				396 075,71	396 026,82	(-) 48,89
02.04.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				4 394,64	4 394,67	(+) 0,03
02.04.01.01	SOLADO				3 081,64	3 081,70	(+) 0,06
02.04.01.01.01	CONCRETO FC=100 KG/CM2	m2	56,40	54,64	3 081,64	3 081,70	(+) 0,06
02.04.01.02	COLUMNETAS				1 313,00	1 312,97	(-) 0,03
02.04.01.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	9,60	57,58	552,79	552,77	(-) 0,02
02.04.01.02.02	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	1,44	527,92	760,21	760,20	(-) 0,01
02.04.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				391 681,07	391 632,15	(-) 48,92
02.04.02.01	ESTRIBOS				113 023,59	113 011,82	(-) 11,77
	(...)						
02.04.02.02	ALEROS				164 702,31	164 677,59	(-) 24,72
	(...)						
02.04.02.03	PARAPETOS				13 129,67	13 128,14	(-) 1,53
	(...)						
02.04.02.04	LOSA DE APROXIMACIÓN				17 632,05	17 629,26	(-) 2,79
	(...)						
02.04.02.05	VIGA PRINCIPAL				48 817,65	48 813,56	(-) 4,09
	(...)						
02.04.02.06	VIGA DIAFRAGMA CENTRAL				2 188,54	2 188,18	(-) 0,36
	(...)						
02.04.02.07	VIGA DIAFRAGMA DE APOYO				3 198,06	3 197,92	(-) 0,14
	(...)						
02.04.02.08	LOSA				10 307,98	10 306,00	(-) 1,98
	(...)						
02.04.02.09	VEREDA				9 956,38	9 955,21	(-) 1,17
	(...)						
02.04.02.10	OTROS				8 724,84	8 724,48	(-) 0,36
	(...)						
	(...)						
02.04.02.10	OTROS				8 724,84	8 724,48	(-) 0,36
	(...)						

Elaborado por: Comisión de control

En el Ítem n.° 02.05 *"Falso puente"* el postor consigna el importe de S/25 761,71, mientras que el importe correcto por dicho concepto asciende a la suma de S/25 763,48 notándose una diferencia superior por el importe de **S/1,77** la misma que se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 9
ÍTEM N.° 02.05 "FALSO PUENTE"

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U.	SUBTOTAL - POSTOR	SUB TOTAL - COMISIÓN	DIFERENCIA
02.05	FALSO PUENTE				25 761,71	25 763,48	(+) 1,77
02.05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1 317,87	1 318,00	(+) 0,13
02.05.01.01	EXCAVACIÓN MASIVA BAJO AGUA	m3	33,81	26,41	892,79	892,92	(+) 0,13
02.05.01.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	37,19	11,43	425,08	425,08	0,00
02.05.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				16 734,97	16 735,15	(+) 0,18
02.05.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - PARA DADOS	m2	83,46	55,84	4 660,07	4 660,07	(+) 0,34
02.05.02.02	CONCRETO FC=140KG/CM2 - PARA DADOS	m3	37,84	319,10	12 074,90	12 074,74	(-) 0,16
02.05.03	ESTRUCTURA DE MADERA				6 183,59	6 185,27	(+) 1,68
02.05.03.01	INSTALACIÓN DE FALSO PUENTE	m2	47,60	37,54	1 786,86	1 786,90	(+) 0,04
02.05.03.02	ADQUISICIÓN Y HABILITACIÓN DE MADERA	p2	409,15	10,75	4 396,73	4 398,36	(+) 1,63
02.05.04	OTROS				1 525,28	1 525,28	(-) 0,22
02.05.04.01	DESMONTAJE DE FALSO PUENTE	m2	54,74	27,86	1 525,28	1 525,28	(-) 0,22

Elaborado por: Comisión de control

Finalmente, en el ítem n.° 04 *"Mitigación de impacto ambiental"* el postor consigna un importe de S/17 807,25, mientras que el importe correcto asciende a la suma de S/17 808,31 con una diferencia demás por el importe de S/1,06, en el siguiente cuadro se detalla los errores aritméticos identificados por la Comisión de control:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

CUADRO N° 10
ÍTEM N.° 04 "MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U.	SUBTOTAL - POSTOR	SUB TOTAL - COMISIÓN	DIFERENCIA
04	**MITIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**				**17 807,25**	**17 808,31**	**(+) 1.06**
04.01	**CONTROL Y/O MITIGACIÓN AMBIENTAL**				**5 826,33**	**5 826,34**	**(+) 0,01**
04.01.01	SEÑALES AMBIENTALES PERMANENTES	und	2.00	1 587,67	3 171,33	3 171,34	(+) 0.01
04.01.02	SEÑALES AMBIENTALES TEMPORALES	und	10.00	36,00	360,00	360,00	0,00
04.01.03	IMPLEMENTACIÓN DE KIT ANTIDERRAME	glb	1.00	1 665,00	1 665,00	1 665,00	0,00
04.01.04	MATERIAL DE LIMPIEZA	glb	1.00	630,00	630,00	630,00	0,00
04.02	**RESIDUOS SÓLIDOS Y EFLUENTES**				**8 562,11**	**8 562,11**	**0,00**
	(...)						
04.03	**PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONTINGENCIAS**				**405,00**	**405,00**	**0,00**
	(...)						
04.04	**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**				**292,50**	**292,50**	**0,00**
	(...)						
04.05	**CIERRE Y ABANDONO DE OBRA**				**2 721,31**	**2 722,36**	**(+) 1,05**
04.05.01	ACONDICIONAMIENTO Y CIERRE DEL DME	m2	229,56	2,91	667,33	668,02	(+) 0,69
04.05.02	ACONDICIONAMIENTO Y CIERRE DE PATIO DE MAQUINAS	m2	65,42	1,06	69,48	69,35	(-) 0,13
04.05.03	RESTAURACIÓN Y VEGETACIÓN	m2	250,00	7,94	1 984,50	1 985,00	(+) 0,50

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, cabe manifestar que esta comisión de control después de haber realizado la corroboración de los cálculos correspondiente a la oferta presentada por el postor Constructora e Inversiones Tayta Pancho E.I.R.L. **(Apéndice n.° 19)**, las diferencias encontradas suman un total de S/1 303,90 en el "Costo directo" con lo cual la sumatoria por dicho concepto asciende al importe de **S/586 383,63** y no **S/585 079,73** consignado por el postor en su oferta; sin embargo, el importe calculado para el costo directo por parte del comité de selección fue de **S/615 532,87** mayor al importe real, además se observa que el comité de selección en el *Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección: Adjudicación simplificada n.° 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria*, no desarrolló la debida motivación con el detalle respectivo del porqué de la consideración de dicho importe considerado en el acta.

En consecuencia luego del cálculo correcto desarrollado por la comisión de control el costo directo ascendería al importe de **S/586 383,63** y es a partir del mismo que se generan nuevos importes por concepto de "gastos generales, utilidades, sub total e IGV" (detallados en la imagen n.° 6) lo que resultó finalmente la propuesta económica del postor Constructora e Inversiones Tayta Pancho E.I.R.L. **(Apéndice n.° 19)** en el importe de **S/809 561,24**, la misma que se encuentra dentro de los límites establecidos según las bases del presente concurso, asimismo se evidenció que en el concepto "Gastos Generales" la cual según las bases del presente concurso ascienden al 10%, el postor presenta un desagregado por dicho concepto ("gastos fijos" y "gastos variables") las mismas que no alteran dicho porcentaje establecido para tal fin, tal como se puede evidenciar en el siguiente cuadro elaborado por la comisión de control considerando los nuevos importes resultantes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

IMAGEN N° 6
RESUMEN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA CORREGIDO DEL POSTOR CONSTRUCTORA E INVERSIONES TAYTA PANCHO E.I.R.L

PROPUESTA ECONÓMICA (CORREGIDA POR LA COMISIÓN DE CONTROL)		
1	**TOTAL COSTO DIRECTO (A)**	**586 383,63**
2	GASTOS GENERALES	
2.1	GASTOS FIJOS	12 841,80
2.2	GASTOS VARIABLES	45 796,56
	TOTAL GASTOS GENERALES (B) 10%	**58 638,36**
3	**UTILIDAD (C) 7%**	**41 046,85**
	SUB TOTAL (A+B+C)	**686 068,85**
4	IGV - 18%	123 492,39
5	**MONTO TOTAL DE LA OFERTA**	**809 561,24**
	SON: OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 24/100 SOLES	

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, el artículo 60.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha previsto, que en caso de que exista un error aritmético el Órgano a cargo del procedimiento (Comité de selección) está en la obligación de subsanar ese acto, asimismo establece que dicho acto debe constar en el acta respectiva, en este contexto, la observación formulada por el comité de selección contra la oferta del postor no admitido en relación al (error aritmético presentado en el anexo n.° 6 del postor, era subsanable por el mismo comité de selección) se trata de un error de cálculo, y su corrección correspondía ser advertido y subsanado en el acta establecido para tal fin, puesto que este procedimiento de selección se desarrolló bajo el sistema de contratación a precios unitarios, conforme al numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento.

> *"(...)*
> *60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. **En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierte errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados**. (Subrayado y sombreado agregado)*
> *(...)"*

En consecuencia, correspondía **al comité de selección advertir y realizar la corrección del error aritmético y plasmarlo en el acta establecido para tal fin** para posteriormente proceder a **ADMITIR** la propuesta presenta por el postor, toda vez que la propuesta económica presentada por el importe de S/809 561,24, se encontraba dentro de los límites establecidos, tal como se evidencia en las bases integradas del presente proceso de selección:

IMAGEN N° 7
VALOR REFERENCIAL DEL PROCE

1.3. VALOR REFERENCIAL[4]

El valor referencial asciende a **S/. 897,512.30 (Ochocientos noventa y siete mil quinientos doce con 30/100 soles),** incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de mayo.

Valor Referencial (VR)	Límites[5]	
	Inferior	Superior
S/. 897,512.30 (Ochocientos noventa y siete mil quinientos doce con 30/100 soles).	S/. 807,761.07 (Ochocientos siete mil setecientos sesenta y uno con 07/100 soles).	S/. 987,263.53 (Novecientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y tres con 53/100 soles).

Fuente: *"Bases integradas" pág. n.° 15 Adjudicación simplificada n.° 014-2023-MPS/CS-Primera convocatoria* ***(Apéndice n.° 17)***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO

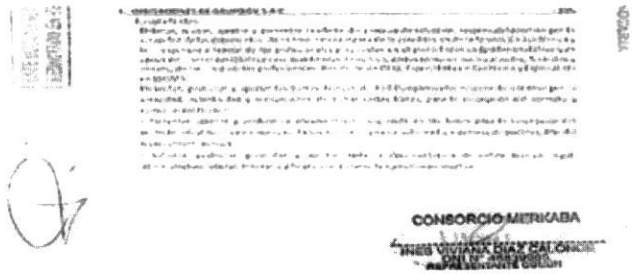
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

2.2. En relación a las observaciones de la oferta presentada por el Consorcio Merkaba.

CUADRO Nº 11
OBSERVACIÓN SEÑALADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA NO ADMITIR LA SIGUIENTE OFERTA, EN ATENCIÓN AL ANEXO NOS 1, 5 Y 6

N°	Nombre o razón social del postor	RUC	Consignar las razones para su no admisión
2	CONSORCIO MERKABA **(Apéndice n.° 20)**	20531969341	➢ *En el anexo n.°1, el contenido presentado por el postor es distinto al formato anexo n.°1 publicado en las bases integradas. Es decir, el postor ha formulado su oferta sin tomar en cuenta de las bases del procedimiento de selección.* ➢ *Anexo n°.1, de la revisión de su oferta, no se encuentra el RNP de las empresas que integran el consorcio, de la revisión en el internet, se evidencia que el representante común del CONSORCIO MERKABA, consigna el domicilio legal distinto al RNP de la empresa JF CONSTRUCTORES S.A.C., por lo que se transgrede el principio de veracidad de datos del postor.*  Datos del consorciado 2 Nombre, Denominación o Razón Social: JF CONSTRUCTORES S.A.C. Domicilio Legal: Urbanización Ramón Castilla paj. Catalina Nº 261 – Cajamarca – Cajamarca - Cajamarca RUC: 20495673611 Teléfono: [illegible] MYPE: SI [X] NO [] Correo electrónico: jf construcctores.sac@hotmail.com Autorización de notificación por correo electrónico: Correo electrónico del consorcio: GRUPOGVSA@HOTMAIL.COM OSCE RUC Nº 20495673611 REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y/O CONTRATISTA JF CONSTRUCTORES SAC *Artículo 60. Subsanación de las ofertas* *60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:* *a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio de la oferta económica;* *Es decir, dicho error u omisión señaladas no son pasibles de subsanación.* ➢ *En el anexo n.° 5 (folio 51 de la oferta), las obligaciones de los consorciados son ilegible.*  CONSORCIO MERKABA *Al respecto en el numeral 1.7 del CAPITULO I de la sección general de las bases integradas, textualmente indica…. El participante debe verificar antes de su envió, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.* ➢ *En el anexo N°6, el contenido presentado por el postor es distinto al formato anexo N°6 publicado en las bases integradas. Es decir, el postor ha formulado su oferta sin tomar en cuenta de las bases del procedimiento de selección.* *Artículo 60. Subsanación de las Ofertas* *60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:* *a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; Es decir, dicho error u omisión señaladas no son pasibles de subsanación.* *Por lo que por unanimidad el comité de selección NO ADMITE su oferta.*

Fuente: *"Acta de apertura de ofertas, evaluación y otorgamiento de la buena pro" Adjudicación simplificada n.° 014-2023-MPS/CS-Primera convocatoria, de* 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

Conforme se advierte, en el cuadro precedente, según lo argumentado por los señores Enghel Tafur Lucero, Chrismel Alberto Cortez Beltran y Erika Castillo Villanueva, presidente, primer miembro y segundo miembro del Comité de Selección, respectivamente, observaron, no validaron y por ende no admitieron la oferta de Consorcio Merkaba **(Apéndice n.° 20)**, respecto del cual señala el comité que el anexo n.°5 (folio 51 de la oferta), al descargar el archivo precedente esta ilegible, al respecto el comité cita en el numeral 1.7 del Capítulo I de las bases integradas **(Apéndice n.° 17)**, textualmente indica. "*El participante debe verificar antes de su envió, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible, al respecto*".

Ahora, debe tenerse presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del con el Estado, la presentación de las ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, salvo que éste se postergue de acuerdo a lo establecido en la Ley y en el Reglamento.

Teniendo en cuenta ello, de conformidad con lo previsto en el cronograma del procedimiento de selección (información publicada en la ficha del SEACE), el 13 de julio de 2023 se llevó a cabo la presentación de ofertas (de manera electrónica).

En este punto, es pertinente señalar que las bases integradas (**Apéndice n.° 17**), (en el numeral 1.7 del capítulo I de su sección general), en concordancia con las bases estándar de adjudicación simplificada (**Apéndice n.° 15)** para la ejecución de la obra, dispone que el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y **su contenido sea legible.**

En efecto, no es función del comité de selección interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato.

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

En ese sentido, se advierte que la decisión de no admitir a postor, por parte del comité de selección se encuentra en conformidad a la normativa aplicable.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

2.3. En relación a las observaciones de la oferta presentada por el Consorcio MILJOS

CUADRO N° 12
OBSERVACIÓN SEÑALADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA NO ADMITIR LA SIGUIENTE OFERTA EN ATENCIÓN A QUE LOS ANEXOS N° 5 Y 6 EL POSTOR HA PRESENTADO FORMATOS DISTINTOS A LOS QUE FIGURAN EN LAS BASES INTEGRADAS.

N°	Nombre o razón social del postor	RUC	Consignar las razones para su no admisión
3	CONSORCIO MILJOS **(Apéndice n.° 21)**	20604592284	➢ *En el anexo N°5, el contenido presentado por el postor es distinto al formato anexo N° 5 publicado en las bases integradas. Es decir, el postor ha formulado su oferta sin tomar en cuenta de las bases del procedimiento de selección.* ➢ *En el anexo N°6, el contenido presentado por el postor es distinto al formato anexo N° 6 publicado en las bases integradas. Es decir, el postor ha formulado su oferta sin tomar en cuenta de las bases del procedimiento de selección.* *Artículo 60. Subsanación de las Ofertas* *60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:* *a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; es decir, dicho error u omisión señaladas no son pasibles de subsanación. Por lo que por unanimidad el comité de selección NO ADMITE su oferta.*

Fuente: *"Acta de apertura de ofertas, evaluación y otorgamiento de la buena pro" Adjudicación simplificada n.° 014-2023-MPS/CS-Primera convocatoria, de* 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de control

Conforme se advierte, en el cuadro precedente, los señores Enghel Tafur Lucero, Chrismel Alberto Cortez Beltran y Erika Castillo Villanueva, presidente, primer miembro y segundo miembro del comité de selección, respectivamente, observaron, no validaron y por ende no admitieron la oferta de Consorcio MILJOS; por lo que el postor presento anexos que no corresponden al de las bases del proceso AS n.° 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria, en atención a los anexos n^{os} 5 y 6.

a) Respecto a si se acreditó el requisito de admisión anexo n.° 5 – Promesa de consorcio, conforme a lo dispuesto en las bases integradas.

Al respecto, Enghel Tafur Lucero, Chrismel Alberto Cortez Beltran y Erika Castillo Villanueva, presidente, primer miembro y segundo miembro del Comité de Selección, mediante *"Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección: Adjudicación simplificada N° 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria"*, de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, señalaron en relación al postor que:

> *"(…)*
> ➢ *"En el anexo N°5, el contenido presentado por el postor es distinto al formato anexo N° 5 publicado en las bases integradas. Es decir, el postor ha formulado su oferta sin tomar en cuenta de las bases del procedimiento de selección". (…)"*

Es así que, el comité de selección solo se limitó a considerar en su argumentación que el contenido presentado por el postor de su anexo n.° 5 es distinto al publicado en las bases integradas **(Apéndice n.° 17)**; sin embargo, no señaló donde se encuentran tales diferencias de manera clara y objetiva, puesto que la normativa señala que el comité de selección debe considerar una motivación adecuada donde sustente los motivos de no admisión del postor.

Contraviniendo de esta forma lo establecido en el artículo 66° Publicidad de las actuaciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, que señala:

> *"(...)*
> ***La admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro es evidenciada en actas debidamente motivadas, las mismas que constan en el SEACE desde la oportunidad del otorgamiento de la buena pro****. (...)"*

Por lo que, queda claro que se ha previsto como exigencia que las actas donde consten las actuaciones del comité de selección, deben encontrarse debidamente motivada; lo cual no implica contar con una motivación extensa, amplia o pormenorizada, sin embargo, dicha motivación siempre debe implicar que los destinatarios de la decisión puedan comprender las razones concretas y las valoraciones esenciales que justifican el sentido de la decisión.

En relación al anexo n.° 5, las Bases Integradas **(Apéndice n.° 17)** de la adjudicación simplificada, que constituyen las reglas definitivas a las cuales debieron someterse los postores y el comité de selección, establecieron en el numeral 2.2.1.1 que los requisitos para la admisión de la oferta son, entre otros. Los siguientes:

2.2.1.1	*Documento para la admisión de oferta*
	"(...) *f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.* ***(Anexo Nº 5)***

De tal forma, se tiene que las bases integradas **(Apéndice n.° 17)** establecieron la presentación, como requisito para la admisión de ofertas, el anexo n.° 5 – Promesa de Consorcio, cuya estructura es la siguiente:

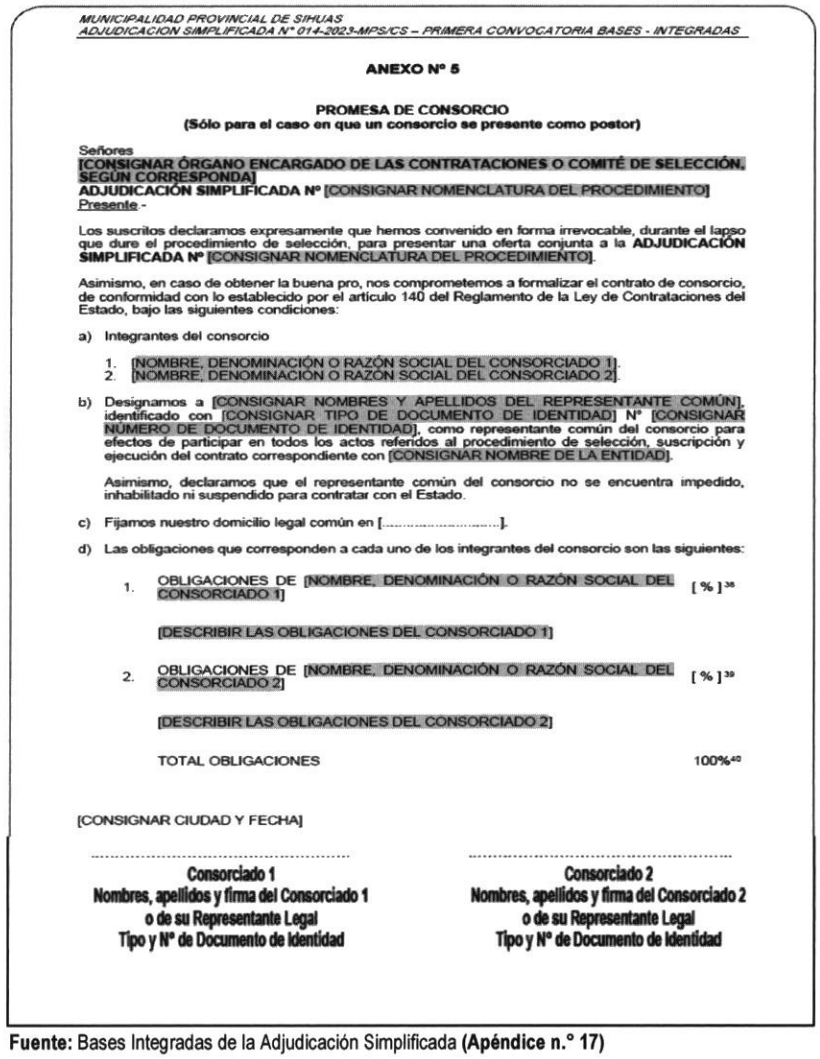
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

IMAGEN N° 8
ESTRUCTURA DEL ANEXO N° 5 – PROMESA DE CONSORCIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2023-MPS/CS – PRIMERA CONVOCATORIA BASES - INTEGRADAS

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%][38]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%][39]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%[40]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada **(Apéndice n.° 17)**

Como se muestra en la imagen precedente, los postores debieron considerar para la presentación del anexo n.° 5 – Promesa de Consorcio anotar la siguiente información:

a) Consignar si se dirige al Órgano encargado de las contrataciones o aun comité de selección.
b) Nomenclatura del procedimiento.
c) Nombre, denominación o razón social de los integrantes del consorcio.
d) Nombre y apellido del representante común, así como, su tipo y numero de documento de identidad.
e) Nombre de la Entidad.
f) Domicilio legal común del consorcio.
g) Obligaciones y porcentaje de cada integrante del consorcio.
h) Ciudad y fecha
i) Firmas legalizadas de cada consorciado o de sus representantes legales (tipo y numero de documento de identidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO

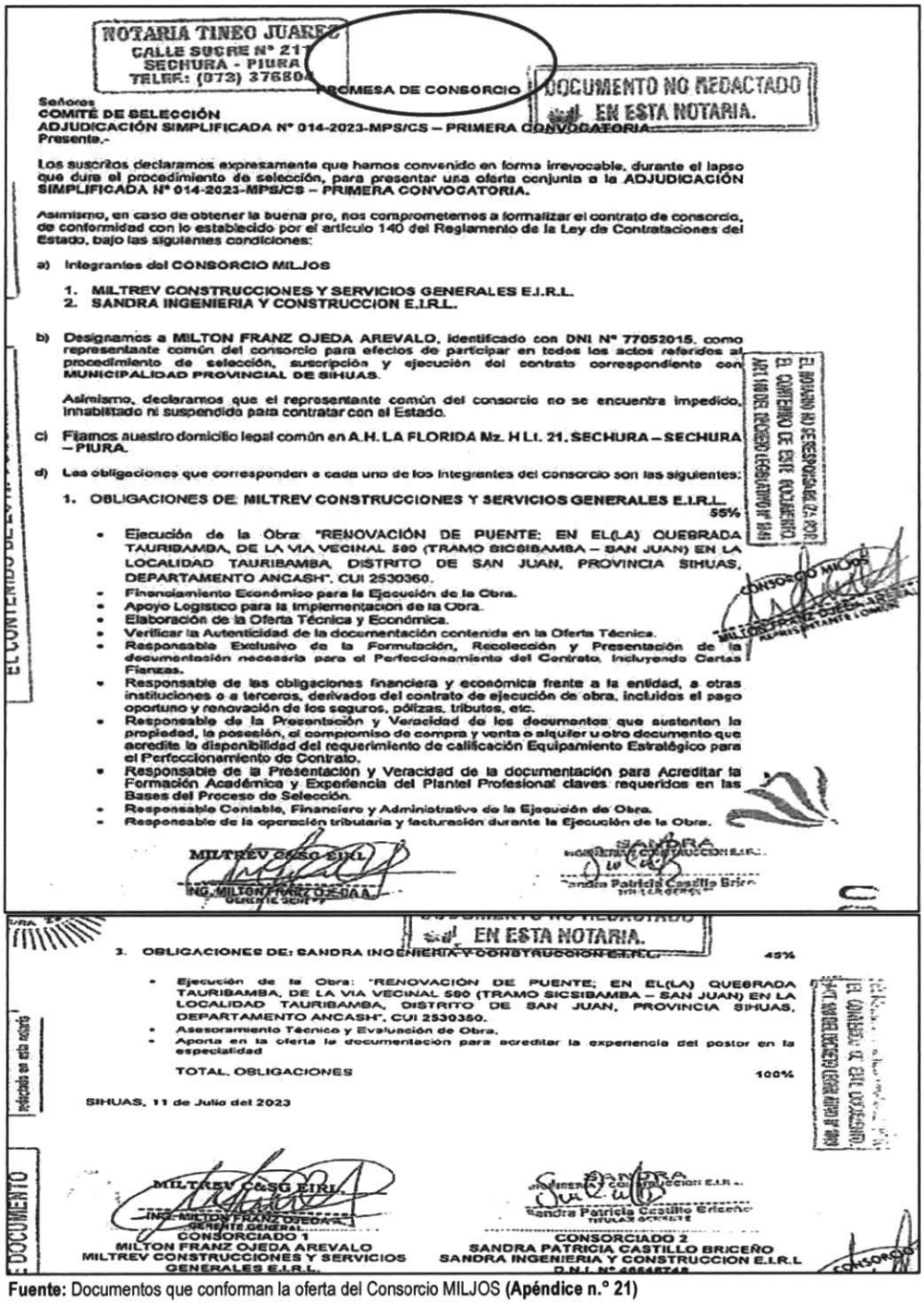
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

En ese sentido, como resultado de la revisión a los documentos que conforman la oferta del Consorcio Miljios **(Apéndice n.° 21)**, se evidenció que cumplió con la presentación del anexo n.° 5 – Promesa de Consorcio, y se consignó la información requerida en el mencionado formato, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 9
EXTRACTO DEL ANEXO N° 5 – PROMESA DE CONSORCIO, PRESENTADO POR EL CONSORCIO MILJOS.



NOTARIA TINEO JUAREZ
CALLE SUCRE N° 217
SECHURA - PIURA
TELEF.: (073) 376804

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

PROMESA DE CONSORCIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2023-MPS/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2023-MPS/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del CONSORCIO MILJOS

1. MILTREV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.
2. SANDRA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

b) Designamos a MILTON FRANZ OJEDA AREVALO, identificado con DNI N° 77052015, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en A.H. LA FLORIDA Mz. H Lt. 21. SECHURA – SECHURA – PIURA.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE: MILTREV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. 55%

- Ejecución de la Obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) QUEBRADA TAURIBAMBA, DE LA VIA VECINAL 580 (TRAMO SICSIBAMBA – SAN JUAN) EN LA LOCALIDAD TAURIBAMBA, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH". CUI 2530360.
- Financiamiento Económico para la Ejecución de la Obra.
- Apoyo Logistico para la Implementacion de la Obra.
- Elaboración de la Oferta Técnica y Económica.
- Verificar la Autenticidad de la documentación contenida en la Oferta Técnica.
- Responsable Exclusivo de la Formulación, Recolección y Presentación de la documentación necesaria para el Perfeccionamiento del Contrato, incluyendo Cartas Fianzas.
- Responsable de las obligaciones financiera y ecosómica frente a la entidad, a otras instituciones o a terceros, derivados del contrato de ejecución de obra, incluidos el pago oportuno y renovación de los seguros, pólizas, tributos, etc.
- Responsable de la Presentación y Veracidad de los documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra y venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requerimiento de calificación Equipamiento Estratégico para el Perfeccionamiento de Contrato.
- Responsable de la Presentación y Veracidad de la documentación para Acreditar la Formación Académica y Experiencia del Plantel Profesional claves requeridos en las Bases del Proceso de Selección.
- Responsable Contable, Financiero y Administrativo de la Ejecución de Obra.
- Responsable de la operación tributaria y facturación durante la Ejecución de la Obra.

EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 1969 DEL CODIGO CIVIL/DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

CONSORCIO MILJOS
MILTREV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.
REPRESENTANTE COMÚN

MILTREV C&SG EIRL
ING. MILTON FRANZ OJEDA A.
GERENTE GENERAL

SANDRA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.
Sandra Patricia Castillo Briceño
TITULAR GERENTE

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

3. OBLIGACIONES DE: SANDRA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. 45%

- Ejecución de la Obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) QUEBRADA TAURIBAMBA, DE LA VIA VECINAL 580 (TRAMO SICSIBAMBA – SAN JUAN) EN LA LOCALIDAD TAURIBAMBA, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH". CUI 2530360.
- Asesoramiento Técnico y Evaluación de Obra.
- Aporta en la oferta la documentación para acreditar la experiencia del postor en la especialidad

TOTAL, OBLIGACIONES 100%

SIHUAS, 11 de Julio del 2023

EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 1969 DEL CODIGO CIVIL/DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

MILTREV C&SG EIRL
ING. MILTON FRANZ OJEDA A.
GERENTE GENERAL
CONSORCIADO 1
MILTON FRANZ OJEDA AREVALO
MILTREV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

SANDRA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.
Sandra Patricia Castillo Briceño
TITULAR GERENTE
CONSORCIADO 2
SANDRA PATRICIA CASTILLO BRICEÑO
SANDRA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L
D.N.I. N° 40648748

CONSORCIO

Fuente: Documentos que conforman la oferta del Consorcio MILJOS **(Apéndice n.° 21)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

De la imagen precedente, la única diferencia que se evidenció, fue la supresión de la palabra "Anexo n.° 5" en el formato presentado por el postor, sin embargo, ello corresponde a un error material o formal; por lo cual, el comité de selección debió solicitar que sea subsanado, considerando que dicho error no alteraba el contenido esencial de la oferta; más aún, estimando que el comité de selección contaba con un especialista en contrataciones acreditado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Ahora bien, para determinar si, en el presente caso, correspondía la subsanación de la oferta en los extremos analizados, es pertinente referirnos a lo dispuesto por el artículo 60° del Reglamento, el cual contempla los supuestos de subsanación de ofertas, conforme a lo siguiente:

> ***"Artículo 60. Subsanación de las ofertas***
> *60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o* ***corrija algún error material o formal*** *de los documentos presentados,* ***siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.***
> *60.2. Son subsanables,* ***entre otros****, los siguientes errores materiales o formales:*
> *a)* ***La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica****; (Sombreado agregado)*
> *(...)".*

Al respecto, el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento establece de manera general que, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En cuanto a lo señalado, el tratadista Morón Urbina señala que el error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento, en otras palabras, un error atribuible, no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Por su parte, según el diccionario de la Real Academia Española, la palabra "formal", en su primera acepción, significa perteneciente o relativo a la forma, por contraposición a esencial; y, en su segunda acepción, que tiene formalidad, siendo esta descrita como el modo de ejecutar con la exactitud debida un acto. Por ello, un error formal en una oferta es aquel referido, precisamente, a defectos en algún documento que no incide en el contenido esencial o alcance de la misma.

De tal modo, de acuerdo al citado numeral, la Entidad debía disponer la subsanación de la oferta, cuando esta contenga un error material o formal que no altere el contenido esencial de la oferta.

Por tanto, la observación que efectuó el comité de selección con respecto a la oferta de Consorcio Miljos (**Apéndice n.° 21**), y que derivó en su no admisión, no contiene la debida motivación y carece de sustento legal, pues el error en la supresión de palabras en el anexo n.° 5 corresponde a un error subsanable.

Por lo expuesto, habría correspondido al comité de selección le otorgue al postor no admitido un plazo que no puede exceder de tres (3) días hábiles para que proceda a subsanar la presentación del anexo n.° 5, con la finalidad concreta de que presente tal documento conforme al formato establecido en las bases integradas y declarar su admisibilidad.

b) Respecto a si se acreditó el requisito de admisión Anexo n.° 6 - Precio de la Oferta, conforme a lo dispuesto en las bases integradas.

Al respecto, Enghel Tafur Lucero, Chrismel Alberto Cortez Beltran y Erika Castillo Villanueva, presidente, primer miembro y segundo miembro del Comité de Selección, mediante *"Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección: Adjudicación simplificada Nº 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria"*, de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, señalaron en relación al postor que:

"(...)
- *"En el anexo N°6, el contenido presentado por el postor es distinto al formato anexo N° 6 publicado en las bases integradas. Es decir, el postor ha formulado su oferta sin tomar en cuenta de las bases del procedimiento de selección" (...)"*

Es así que, el comité de selección solo se limitó a considerar en su argumentación que el contenido presentado por el postor de su anexo n.° 6 es distinto al publicado en las bases integradas; sin embargo, no señaló donde se encuentran tales diferencias de manera clara, precisa y objetiva, puesto que la normativa señala que el comité de selección debe considerar una motivación adecuada donde sustente los motivos de no admisión del postor. Contraviniendo de esta forma lo establecido en el artículo 66° Publicidad de las actuaciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, que señala:

"(...)
***La admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro es evidenciada en actas debidamente motivadas, las mismas que constan en el SEACE desde la oportunidad del otorgamiento de la buena pro**. (...)"*

Por lo que, queda claro que se ha previsto como exigencia que las actas donde consten las actuaciones del comité de selección, deben encontrarse debidamente motivadas; lo cual no implica contar con una motivación extensa, amplia o pormenorizada, sin embargo, dicha motivación siempre debe implicar que los destinatarios de la decisión puedan comprender las razones concretas y las valoraciones esenciales que justifican el sentido de la decisión.

En relación al anexo n.° 6, las Bases Integradas de la adjudicación simplificada, establecieron en el numeral 2.2.1.1 que los requisitos para la admisión de la oferta son, entre otros. Los siguientes:

2.2.1.1	*Documento para la admisión de oferta*
	"(...) *g) El precio de la oferta en SOLES y;* ✓ *El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.* ✓ *Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.* *Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda.* ***(Anexo Nº 6)*** *El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

De tal forma, se tiene que las bases integradas establecieron la presentación, como requisito para la admisión de ofertas, el anexo n.° 6 – Precio de la Oferta, cuya estructura es la siguiente:

IMAGEN N° 10
ESTRUCTURA DEL ANEXO N° 6 – PRECIO DE LA OFERTA

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[41]	
5	Monto total de la oferta	

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada **(Apéndice n.° 17)**

Se observa en la imagen precedente, que los postores debieron considerar para la presentación del anexo n.° 6 - precio de la oferta anotar la siguiente información:

a. Consignar si se dirige al Órgano encargado de las contrataciones o aun comité de selección.
b. Nomenclatura del procedimiento.
c. Incluir la estructura del presupuesto de obra, a fin de que el postor consigne los precios unitarios y el precio total de la oferta, tal como se muestra de manera referencial.
d. Consignar la moneda de la convocatoria.
e. Ciudad y fecha
f. Firma, nombre y apellidos del postor o representante legal o común.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

En ese sentido, como resultado de la revisión a los documentos que conforman la oferta del Consorcio Miljos (**Apéndice n.° 21**), se evidenció que cumplió con la presentación del anexo n.° 6 – Precio de la Oferta de acuerdo con lo señalado en las bases integradas, consignando la información requerida en el mencionado formato, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 11
EXTRACTO DEL ANEXO N° 6 – PRECIO DE LA OFERTA, PRESENTADO POR EL CONSORCIO MILJOS.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2023-MPS/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 6

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2023-MPS/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente: CON COSTO A MAYO DEL 2023. A PRECIOS UNITARIOS

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
01	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL COVID - 19				
01.01	IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE VIGILANCIA Y CONTROL				
01.01.01	AMBIENTES PROVISIONALES PARA CONTROL DE PERSONAL Y MATERIALES	m2	25.00	162.47	4,061.75
01.01.02	AMBIENTES PARA COMEDOR	m2	30.00	80.61	2,418.30
01.02	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES				
01.02.01	EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DE LOS TRABAJADORES	mes	3.00	2,060.00	6,180.00
01.02.02	IMPLEMENTACIÓN DE LA ZONA DE TRABAJO	glb	1.00	945.82	945.82
01.03	MEDIDAS DE PREVENCON SEGUIMIENTO Y CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN				
01.03.01	DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA DE OBRA	mes	3.00	1,628.54	4,885.62
01.03.02	MEDIDAS DE HIGIENE DEL PERSONAL DE OBRA	mes	3.00	263.70	791.10
01.03.03	MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	mes	3.00	434.25	1,302.76

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2023-MPS/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

2.2	Gastos variables (1.729265%)	11,338.59
	Total gastos generales (B)	21,641.19
3	Utilidad (C)	7,213.73
	SUBTOTAL (A+B+C)	684,543.28
4	IGV	123,217.79
5	Monto total de la oferta	807,761.07

SON: OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 07/100, incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.

El precio de la oferta en **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

SIHUAS, 13 de Julio del 2023

CONSORCIO MILJOS
MILTON FRANZ OJEDA AREVALO
REPRESENTANTE COMUN

MILTON FRANZ OJEDA AREVALO
D.N.I. 77052015
Representante Común
CONSORCIO MILJOS

Fuente: Documentos que conforman la oferta del Consorcio MILJOS **(Apéndice n.° 21)**

Como se muestra en la imagen precedente, la única diferencia que se evidenció en el anexo n.° 6, fue que la supresión de las palabras "Precio de la Oferta"; ello, corresponde a un error material o formal; por lo cual, el comité de selección debió solicitar que sea subsanado, considerando que dicho error no alteraba el contenido esencial de la oferta.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

Ahora bien, para determinar si, en el presente caso, correspondía la subsanación de la oferta en los extremos analizados, es pertinente referirnos a lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento, el cual contempla los supuestos de subsanación de ofertas, conforme a lo siguiente:

> ***"Artículo 60. Subsanación de las ofertas***
> *60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o* ***corrija algún error material o formal*** *de los documentos presentados,* ***siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.***
> *60.2. Son subsanables,* ***entre otros****, los siguientes errores materiales o formales:*
> *a)* ***La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica****; (Sombreado agregado)*
> *(...)".*

En relación con dicha disposición, el numeral 60.2 contempla una lista de situaciones que considera errores materiales y/o formales que son subsanables, la cual no es taxativa, pues no hace, sino especificar ciertas situaciones que encajan en la descripción del numeral 60.1.

Dentro de tales supuestos, se encuentra el establecido en literal a), del cual se desprende que no es subsanable la omisión de la información referida al precio u oferta económica, ahora bien, resulta evidente que cuando el literal a) mencionado anteriormente señala que no puede subsanarse la omisión de información en la oferta económica no se refiere a todo el contenido del anexo n.° 6.

Una muestra es que el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento prevé expresamente tres supuestos en las que el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica (Anexo n.° 6) es susceptible de subsanación: i) foliación, ii) rubrica, y, iii) errores aritméticos, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, según corresponda.

Dicho numeral señala tres situaciones en los que es posible subsanar el anexo n.° 6 –los cuales, a la luz del numeral 60.1, se deben entender como errores materiales o formales que no alteran el contenido esencial de la oferta–, mas no precisa en ningún extremo que esta lista sea taxativa o que estos sean los únicos casos en los que dicho documento pueda ser subsanado.

En relación con lo señalado, debe tenerse en cuenta que, en el presente caso, pese a que Consorcio Miljos **(Apéndice n.° 21)**, no consignó la palabra "Precio de la oferta" en el anexo n.° 6 de su oferta, es pasible de subsanación pues se trata de un error formal en su digitación, que no alteraba el contenido esencial de su oferta presentada.

Por tanto, la observación que efectuó el comité de selección con respecto a la oferta de Consorcio Miljos **(Apéndice n.° 21)**, y que derivó en su no admisión, no contiene la debida motivación y carece de sustento legal, pues el error en la supresión de palabras en el anexo mencionado corresponde a un error subsanable.

Por lo expuesto, correspondía al comité de selección le otorgue al postor no admitido un plazo que no podía exceder de tres (3) días hábiles para que proceda a subsanar la presentación del anexo n.° 6, con la finalidad concreta de que presente tal documento conforme al formato establecido en las bases integradas, para luego declararlo ADMITIDO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

2.4. En relación a las observaciones de la oferta presentada por el Consorcio SHS

CUADRO N° 13
OBSERVACIONES SEÑALADAS POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA NO ADMITIR LA SIGUIENTE OFERTA EN ATENCIÓN AL ANEXOS N^{OS} 1, 3 Y 6 RESPECTIVAMENTE.

N°	Nombre o razón social del postor	RUC	Consignar las razones para su no admisión
5	CONSORCIO SHS **(Apéndice n.° 22)**	20609357968	➢ *En el anexo N°1 se evidencia que el Representante común presenta información inexacta ya que los datos del consorciado 1 no corresponde a la empresa según la revisión del RNP (SUNAT)* ➢ *Así mismo el Representante común presenta información inexacta ya que los datos del consorciado 2 (Domicilio Legal) no está igual a lo consignado en el RNP (SUNAT).* ➢ *En el anexo N° 3, el contenido presentado por el postor es distinto al formato anexo N° 3 publicado en las bases integradas. Es decir, el postor ha formulado su oferta sin tomar en cuenta de las bases del procedimiento de selección.* ➢ *En el anexo n.° 6, el contenido presentado por el postor es distinto al formato anexo N° 6 publicado en las bases integradas. Es decir, el postor ha formulado su oferta sin tomar en cuenta de las bases del procedimiento de selección.* *Por las consideraciones expuestas, el comité de selección por unanimidad, teniendo en consideración las bases integradas, y de conformidad al Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que: "son subsanables, **entre otros errores materiales o formales**, la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas distintas **al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.*** *Así, si bien el artículo 60 del Reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posibles su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor.* *Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases estándar), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible. Por lo que por unanimidad el comité de selección NO ADMITE su oferta.*

Fuente: *"Acta de apertura de ofertas, evaluación y otorgamiento de la buena pro" Adjudicación simplificada n.° 014-2023-MPS/CS-Primera convocatoria, de* 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, con la finalidad de comprobar si el sustento del comité de selección para la no admisión de la oferta presentada por Consorcio SHS **(Apéndice n.° 22)**, señaladas en el *Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección: "Adjudicación simplificada N° 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria"*, de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, se encontraban acorde con los requisitos establecidos en las bases integradas, se procedió a la verificación de estas, obteniendo el resultado siguiente:

a) Respecto a la Información inexacta en el anexo n.° 1, los datos del consorciado n.° 1, no corresponde a la empresa, según lo declarado ante el RNP y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Al respecto, Enghel Tafur Lucero, Chrismel Alberto Cortez Beltran y Erika Castillo Villanueva, presidente, primer miembro y segundo miembro del Comité de Selección, respectivamente, mediante *"Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección: Adjudicación simplificada N° 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria"*, de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, señalaron en relación al consorciado n.°1 que:

> *"(...)*
> *En el anexo N°1 se evidencia que el Representante común presenta información inexacta ya que los datos del consorciado 1 no corresponde a la empresa según la revisión del RNP (SUNAT) (...)"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

A fin de dilucidar la presente controversia, corresponde, en primer término, citar lo dispuesto en las bases integradas del procedimiento de selección con respecto al requisito de admisión *Declaración jurada de datos del postor Anexo N° 1*, establecieron en el numeral 2.2.1.1 que los requisitos para la admisión de la oferta son, entre otros. Los siguientes:

> ***"2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta.***
> ***(...)***
> *a. Declaración jurada de datos del postor (Anexo Nº 1)".*

Asimismo, es pertinente traer a colación el formato del anexo n.º 1 previsto en la parte final de las bases integradas **(Apéndice n.° 17):**

IMAGEN N° 12
ESTRUCTURA DEL ANEXO N° 1 – DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[33]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[34]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[34]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada **(Apéndice n.° 17)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

En ese sentido, como resultado de la revisión a los documentos que conforman la oferta del Consorcio SHS **(Apéndice n.° 22)**, se evidenció que en la presentación del anexo n.° 1 – Declaración Jurada de datos del postor consignó la información requerida, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 13
EXTRACTO DEL ANEXO N° 1 – DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR, DATOS DEL CONSORCIADO N° 1

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social:	SERCOING E.I.R.L				
Domicilio Legal:	AV.28 DE JULIO NRO. S/N (COSTADO DEL CEMENTERIO) ANCASH - SIHUAS - SIHUAS				
RUC : 20609357968		Teléfono(s) :	964750984		
MYPE[1]			Si	X	No
Correo electrónico :	nelban74@hotmail.com				

Fuente: Documentos que conforman la oferta del Consorcio SHS **(Apéndice n.° 22)**

Ahora bien, de la consulta efectuada al sistema de información del RNP, se obtiene la constancia de inscripción del consorciado n.° 1, en la que, se visualiza la siguiente información:

IMAGEN N° 14
DATOS DEL CONSORCIADO EN REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

OSCE

RUC N° 20609357968

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

SERGCOING E.I.R.L.

Domiciliado en: AV.28 DE JULIO NRO. S/N (COSTADO DEL CEMENTERIO) ANCASH - SIHUAS - SIHUAS (Según información declarada en la SUNAT)

Fuente: https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20542050820 visitado el 19 de agosto de 2024

Así también, en cuanto a la información que obra en la página web de la SUNAT, se aprecia que se consigna la siguiente información:

IMAGEN N° 15
DATOS DEL CONSORCIADO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUNAT

Número de RUC:	20609357968 - SERGCOING E.I.R.L.		
Tipo Contribuyente:	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP LTDA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	13/04/2022	Fecha de Inicio de Actividades:	01/05/2022
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	AV. 28 DE JULIO NRO S/N (COSTADO DEL CEMENTERIO) ANCASH - SIHUAS - SIHUAS		
Sistema Emisión de Comprobante:	COMPUTARIZADO	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	COMPUTARIZADO		

Fuente: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp visitado el 19 de agosto de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

Como se aprecia, respecto a la razón social del consorciado n.º 1 que figura en la constancia de RNP y de la SUNAT es similar al que se ha consignado en el anexo n.º 1 que ha presentado como parte de su oferta en el procedimiento de selección, con la única diferencia, que al momento de consignarse la razón social se produjo un error en la digitación[3] al suprimirse la letra "G", el cual, en aplicación de los principios de Competencia y Eficacia y Eficiencia, podrían ser también objeto de subsanación, siempre que estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta.

De igual manera, dicha situación por sí sola no constituye un motivo para afirmar que el anexo n.° 1 presentado por el Consorcio SHS **(Apéndice n.° 22)** contiene información inexacta en cuanto a su razón social, por lo que lo expuesto por el comité de selección en el "*Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección: Adjudicación simplificada Nº 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria*", de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, como sustento para no admitir la oferta del Consorcio SHS, careció de la debida motivación y sustento legal.

b) Respecto a la Información inexacta en el anexo n.º 1, por parte del consorciado n.º 2, en atención del domicilio legal difiere de lo consignado en el RNP y ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Al respecto, Enghel Tafur Lucero, Chrismel Alberto Cortez Beltran y Erika Castillo Villanueva, presidente, primer miembro y segundo miembro del Comité de Selección, respectivamente, mediante *"Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección: Adjudicación simplificada Nº 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria"*, de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, señalaron en relación al consorciado n.°1 que:

"(...)
- *Así mismo el Representante común presenta información inexacta ya que los datos del consorciado 2 (Domicilio Legal) no está igual a lo consignado en el RNP (SUNAT) (...)"*

Al respecto, es relevante citar lo dispuesto en las bases integradas **(Apéndice n.° 17)** del procedimiento de selección con respecto al requisito de admisión declaración jurada de datos del postor (Anexo n.° 1), tal como se encuentra previsto en el listado de requisitos para la admisión de la oferta (numeral 2.2.1.1 de la sección específica):

> ***"2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta.***
> ***(...)***
>
> *a. Declaración jurada de datos del postor (Anexo Nº1)".*

Ahora bien, nótese que de la imagen n.° 12, **(Anexo n.°1),** respecto a la declaración de datos del postor, no exige en ningún extremo que el domicilio legal solicitado sea el mismo que el declarado ante el RNP o que coincida con el domicilio fiscal que el proveedor declaró previamente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT); exigencia que tampoco se advierte en algún otro extremo de las bases integradas **(Apéndice n.° 17).**

Siendo así, al no haberse identificado alguna exigencia para que los postores consignen como "domicilio legal" al domicilio que aparece en el RNP o al domicilio fiscal declarado ante la SUNAT, es correcto afirmar que aquellos se encuentran facultados a consignar el domicilio

[3] Entre estos errores se encuentra la (i) duplicación de letras o palabras (ii) supresión o adición de letras o palabras, (iv) alteración o distorsión de palabras, (v) errores de transcripción, entre otros errores de la misma naturaleza.

que consideren más apropiado para efectos de su participación en el procedimiento de selección, el cual será considerado como su domicilio hasta antes del perfeccionamiento del contrato. En caso de resultar ganador de la buena pro, el postor deberá informar a la Entidad el "Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato", tal como se prevé en el literal h) del numeral 2.3 de la sección específica de las bases integradas, donde se incluye el listado de requisitos para perfeccionar el contrato. Por lo tanto, la consignación de un domicilio legal distinto al domicilio del RNP o del domicilio fiscal en el Anexo n.° 1 – Declaración jurada de datos del postor, no podría constituir un motivo para NO ADMITIR la oferta de un postor.

Teniendo en cuenta el análisis efectuado de manera previa, corresponde señalar que, de la revisión de la oferta de Consorcio SHS **(Apéndice n.° 22)**, en el folio 53 obra el anexo n.° 1 – Declaración jurada de datos del postor, en el cual se señalan sus datos, según se aprecia a continuación:

IMAGEN N° 16
EXTRACTO DEL ANEXO N° 1 – DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR, DATOS DEL CONSORCIADO N° 2

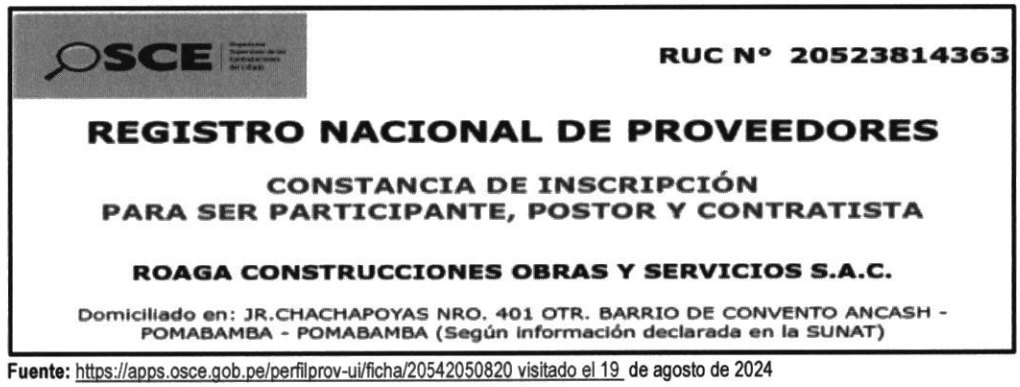
Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social:	ROAGA CONSTRRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.				
Domicilio Legal :	AV. UNIVERSITARIA ASC. SAN JUAN DE DIOS MZA. A LOTE 7 (PISO 3-ENTRE ANTU.MAYOLO Y C. IZAGUIRRE) LIMA - LIMA - LOS OLIVOS				
RUC :	20523814363	Teléfono(s) :	957816142		
MYPE[2]			Si	X	No
Correo electrónico:	[illegible]				

Fuente: Documentos que conforman la oferta del Consorcio SHS **(Apéndice n.° 22)**

Como se aprecia, el domicilio legal declarado por el Consorciado n.° 2, para efectos del procedimiento de selección es "Av. Universitaria Asc. San Juan de Dios Mza. A Lote 7 (Piso 3 – entre Antu. Mayolo y C. Izaguirre) Lima – Lima – Los Olivos".

Así también, de la consulta efectuada al sistema de información del RNP, se obtiene la constancia de inscripción del consorciado n.° 2, en la que, con respecto al domicilio, se señala lo siguiente:

IMAGEN N° 17
DATOS DEL CONSORCIADO EN REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES


OSCE

RUC N° 20523814363

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

ROAGA CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.

Domiciliado en: JR.CHACHAPOYAS NRO. 401 OTR. BARRIO DE CONVENTO ANCASH - POMABAMBA - POMABAMBA (Según información declarada en la SUNAT)

Fuente: https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20542050820 visitado el 19 de agosto de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
Órgano de Control Institucional
V°B°
ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
Órgano de Control Institucional
V°B°
Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
Órgano de Control Institucional
V°B°
Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
Órgano de Control Institucional
V°B°
Jefatura

Por otro lado, en cuanto a la información que obra en la página web de la SUNAT, se aprecia que ha actualmente se consigna el siguiente domicilio fiscal para el Consorciado n.° 2:

IMAGEN N° 18
DATOS DEL CONSORCIADO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUNAT

Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda

Número de RUC:
20523814363 - ROAGA CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.

Tipo Contribuyente:
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Nombre Comercial:
-

Fecha de Inscripción:
06/11/2009
Fecha de Inicio de Actividades:
01/01/2010

Estado del Contribuyente:
ACTIVO

Condición del Contribuyente:
HABIDO

Domicilio Fiscal:
JR. CHACHAPOYAS NRO. 401 OTR. BARRIO DE CONVENTO ANCASH - POMABAMBA - POMABAMBA

Fuente: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp visitado el 19 de agosto de 2024

Como se evidencia, el domicilio fiscal que actualmente tiene registrado el Consorcio n.° 2 en la SUNAT es similar al de la base de datos del RNP, pero distinto al consignado en el anexo n.° 1 de la oferta presentada, pues se encuentra en otro distrito y provincia.

Sin embargo, como ya se argumentó anteriormente, estos no constituyen un motivo con sustento legal para no admitir la oferta de dicho postor, por lo tanto, debió ser ADMITIDO.

Al respecto, también es importante traer a colación, el criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado n.° 04210-2022-TCE-S2, del 2 de diciembre de 2022, *"(…) la consignación de un domicilio legal distinto al domicilio del RNP o del domicilio fiscal, en el Anexo N° 1 – Declaración jurada de datos del postor, no puede constituir un motivo para no admitir la oferta de un postor y mucho menos constituye información contradictoria, incongruente o inexacta como ha señalado la Entidad,* ***pues como se recalcando precedentemente, el domicilio consignado en el Anexo N° 1 es aquel que los postores consideren más apropiado para participar en el procedimiento de selección, no siendo indispensable que este deba coincidir con el domicilio registrado en el RNP o ficha de SUNAT****; en ese sentido tampoco resulta aplicable el artículo 11[4] del Reglamento[5]".(lo subrayado es nuestro)*

c) Respecto al contenido presentado por el postor en el anexo n.°3, distinto al consignado en las bases integradas.

Mediante el "*Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección: Adjudicación simplificada N° 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria*", de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, se aprecia que el comité de selección decidió no admitir al postor Consorcio SHS **(Apéndice n.° 22)**, exponiendo la siguiente motivación:

- *"(…) En el anexo N° 3, el contenido presentado por el postor es distinto al formato anexo N° 3 publicado en las bases integradas. Es decir, el postor ha formulado su oferta sin tomar en cuenta de las bases del procedimiento de selección (…)".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

[4] "Artículo 11. Actualización de información en el RNP" RLCE n.° 344-2018-EF."
[5] Tribunal de Contrataciones del Estado, Resolución N° 04210-2022-TCE-S2.

Es así que, el comité de selección solo se limitó a considerar en su argumentación que el contenido presentado por el postor de su anexo n.° 3 es distinto al publicado en las bases integradas **(Apéndice n.° 17)**; sin embargo, no señaló donde se encuentran tales diferencias de manera clara y objetiva, puesto que la normativa señala que el comité de selección debe considerar una motivación adecuada donde sustente los motivos de no admisión del postor. Contraviniendo de esta forma lo establecido en el artículo 66° Publicidad de las actuaciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, que señala:

> *"(...)*
> ***La admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro es evidenciada en actas debidamente motivadas, las mismas que constan en el SEACE desde la oportunidad del otorgamiento de la buena pro**. (...)*

Por lo que, queda claro que se ha previsto como exigencia que las actas donde consten las actuaciones del comité de selección, deben encontrarse debidamente motivada; lo cual no implica contar con una motivación extensa, amplia o pormenorizada, sin embargo, dicha motivación siempre debe implicar que los destinatarios de la decisión puedan comprender las razones concretas y las valorizaciones esenciales que justifican el sentido de la decisión.

La comisión de control, a fin de verificar la existencia de diferencias en dicho formato, evidenció como el único error en la nomenclatura del procedimiento de selección que se advierte en el documento citado, es la omisión de las palabras "Primera Convocatoria Bases Integradas".

IMAGENES Nos 19 y 20

ANEXO N° 3 PRESENTADO POR EL CONSRCIO SHS	*ANEXO N° 3 DE LAS BASES INTEGRADAS*
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS *ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2023-MPS/CS*	*MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS* *ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2023-MPS/CS – PRIMERA CONVOCATORIA BASES - INTEGRADAS*
ANEXO N° 3 **DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**	**ANEXO N° 3** **DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**
Señores **COMITÉ DE SELECCIÓN** **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2023-MPS/CS**	Señores **[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]** **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]** Presente.-
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra "RENOVACION DE PUENTE: EN EL(LA) QUEBRADA TAURIBAMBA, DE LA VÍA VECINAL 580 (TRAMO SICSIBAMBA - SAN JUAN) EN LA LOCALIDAD TAURIBAMBA, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH, CUI 2530360", de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección especifica de las bases y los documentos del procedimiento. SIHUAS, 13 JULIO DEL 2023 CONSORCIO SHS NELSON KEVIN ALEXIS CAGUANA REPRESENTANTE COMUN **Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**	Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección especifica de las bases y los documentos del procedimiento. [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA] **Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

Fuente: Página 72 de las Bases integradas **(Apéndice n.° 17)** del proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 014-2023-MPS/CS-Primera convocatoria y oferta presentada por el postor Consorcio SHS **(Apéndice n.° 22)**, el 13 de julio de 2023 a través del SEACE

Ahora bien, si bien la normativa establece que los errores vinculados a la nomenclatura del procedimiento de selección son subsanables, esta comisión considera que en el presente caso la omisión de la nomenclatura en el extremo de no haber consignado las palabras "Primera Convocatoria Bases Integradas", no conlleva un nivel de trascendencia que ameritaba activar el procedimiento de subsanación.

De manera concordante con ello, el principio de informalismo, regulado en el numeral 1.6 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

Ahora bien, cabe señalar que en el literal b) del inciso 60.2 del artículo 60 del Reglamento, se establece como subsanables los errores materiales o formales relacionados con la nomenclatura del procedimiento de selección. Para ello, en atención al inciso 60.5 del mismo artículo, debía otorgarse al postor un plazo no mayor de tres (3) días hábiles a fin de que realice la respectiva subsanación de su oferta.

De esta manera, se concluye que la decisión del comité de selección de no admitir la oferta del Consorcio SHS **(Apéndice n.° 22)**, carece de la debida motivación y sustento legal, pues ni siquiera corresponde a un error que merece ser subsanado en atención a los principios de eficacia y eficiencia e informalismo, por lo tanto, debió ser ADMITIDA.

d) Respecto al argumento del comité de selección en relación a la presentación del anexo n.° 6 distinto al establecido en las bases integradas.

Mediante el *"Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección: Adjudicación simplificada N° 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria"*, de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, se aprecia que el comité de selección decidió no admitir al postor Consorcio SHS **(Apéndice n.° 22)**, exponiendo la siguiente motivación:

- *"(...) En el anexo n.° 6, el contenido presentado por el postor es distinto al formato anexo N° 6 publicado en las bases integradas. Es decir, el postor ha formulado su oferta sin tomar en cuenta de las bases del procedimiento de selección (...)".*

Es así que, el comité de selección solo se limitó a considerar en su argumentación que el contenido presentado por el postor de su anexo n.° 6 es distinto al publicado en las bases integradas **(Apéndice n.° 17)**; sin embargo, no señaló donde se encuentran tales diferencias de manera clara y objetiva, puesto que la normativa señala que el comité de selección debe considerar una motivación adecuada donde sustente los motivos de no admisión del postor. Contraviniendo de esta forma lo establecido en el artículo 66° Publicidad de las actuaciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, que señala:

"(...)
***La admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro es evidenciada en actas debidamente motivadas, las mismas que constan en el SEACE desde la oportunidad del otorgamiento de la buena pro**. (...)"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

Por lo que, queda claro que se ha previsto como exigencia que las actas donde consten las actuaciones del comité de selección, deben encontrarse debidamente motivadas; lo cual no implica contar con una motivación extensa, amplia o pormenorizada; sin embargo, dicha motivación siempre debe implicar que los destinatarios de la decisión puedan comprender las razones concretas y las valorizaciones esenciales que justifican el sentido de la decisión.

En ese sentido, a efectos de atender a dicho argumento, cabe traer a colación las reglas previstas en las bases integradas con respecto a la exigencia del precio de la oferta como requisito de admisión. Para ello, corresponde, en primer término, citar el literal g) del numeral 2.2.1.1 de la sección específica de las bases integradas, tal como se aprecia a continuación:

> *g. El precio de la oferta en SOLES y;*
> - ✓ *El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.*
> - ✓ *Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.*
>
> *Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda.* ***(Anexo N° 6)***
>
> *El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.*

Es así que, de acuerdo a lo establecido en las bases integradas el formato del anexo n.° 6, es como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 21
ESTRUCTURA DEL ANEXO N° 6 – PRECIO DE LA OFERTA

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:]

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[4]	
5	Monto total de la oferta	

...]

El precio de la oferta en **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

 "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada **(Apéndice n.° 17)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

Teniendo ello en cuenta, ahora corresponde verificar el anexo n.° 6 – Precio de la oferta, presentado por el Consorcio SHS **(Apéndice n.° 22)**, el cual obra en los folios 30 al 32 de su oferta, conforme se aprecia a continuación:

IMAGEN N° 22
EXTRACTO DEL ANEXO N° 6 – PRECIO DE LA OFERTA, PRESENTADO POR EL CONSORCIO SHS

ANEXO N°06
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2023-MPS/CS
Presente.-
Es grato dirigirme a usted, para hacerle de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente

DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTA LA OFERTA EN SOLES

RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) QUEBRADA TAURIBAMBA, DE LA VIA VECINAL S80 (TRAMO SICSIBAMBA - SAN JUAN) EN LA LOCALIDAD DE TAURIBAMBA, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SIHUAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2530360

N° de Item	partida	Unidad	Metrado	PU	Sub total
01	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL COVID - 19				20,525.61
01.01	IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE VIGILANCIA Y CONTROL				6,109.05
01.01.01	AMBIENTES PROVISIONALES PARA CONTROL DE PERSONAL Y MATERIALES	m2	25.00	141.63	3,590.75
01.01.02	AMBIENTES PARA COMEDOR	m2	30.00	80.51	2,418.30
01.02	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL INICIO DE LAS				4,369.86

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)	S/	650,088.58
2	GASTOS GENERALES		
2.1	Gastos generales fijos	S/	1,954.70
2.2	Gastos generales variables	S/	18,500.00
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)	S/	20,454.70
3	UTILIDAD (C)	S/	14,000.00
	SUB TOTAL (A+B+C)	S/	684,543.280
4	IGV	S/	123,217.80
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	S/	807,761.08

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Sihuas, 13 de julio del 2023

CONSORCIO SHS
NELSON VICTOR SHEJO IZAGUIRRE
REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Fuente: Documentos que conforman la oferta del Consorcio SHS **(Apéndice n.° 22)**

Ahora, de la imagen precedente que corresponde al formato n.° 6 presentado por el Consorcio SHS **(Apéndice n.° 22)**, se puede apreciar que tiene el siguiente contenido: ítem (N° ITEM), descripción (PARTIDA), Unid. (UNIDAD), metrado, precio S/ (PU), parcial S/(SUBTOTAL), conforme se observa del extracto de la propuesta; el cual es igual al formato establecido en las bases integradas (**Imagen n.° 21**), además, de acuerdo al formato del cuadro del desagregado de partidas del anexo n.° 6 de las bases integradas, establece que este formato solo es de "manera referencial", no siendo un formato obligatorio para lo cual deben tener en consideración los postores al momento de presentar su oferta. Por lo que, independientemente de cuál sea el diseño o estructura que presenten los postores, lo que resulta relevante al momento de su evaluación es el contenido de la información que el cuadro refleja.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

Asimismo, puede apreciarse en el documento citado, atendiendo a la instrucción prevista en el formato de las bases integradas **(Apéndice n.° 17)**, el Consorcio SHS **(Apéndice n.° 22)** señala que el precio de la oferta es "en soles", con lo cual queda claro que la moneda que se emplea para la formulación del precio ofertado es el "sol".

De igual forma, cabe precisar que en las bases integradas **(Apéndice n.° 17)**, no se estableció como requisito, para determinar la validez del anexo n.° 6, que el postor consigne el precio de su oferta tanto en números como en letras; razón por la cual, si bien en la oferta del postor no se logra identificar la oferta económica en letras, ello tampoco constituye mérito suficiente para concluir en la invalidez del documento objeto de análisis.

Por lo que, en los literales a), b), c) y d) precedentes, se verifica que en el caso concreto, las observaciones del comité de selección que generaron la no admisión de la oferta del Consorcio SHS **(Apéndice n.° 22)**, se realizaron sobre la base de criterios que no tienen justificación en alguna de las reglas del procedimiento de selección contenidas en las bases integradas **(Apéndice n.° 17)**, además que no contienen la debida motivación ; habiéndose, por el contrario, verificado que el Consorcio SHS **(Apéndice n.° 22)** cumplió o con presentar los anexos n° 1, 3 y 6, de conformidad con el formato previsto en las bases integradas del procedimiento de selección, en consecuencia correspondía su ADMISIÓN.

2.5. En relación a las observaciones de la oferta presentada por el Consorcio del Norte

CUADRO N° 14
OBSERVACIÓN SEÑALADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA SU NO ADMISIÓN

N°	Nombre o razón social del postor	RUC	Consignar las razones para su no admisión
5	CONSORCIO DEL NORTE **(Apéndice n.° 23)**	20477667610	➢ *En el anexo N°5 PROMESA DE CONSORCIO, el postor presento un formato distinto al de las bases integradas.* *Artículo 60. Subsanación de las Ofertas* *60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:* *a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; es decir, dicho error u omisión señaladas no son pasibles de subsanación.* ➢ *Anexo N°6 se evidencia que el Postor a presentado su oferta económica por debajo del 90%.*

3	**Utilidad (C)**	40,342.42
	SUBTOTAL (A+B+C)	684,323.37
4	**IGV[4]**	123,178.21
5	**Monto total de la oferta**	807,501.58

SON: OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS UNO CON 58/100 SOLES

Valor Referencial (VR)	Limites[5]	
	Inferior	Superior
S/. 897,512.30 (Ochocientos noventa y siete mil quinientos doce con 30/100 soles)	S/. 807,761.07 (Ochocientos siete mil setecientos sesenta y uno con 07/100 soles).	S/. 987,263.53 (Novecientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y tres con 53/100 soles).

Artículo 60. Subsanación de las Ofertas
60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; Es decir, dicho error u omisión señaladas no son pasibles de subsanación. Por lo que por unanimidad el comité de selección NO ADMITE su oferta.

Fuente: *"Acta de apertura de ofertas, evaluación y otorgamiento de la buena pro" Adjudicación simplificada n.° 014-2023-MPS/CS-Primera convocatoria, de* 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

Conforme se advierte, en el cuadro precedente, según lo argumentado por los señores Enghel Tafur Lucero, Chrismel Alberto Cortez Beltran y Erika Castillo Villanueva, presidente, primer y segundo miembro del comité de selección, respectivamente, observaron, no validaron y por ende no admitieron la oferta de Consorcio del Norte **(Apéndice n.° 23)**, debido a que el precio ofertado por el postor no se encuentra dentro de los límites permitidos en las bases integradas **(Apéndice n.° 17)**.

Cabe recordar que, el artículo 28 de la Ley contempla el rechazo de ofertas por parte del comité de selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, estableciendo en su numeral 2 que, en caso de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%); asimismo, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento recoge los mismos límites para las ofertas económicas de los postores; situación que se advierte en el caso concreto.

En ese sentido, se advierte que la decisión de no admitir a postor, por parte del comité de selección se encuentra conforme a derecho.

2.6. En relación a las observaciones de la oferta presentada por el Consorcio Tauribamba

CUADRO N° 15
OBSERVACIÓN SEÑALADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA NO ADMITIR LA SIGUIENTE OFERTA EN ATENCIÓN AL ANEXO N°1, 5 Y 6 RESPECTIVAMENTE.

N°	Nombre o razón social del postor	RUC	Consignar las razones para su no admisión
6	CONSORCIO TAURIBAMBA **(Apéndice n.° 24)**	20604029997	➢ *Anexo N° 1, de la revisión de su oferta, en el RNP de las empresas que integran el consorcio, de la revisión, se evidencia que el Representante común del CONSORCIO TAURIBAMBA, consigna el domicilio legal distinto al del RNP de las empresas consorciadas, por lo que se transgrede el principio de veracidad de datos del Postor.* ➢ *En el Anexo N° 5 PROMESA DE CONSORCIO, se evidencia información inexacta ya que los datos del consorciado 2 (nombre de la empresa) no está igual a lo consignado en el RNP (SUNAT)* ➢ *Anexo n.° 6, el contenido presentado por el postor es distinto al formato anexo n.° 6 publicado en las bases integradas. Es decir, el postor ha formulado su oferta sin tomar en cuenta de las bases del procedimiento de selección.* *Artículo 60. Subsanación de las Ofertas* *60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; es decir, dicho error u omisión señaladas no son pasibles de subsanación. Por lo que por unanimidad el comité de selección NO ADMITE su oferta.*

Fuente: *"Acta de apertura de ofertas, evaluación y otorgamiento de la buena pro" Adjudicación simplificada n.° 014-2023-MPS/CS-Primera convocatoria, de* 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, con la finalidad de comprobar si el sustento del comité de selección para la no admisión de la oferta presentada por Consorcio Tauribamba **(Apéndice n.° 24)**, señaladas en el *Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección: "Adjudicación simplificada N° 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria"*, de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, se encontraban acorde con los requisitos establecidos en las bases integradas, se procedió a la verificación de estas, obteniendo el resultado siguiente:

a) Respecto a los domicilios legales de los consorciados, los mismos que fueron consignados por el Representante Legal en el anexo n.º 1, distintos con lo declarado ante el RNP.

Al respecto, Enghel Tafur Lucero, Chrismel Alberto Cortez Beltran y Erika Castillo Villanueva, presidente, primer miembro y segundo miembro del Comité de Selección, respectivamente, mediante *"Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección: Adjudicación simplificada Nº 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria"*, de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, señalaron en relación al domicilio legal de los consorciados lo siguiente:

"(...)
- *Anexo N° 1, de la revisión de su oferta, en el RNP de las empresas que integran el consorcio, de la revisión, se evidencia que el Representante común del CONSORCIO TAURIBAMBA, consigna el domicilio legal distinto al del RNP de las empresas consorciadas, por lo que se transgrede el principio de veracidad de datos del Postor (...)"*

A fin de dilucidar la presente controversia, corresponde, en primer término, citar lo dispuesto en las bases integradas del procedimiento de selección con respecto al requisito de admisión *Declaración jurada de datos del postor Anexo N° 1*, establecieron en el numeral 2.2.1.1 que los requisitos para la admisión de la oferta son, entre otros. Los siguientes:

> ***"2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta.***
> ***(...)***
> *a. Declaración jurada de datos del postor (Anexo Nº1)".*

Asimismo, es pertinente traer a colación el formato del Anexo N° 1 previsto en la parte final de las bases integradas:

IMAGEN N° 23
ESTRUCTURA DEL ANEXO N° 1 – DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE[33]	Sí		No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE[34]	Sí		No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE[35]	Sí		No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada **(Apéndice n.° 17)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

Ahora bien, nótese que el mencionado formato no exige en ningún extremo que el domicilio legal solicitado sea el mismo que el declarado ante el RNP o que coincida con el domicilio fiscal que el proveedor declaró previamente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT); exigencia que tampoco se advierte en algún otro extremo de las bases integradas.

Siendo así, al no haberse identificado alguna exigencia para que los postores consignen como "domicilio legal" el domicilio que aparece en el RNP o el domicilio fiscal declarado ante la SUNAT, es correcto afirmar que aquellos se encuentran facultados a consignar el domicilio que consideren más apropiado para efectos de su participación en el procedimiento de selección, el cual será considerado como su domicilio hasta antes del perfeccionamiento del contrato. En caso de resultar ganador de la buena pro, el postor deberá informar a la Entidad el "Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato", tal como se prevé en el literal h) del numeral 2.3 de la sección específica de las bases integradas, donde se incluye el listado de requisitos para perfeccionar el contrato.

Por lo tanto, la consignación de un domicilio legal distinto al domicilio del RNP o del domicilio fiscal en el anexo n.° 1 – Declaración jurada de datos del postor, no puede constituir un motivo para no admitir la oferta de un postor.

Teniendo en cuenta el análisis efectuado de manera previa, corresponde señalar que, de la revisión de la oferta del Consorcio Tauribamba **(Apéndice n.° 24)**, en el folio 123 obra el Anexo N° 1 – Declaración jurada de datos del postor, en el cual se señalan sus datos, según se aprecia a continuación:

IMAGEN N° 24
EXTRACTO DEL ANEXO N° 1 – DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR, DATOS DE LOS CONSORCIADOS

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :	**EMCONT PROYECTOS E INVERSIONES E.I.R.L. – EMCONT E.I.R.L.**				
Domicilio Legal :	BARRIO DE ATOJPAMPA SN – HUAYLLÁN – POMABAMBA - ANCASH				
RUC : 20604029997	Teléfono(s) :	959 282 2377			
MYPE		Sí	X	No	
Correo electrónico : emcontpi@gmail.com					
Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :	**HCV EDIFICACIONES PROYECTOS E INVERSIONES E.I.R.L.**				
Domicilio Legal :	JR. PERSU SN (A MEDIA CUADRA DE LA PLAZA DE ARMAS) – POMABAMBA – POMABAMBA – ANCASH.				
RUC : 20571235839	Teléfono(s) :	945 004 362			
MYPE		Sí	X	No	
Correo electrónico : edward0882@gmail.com					

Fuente: Documentos que conforman la oferta del Consorcio Tauribamba. **(Apéndice n.° 24)**

Ahora bien, de la consulta efectuada al sistema de información del RNP, se obtiene las constancias de inscripción de ambos consorciados, la misma que obra en la documentación de la oferta presentada por Consorcio Tauribamba **(Apéndice n.° 24)**, en los folios 5 y 6, en la que, se visualiza la siguiente información:

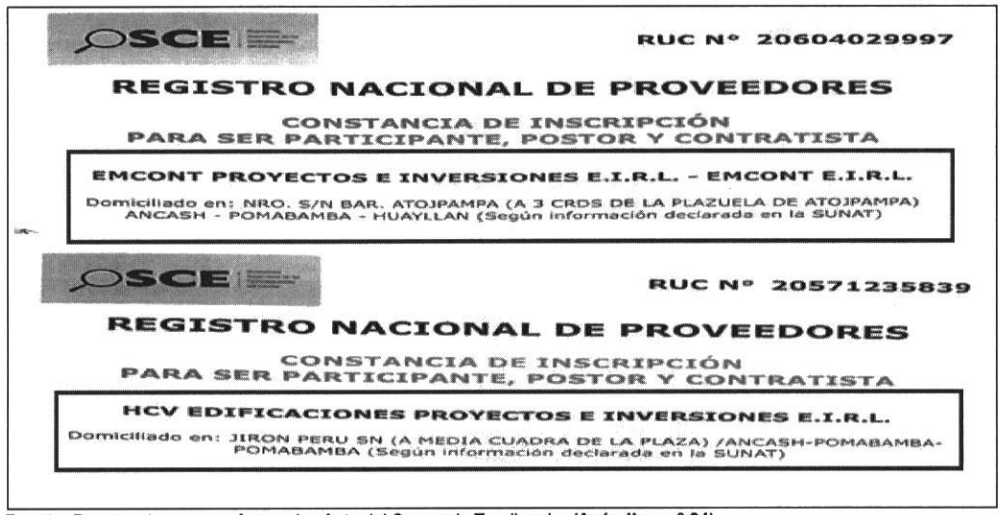
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

IMAGEN Nº 25
DATOS DE LOS CONSORCIADOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES


OSCE

RUC Nº 20604029997

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

EMCONT PROYECTOS E INVERSIONES E.I.R.L. - EMCONT E.I.R.L.

Domiciliado en: NRO. S/N BAR. ATOJPAMPA (A 3 CRDS DE LA PLAZUELA DE ATOJPAMPA) ANCASH - POMABAMBA - HUAYLLAN (Según información declarada en la SUNAT)

OSCE

RUC Nº 20571235839

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

HCV EDIFICACIONES PROYECTOS E INVERSIONES E.I.R.L.

Domiciliado en: JIRON PERU SN (A MEDIA CUADRA DE LA PLAZA) /ANCASH-POMABAMBA-POMABAMBA (Según información declarada en la SUNAT)

Fuente: Documentos que conforman la oferta del Consorcio Tauribamba **(Apéndice n.° 24)**

Como se aprecia, los domicilios legales declarados por las empresas consorciadas integrantes del Consorcio Tauribamba **(Apéndice n.° 24)** , presentado como parte de su oferta para efectos del presente procedimiento de selección en el anexo n.°1, son "Barrio de Atojpampa SN – Huayllan – Pomabamba – Ancash" y "Jr. Persu SN (A media cuadra de la Plaza de Armas) – Pomabamba – Pomabamba – Ancash", respectivamente, son similares a los que figura en la base de datos del RNP, con la única diferencia que en el RNP respecto al consorciado n.° 1, se indica una referencia adicional (se señala "A 3 cdrs de la plaza de Atojpampa"); y respecto al consorciado n.° 2 no existe diferencias; es así que en aplicación de los principios de Competencia y Eficacia y Eficiencia, son considerados objeto de subsanación, siempre que estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta.

En tal sentido, el motivo por el cual el comité de selección decidió no admitir la oferta del postor, carece de sustento legal. Por el contrario, no se identifican elementos para afirmar que el postor no ha cumplido con el requisito de admisión Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 1); en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento establece de manera general que, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. Por lo tanto, el postor debió ser ADMITIDO.

Al respecto, también es importante traer a colación, el criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado n.° 04210-2022-TCE-S2, del 2 de diciembre de 2022, *"(…) la consignación de un domicilio legal distinto al domicilio del RNP o del domicilio fiscal, en el Anexo N° 1 – Declaración jurada de datos del postor, no puede constituir un motivo para no admitir la oferta de un postor y mucho menos constituye información contradictoria, incongruente o inexacta como ha señalado la Entidad,* ***pues como se recalcando precedentemente, el domicilio consignado en el Anexo N° 1 es aquel que los postores consideren más apropiado para participar en el procedimiento de selección, no siendo indispensable que este deba coincidir con el domicilio registrado en el RNP o ficha de SUNAT****; en ese sentido tampoco resulta aplicable el artículo 11[6] del Reglamento[7]".(lo subrayado es nuestro)*

[6] "Articulo 11. Actualización de información en el RNP" RLCE n.° 344-2018-EF."
[7] Tribunal de Contrataciones del Estado, Resolución N° 04210-2022-TCE-S2.

b) Respecto a la información inexacta en el anexo n.º 5 – Promesa de Consorcio, por parte del consorciado n.º 2, en relación a su razón social no coincide con lo declarado ante el RNP y SUNAT.

De la revisión de la oferta presentada por el Consorcio Tauribamba **(Apéndice n.° 24)**, en los folios 107 al 108 obra el anexo n.° 5 – Promesa de Consorcio, en el cual se señalan sus datos (razón social), así como las obligaciones y el porcentaje de las mismas, se tiene como se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 26
EXTRACTO DEL ANEXO N° 5 – PROMESA DE CONSORCIO, RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO N° 2


CONSORCIO TAURIBAMBA

2 OBLIGACIONES DE HCV EDIFICACIONES INVERSIONES E.I.R.L. PROYECYTOS E [50%]

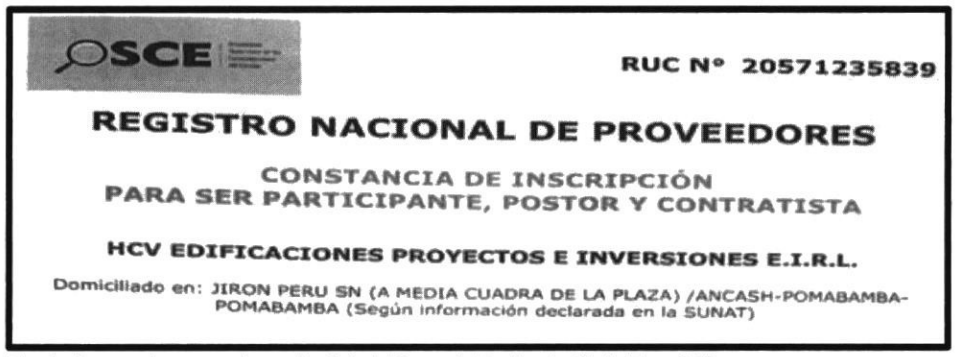
- Ejecución de obra.
- Aporta experiencia del postor en la especialidad.
- Responsable de la Gestión Logística durante la ejecución de la obra.
- Responsable del plantel profesional clave y equipamiento estratégico.
- Las partes acuerdan que de obtener la buena pro se llevará una contabilidad independiente durante la ejecución de la obra

TOTAL OBLIGACIONES 100%

Fuente: Documentos que conforman la oferta del Consorcio Tauribamba **(Apéndice n.° 24)**

Ahora bien, de la información obrante en la oferta presentada por Consorcio Tauribamba **(Apéndice n.° 24)**, respecto RNP, se obtiene la constancia de inscripción del Consorciado n.° 2, en la que, con respecto a su razón social, se señala lo siguiente:

IMAGEN N° 27
DATOS DEL CONSORCIADO EN REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES


OSCE

RUC N° 20571235839

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

HCV EDIFICACIONES PROYECTOS E INVERSIONES E.I.R.L.

Domiciliado en: JIRON PERU SN (A MEDIA CUADRA DE LA PLAZA) /ANCASH-POMABAMBA-POMABAMBA (Según información declarada en la SUNAT)

Fuente: Documentos que conforman la oferta del Consorcio Tauribamba **(Apéndice n.° 24)**

Conforme se aprecia, la razón social del consorciado n.° 2 que figura en la constancia del RNP, es similar al que ha consignado en el anexo n.° 5 que ha presentado como parte de su oferta en el procedimiento de selección, con la única diferencia, que al momento de consignarse la razón social se produjo un error de digitación[8], el cual, en aplicación de los principios de Competencia y Eficacia y Eficiencia, podrían ser también objeto de subsanación, siempre que estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta.

[8] Entre estos errores se encuentra la (i) duplicación de letras o palabras (ii) supresión o adición de letras o palabras, (iv) alteración o distorsión de palabras, (v) errores de transcripción, entre otros errores de la misma naturaleza.

De igual manera, dicha situación por sí sola no constituye un motivo para afirmar que el anexo n.° 5 presentado por el Consorcio Tauribamba **(Apéndice n.° 24)**, contiene información inexacta en cuanto a su razón social, por lo que lo expuesto por el comité de selección en el *"Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección: Adjudicación simplificada N° 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria"*, de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, como sustento para no admitir la oferta del Consorcio Tauribamba **(Apéndice n.° 24)**, carece de asidero legal.

c) Respecto al contenido presentado por el postor en el anexo n.° 6, distinto al consignado en las bases integradas.

Mediante el *"Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección: Adjudicación simplificada N° 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria"*, de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, se aprecia que el comité de selección decidió no admitir al postor Consorcio Tauribamba **(Apéndice n.° 24)**, exponiendo la siguiente motivación:

- *"(...) En el anexo n.° 6, el contenido presentado por el postor es distinto al formato anexo N° 6 publicado en las bases integradas. Es decir, el postor ha formulado su oferta sin tomar en cuenta de las bases del procedimiento de selección (...)".*

Es así que, el comité de selección solo se limitó a considerar en su argumentación que el contenido presentado por el postor de su anexo n.° 6 es distinto al publicado en las bases integradas; sin embargo, no señaló donde se encuentran tales diferencias de manera clara y objetiva, puesto que la normativa señala que el comité de selección debe considerar una motivación adecuada donde sustente los motivos de no admisión del postor. Contraviniendo de esta forma lo establecido en el artículo 66° Publicidad de las actuaciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, que señala:

> *"(...)*
> ***La admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro es evidenciada en actas debidamente motivadas, las mismas que constan en el SEACE desde la oportunidad del otorgamiento de la buena pro**. (...)"*

Por lo que, queda claro que se ha previsto como exigencia que las actas donde consten las actuaciones del comité de selección, deben encontrarse debidamente motivadas; lo cual no implica contar con una motivación extensa, amplia o pormenorizada, sin embargo, dicha motivación siempre debe implicar que los destinatarios de la decisión puedan comprender las razones concretas y las valorizaciones esenciales que justifican el sentido de la decisión.

En relación al anexo n.° 6, las Bases Integradas de la adjudicación simplificada, establecieron en el numeral 2.2.1.1 que los requisitos para la admisión de la oferta son, entre otros. Los siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

2.2.1.1	*Documento para la admisión de oferta*
	"(...) *g. El precio de la oferta en SOLES y;* ✓ *El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.* ✓ *Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.* *Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda.* ***(Anexo N° 6)*** *El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.*

De tal forma, se tiene que las bases integradas establecieron la presentación, como requisito para la admisión de ofertas, el anexo n.° 6 – Precio de la Oferta, cuya estructura es la siguiente:

IMAGEN N° 28
ESTRUCTURA DEL ANEXO N° 6 – PRECIO DE LA OFERTA

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[41]	
5	Monto total de la oferta	

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

 "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada **(Apéndice n.° 17)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

Como se observa en la imagen precedente, que los postores debieron considerar para la presentación del anexo n.° 6 - precio de la oferta anotar la siguiente información:

a. Consignar si se dirige al Órgano encargado de las contrataciones o aun comité de selección.
b. Nomenclatura del procedimiento.
c. Incluir la estructura del presupuesto de obra, a fin de que el postor consigne los precios unitarios y el precio total de la oferta, tal como se muestra de manera referencial.
d. Consignar la moneda de la convocatoria.
e. Ciudad y fecha
f. Firma, nombre y apellidos del postor o representante legal o común.

En ese sentido, como resultado de la revisión a los documentos que conforman la oferta del Consorcio Tauribamba, se evidenció que cumplió con la presentación del anexo n.° 6 – Precio de la Oferta de acuerdo con lo señalado en las bases integradas **(Apéndice n.° 17)**, consignando la información requerida en el mencionado formato, tal como se aprecia a continuación:

IMAGEN N° 29
EXTRACTO DEL ANEXO N° 6 – PRECIO DE LA OFERTA, PRESENTADO POR EL CONSORCIO TAURIBAMBA

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 014-2023-MPS/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

ITEM N°	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
01	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL COVID-19				18,473.18
01.01	IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE VIGILANCIA Y CONTROL				5,498.25
01.01.01	AMBIENTES PROVISIONALES PARA CONTROL DE PERSONAL Y MATERIALES	m2	25.00	132.87	3,321.75
01.01.02	AMBIENTES PARA COMEDOR	m2	30.00	72.55	2,176.50
01.02	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES				3,932.87
01.02.01	EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DE LOS TRABAJADORES	mes	3.00	1,027.21	3,081.63
01.02.02	IMPLEMENTACIÓN DE LA ZONA DE TRABAJO	glb	1.00	851.24	851.24
01.03	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN				7,489.56
01.03.01	DESINFECCION Y LIMPIEZA DE OBRA	mes	3.00	1,465.69	4,397.07
01.03.02	MEDIDAS DE HIGIENE DEL PERSONAL DE OBRA	mes	3.00	237.33	711.99
01.03.03	MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL	mes	3.00	390.83	1,172.49
01.03.04	CAPACITACIONES COVID-19 DURANTE LA EJECUCIÓN Y CIERRE DE ACTIVIDAD	mes	3.00	402.67	1,208.01
01.04	MEDIDAS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS				282.50
01.04.01	ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS	mes	3.00	67.50	202.50

1	Total costo directo (A)	585,079.72
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	9,272.35
2.2	Gastos variables	49,235.63
	Total gastos generales (B)	58,507.98
3	Utilidad (C)	40,955.58
	SUB TOTAL (A+B+C)	684,543.28
4	IGV	123,217.79
5	Monto total de la oferta	807,761.07

Son: S/ 807,761.07 (Ochocientos Siete Mil Setecientos Sesenta y Uno con 07/100 Soles)

Pomabamba, 13 de julio del 2023

PAREDES VIDAL JOUBERT WHEELER
DNI 43165120

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

Fuente: Documentos que conforman la oferta del Consorcio Tauribamba **(Apéndice n.° 24)**

Ahora, viendo el formato presentado por el consorcio Tauribamba, se puede apreciar que tiene el siguiente contenido: ítem (N° ITEM), descripción (PARTIDA), Unid. (UNIDAD), metrado, precio S/ (PU), parcial S/(SUBTOTAL), conforme se observa del extracto de la propuesta. Además, en el mencionado formato se encuentra consignada la totalidad de la información solicitada, así como, total gasto directo (A), total gastos generales (B), utilidad (C), Sub total (A+B+C), IGV, monto total de la oferta. En ese sentido, como resultado de la revisión al documento que conforma la oferta económica del Consorcio Tauribamba **(Apéndice n.° 24)**, se evidencio que cumplió con la presentación del anexo n.° 6 – precio de la oferta, y se consignó la información requerida en el mencionado formato.

Asimismo, si bien el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento solo contempla tres (3) supuestos susceptibles de subsanación aplicables a las ofertas económicas, debe tenerse en cuenta que adicionalmente a ello pueden presentarse otro tipo de errores, como el caso de los faltas ortográficas[9] o errores de digitación[10], los cuales, en aplicación de los principios de competencia y eficacia y eficiencia, podrían ser también objeto de subsanación, **siempre que estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta**.

Además, debe indicarse que los actos y decisiones que adopten las Entidades o, específicamente, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones durante el desarrollo de un procedimiento de selección deben sustentarse en los principios que rigen las contrataciones con el Estado, los mismos que, conforme al artículo 2 de la Ley, sirven de criterio interpretativo e integrador para poder aplicar adecuadamente dicha normativa y/o solucionar vacíos.

Uno de estos principios es el de "***Eficacia y Eficiencia***", por el cual, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos. Asimismo, el principio de "***Competencia***" señala que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y así obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público.

Por lo que, en los literales a), b) y c) precedentes, se verifica que en el caso concreto, las observaciones del comité de selección que generaron la no admisión de la oferta del Consorcio Tauribamba **(Apéndice n.° 24)**, se realizaron sobre la base de criterios sin la debida motivación ni sustento legal acorde con las reglas del procedimiento de selección contenidas en las bases integradas; habiéndose, por el contrario, verificado que el Consorcio Tauribamba **(Apéndice n.° 24)** ha cumplido con presentar los anexos n° 1, 5 y 6, de conformidad con el formato previsto en las bases integradas del procedimiento de selección, en consecuencia correspondía su ADMISIÓN.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

[9] Entre estos errores se encuentra: (i) la omisión de reglas ortográficas, (ii) diéresis, (iii) acentuación, y (iv) puntuación.

[10] Entre estos errores se encuentra la (i) duplicación de letras o palabras (ii) supresión o adición de letras o palabras, (iv) alteración o distorsión de palabras, (v) errores de transcripción, entre otros errores de la misma naturaleza.

2.7. En relación a las observaciones de la oferta presentada por el Consorcio Franco.

CUADRO Nº 16
OBSERVACIÓN SEÑALADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA NO ADMITIR LA SIGUIENTE OFERTA EN ATENCIÓN A LOS ANEXOS N OS 1, 3 Y 4 RESPECTIVAMENTE, ASÍ MISMO EN LAS DECLARACIONES JURADAS DE PLANTEL PROFESIONAL Y EQUIPAMIENTO, NO CONSIGNA LA LISTA SEGÚN LAS BASES INTEGRADAS.

Nº	Nombre o razón social del postor	RUC	Consignar las razones para su no admisión
7	CONSORCIO FRANCO **(Apéndice n.° 25)**	20600531698	➢ *Anexo N° 1 DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR, el Representante común presenta información inexacta ya que los datos de los consorciados (Domicilio Legal) no está igual a lo consignado en el RNP (SUNAT).* ➢ *En el Anexo N° 3 y Anexo N°4 el postor en su oferta, consigna un nombre distinto al objeto de la convocatoria establecido en las bases integradas.* **ANEXO Nº 3** **DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** **Señores** **COMITÉ DE SELECCIÓN** **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2023-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA** **Presente.** Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que **suscribe ofrece la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA TAURIBAMBA, DE LA VÍA VECINAL 580 (TRAMO SICSIBAMBA - SAN JUAN) EN LA LOCALIDAD TAURIBAMBA, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH", con código único de inversiones Nº 2530360**, de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás *En la página 15 de las bases integradas, el objeto de la convocatoria es el siguiente:* **1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA** El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA TAURIBAMBA, DE LA VIA VECINAL 580 (TRAMO SICSIBAMBA - SAN JUAN) EN LA LOCALIDAD TAURIBAMBA, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH, CUI 2530360. ➢ *Así mismo en la declaración jurada de plantel profesional y declaración jurada de equipamiento estratégico, no consigna la lista de lo requerido según las bases integradas.* *Artículo 60. Subsanación de las Ofertas* *60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:* *a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; es decir, dicho error u omisión señaladas no son pasibles de subsanación. Por lo que por unanimidad el comité de selección NO ADMITE su oferta.*

Fuente: *"Acta de apertura de ofertas, evaluación y otorgamiento de la buena pro" Adjudicación simplificada n.° 014-2023-MPS/CS-Primera convocatoria, de* 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.°18)**
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, con la finalidad de comprobar si el sustento del comité de selección para la no admisión de la oferta presentada por Consorcio Franco **(Apéndice n.° 25)**, señaladas en el *Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección: "Adjudicación simplificada Nº 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria"*, de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.°18)**, se encontraban acorde con los requisitos establecidos en las bases integradas **(Apéndice n.°17)**, se procedió a la verificación de estas, obteniendo el resultado siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

a) Respecto a la información inexacta concerniente a los domicilios legales de los consorciados, los mismos que fueron consignados por el Representante Legal en el anexo n.º 1, distintos al consignado en el RNP y SUNAT.

A fin de dilucidar la presente controversia, corresponde, en primer término, citar lo dispuesto en las bases integradas del procedimiento de selección con respecto al requisito de admisión *Declaración jurada de datos del postor Anexo N° 1*, establecieron en el numeral 2.2.1.1 que los requisitos para la admisión de la oferta son, entre otros. Los siguientes:

> ***"2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta.***
> ***(...)***
> *a. Declaración jurada de datos del postor (Anexo N°1)".*

Asimismo, es pertinente traer a colación el formato del Anexo n.° 1 previsto en la parte final de las bases integradas:

IMAGEN N° 30
ESTRUCTURA DEL ANEXO N° 1 – DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[33]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[34]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[35]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada **(Apéndice n.° 17)**

Ahora bien, como ya anteriormente se había argumentado con la finalidad de dilucidar el criterio adoptado por parte del comité de selección; nótese que el mencionado formato no exige en ningún extremo que el domicilio legal solicitado sea el mismo que el declarado ante el RNP o que coincida con el domicilio fiscal que el proveedor declaró previamente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT); exigencia que tampoco se advierte en algún otro extremo de las bases integradas.

Siendo así, al no haberse identificado alguna exigencia para que los postores consignen como "domicilio legal" el domicilio que aparece en el RNP o el domicilio fiscal declarado ante la SUNAT, es correcto afirmar que aquellos se encuentran facultados a consignar el domicilio que consideren más apropiado para efectos de su participación en el procedimiento de selección, el cual será considerado como su domicilio hasta antes del perfeccionamiento del contrato. En caso de resultar ganador de la buena pro, el postor deberá informar a la Entidad el "Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato", tal como se prevé en el literal h) del numeral 2.3 de la sección específica de las bases integradas, donde se incluye el listado de requisitos para perfeccionar el contrato.

Por lo tanto, la consignación de un domicilio legal distinto al domicilio del RNP o del domicilio fiscal en el anexo n.° 1 – Declaración jurada de datos del postor, no puede constituir un motivo para no admitir la oferta de un postor.

Teniendo en cuenta el análisis efectuado de manera previa, corresponde señalar que, de la revisión de la oferta del Consorcio Franco **(Apéndice n.° 25)**, en el folio 192 del expediente de contratación, obra el anexo n.° 1 – Declaración jurada de datos del postor, en el cual se señalan sus datos, según se aprecia a continuación:

IMAGEN N° 31
EXTRACTO DEL ANEXO N° 1 – DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR, DATOS DE LOS CONSORCIADOS

DATOS DEL CONSORCIADO 1					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL :	**EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORIA FRECOR S.A.C.**				
DOMICILIO LEGAL :	**MZA. A1 LOTE. 12 A.H. 2 DE MAYO (FRENTE DE LUBRICANTES Y FERRETERIA GRAU) ANCASH - SANTA - CHIMBOTE**				
RUC : **20600531698**	TELÉFONO (S):	**989 656 501**			
	MYPE	Si	X	No	
Correo electrónico : **inversionesfrecor@gmail.com**					
DATOS DEL CONSORCIADO 2					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL :	**'CONSTRUCTORA ANAID' E.I.R.L.**				
DOMICILIO LEGAL :	**AV. FITZCARRALD NRO. S/N (FTE. AL VIVERO DE LOS ITALIANOS) ANCASH - CARLOS F. FITZCARRALD - SAN LUIS**				
RUC : **20407836872**	TELÉFONO (S):	**990 660 927**			
	MYPE	Si	X	No	
Correo electrónico : **constructoraanaid10@hotmail.com**					

Fuente: Documentos que conforman la oferta del Consorcio Franco **(Apéndice n.° 25)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

Ahora bien, de la consulta efectuada al sistema de información del RNP, se obtiene las constancias de inscripción de ambos consorciados, la misma que obra en la documentación de la oferta presentada por Consorcio Franco en los folios 125 y 127, en la que, se visualiza la siguiente información.

IMAGEN N° 32
DATOS DE LOS CONSORCIADOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES


OSCE

RUC N° 20600531698

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORIA FRECOR S.A.C.

Domiciliado en: MZA. A1 LOTE. 12 A.H. 2 DE MAYO (FRENTE DE LUBRICANTES Y FERRETERIA GRAU) ANCASH - SANTA - CHIMBO (Según información declarada en la SUNAT)

OSCE

RUC N° 20407836872

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

'CONSTRUCTORA ANAID' E.I.R.L.

Domiciliado en: AV.AV. FITZCARRALD NRO. S/N (FTE. AL VIVERO DE LOS ITALIANOS) ANCASH - CARLOS F. FITZCARRALD - SAN LUIS (Según información declarada en la SUNAT)

Fuente: Documentos que conforman la oferta del Consorcio Franco **(Apéndice n.° 25)**

Por otro lado, en cuanto a la información que obra en la página web de la SUNAT, la misma que se aprecia en los documentos adjuntos de la oferta folios 183 y 190 presentada por Consorcio Franco **(Apéndice n.° 25)**, donde se consigna los siguientes domicilios fiscales por parte de los consorciados.

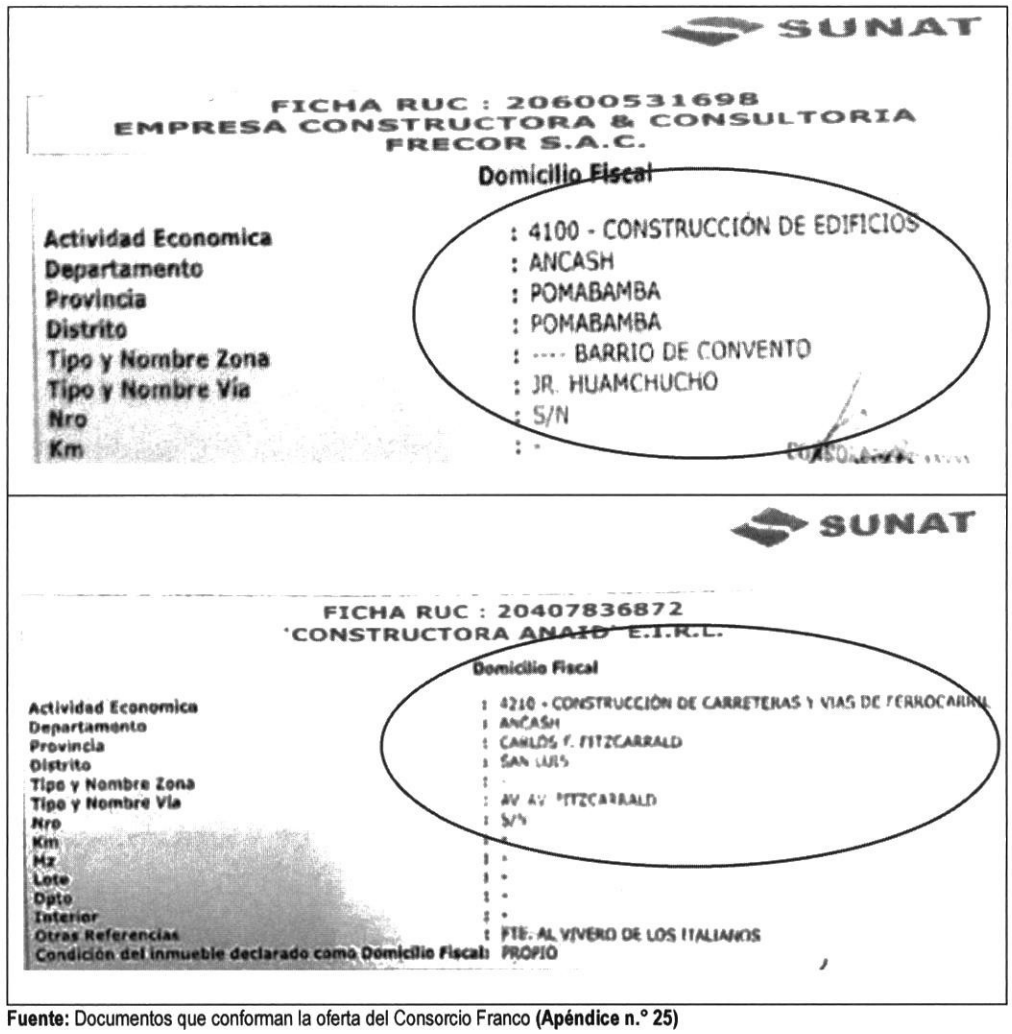
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

IMAGEN N° 33
DATOS DE LOS CONSORCIADOS EN LA PÁGINA WEB DE LA SUNAT


SUNAT

FICHA RUC : 20600531698
EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORIA FRECOR S.A.C.

Domicilio Fiscal

Actividad Economica	: 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
Departamento	: ANCASH
Provincia	: POMABAMBA
Distrito	: POMABAMBA
Tipo y Nombre Zona	: ---- BARRIO DE CONVENTO
Tipo y Nombre Vía	: JR. HUAMCHUCHO
Nro	: S/N
Km	: -

SUNAT

FICHA RUC : 20407836872
'CONSTRUCTORA ANAID' E.I.R.L.

Domicilio Fiscal

Actividad Economica	: 4210 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL
Departamento	: ANCASH
Provincia	: CARLOS F. FITZCARRALD
Distrito	: SAN LUIS
Tipo y Nombre Zona	:
Tipo y Nombre Vía	: AV AV FITZCARRALD
Nro	: S/N
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: FTE. AL VIVERO DE LOS ITALIANOS
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal:	PROPIO

Fuente: Documentos que conforman la oferta del Consorcio Franco **(Apéndice n.° 25)**

Como se aprecia en las imágenes precedentes, respecto al consorciado n.° 1, se aprecia que los domicilios fiscales que se encuentran registrados en la SUNAT conforme a la documentación presentada son diferentes, pues este se encuentra en otro distrito y provincia que el que aparece en la base de datos del RNP y al consignado en el anexo n.° 1 de la oferta presentada. Así mismo en relación al consorciado n.° 2, el domicilio que figura en la constancia de RNP y SUNAT,es similar al que ha consignado en su anexo n.° 1 que ha presentado como parte de su oferta Consorcio Franco **(Apéndice n.° 25)** en el procedimiento de selección, con la única diferencia que en el RNP se duplica las palabras "Av."; sin embargo, tales diferencias señaladas de las direcciones de los consorciados consignados, no constituyen un motivo con sustento legal para no admitir la oferta de dicho postor.

Al respecto, también es importante traer a colación, el criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado n.° 04210-2022-TCE-S2, del 2 de diciembre de 2022, *"(...) la consignación de un domicilio legal distinto al domicilio del RNP o del domicilio fiscal, en el Anexo N° 1 – Declaración jurada de datos del postor, no puede constituir un motivo para no admitir la oferta de un postor y mucho menos constituye información contradictoria, incongruente o inexacta como ha señalado la Entidad,* ***pues como se recalcando precedentemente, el domicilio consignado en el Anexo N° 1 es aquel que los postores consideren más apropiado para participar en el procedimiento de selección, no siendo indispensable que este***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe Comisión

***deba coincidir con el domicilio registrado en el RNP o ficha de SUNAT**; en ese sentido tampoco resulta aplicable el artículo 11[11] del Reglamento[12]".(lo subrayado es nuestro)*

Por lo expuesto, el cuestionamiento del comité de selección careció de fundamento, pues los postores pueden declarar en el Anexo n.° 1, a su criterio, un domicilio legal distinto al consignado en el RNP o la SUNAT.

b) Respecto al error en la nomenclatura objeto del procedimiento en el Anexo n.° 3 y 4.

Mediante el *"Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección: Adjudicación simplificada N° 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria"*, de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, se aprecia que el comité de selección decidió no admitir al postor Consorcio Franco **(Apéndice n.° 25)**, exponiendo la siguiente motivación:

- *"(...) En el anexo N° 3 y Anexo N°4 el Postor en su oferta, consigna un nombre distinto al objeto de la convocatoria establecido en las bases integradas (...)".*

Al respecto, de la revisión de las bases integradas **(Apéndice n.° 17)** y de la información de la plataforma del SEACE, se aprecia que la nomenclatura del procedimiento de selección es "Adjudicación Simplificada N° 014-2023-MPS-CS-Primera convocatoria", cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA TAURIBAMBA, DE LA VÍA VECINAL 580 (TRAMO SICSIBAMBA – SAN JUAN) EN LA LOCALIDAD TAURIBAMBA, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SIHUAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2530360".**

Teniendo ello en cuenta, de la revisión de la presentada por el Consorcio Franco **(Apéndice n.° 25)**, se evidenció que en los folios 181 y 182 obran los anexos n.° 3 y n.° 4, observados por el comité de selección, cuya parte inicial de su contenido es el siguiente:

IMAGEN N° 34
EXTRACTO DEL ANEXO N° 3– DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

CONSORCIO FRANCO

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

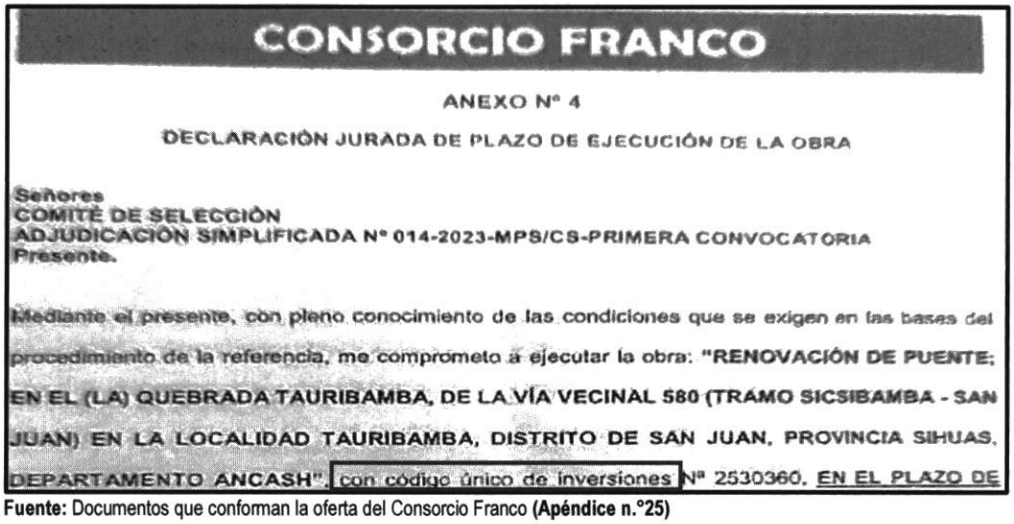
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2023-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA TAURIBAMBA, DE LA VÍA VECINAL 580 (TRAMO SICSIBAMBA - SAN JUAN) EN LA LOCALIDAD TAURIBAMBA, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con código único de inversiones **Nº 2530360**, de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás

Fuente: Documentos que conforman la oferta del Consorcio Franco **(Apéndice n.° 25)**

[11] "Articulo 11. Actualización de información en el RNP" RLCE n.° 344-2018-EF."
[12] Tribunal de Contrataciones del Estado, Resolución N° 04210-2022-TCE-S2.

IMAGEN N° 35
EXTRACTO DEL ANEXO N° 4– DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA



CONSORCIO FRANCO

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2023-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA TAURIBAMBA, DE LA VÍA VECINAL 580 (TRAMO SICSIBAMBA - SAN JUAN) EN LA LOCALIDAD TAURIBAMBA, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con código único de inversiones Nº 2530360, EN EL PLAZO DE

Fuente: Documentos que conforman la oferta del Consorcio Franco **(Apéndice n.°25)**

Como se observa, el único error en la nomenclatura del objeto del procedimiento que se aprecia en los documentos citados, es que en las bases integradas en el nombre se consideró CUI solo las iniciales, sin embargo, el postor en los anexos n.° 3 y n.° 4 consideró "Código Único de Inversiones", sin abreviar las palabras.

En ese orden de ideas, queda claro que considerar el nombre completo "Código Único de Inversiones" en vez del nombre abreviado "CUI" corresponde a un error material o de redacción, bajo tal contexto, cabe traer a colación el principio de eficacia y eficiencia, previsto en el literal f) del artículo 2 de la Ley, en virtud del cual el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización **de formalidades no esenciales**, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

De manera concordante con ello, el principio de informalismo, regulado en el numeral 1.6 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que las **normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados**, **de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento**, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público. (Subrayado y sombreado agregado).

De esa manera, se concluye que la decisión del comité de selección de no admitir la oferta del Consorcio Franco **(Apéndice n.° 25)**, carece de la debida motivación y sustento legal, pues ni siquiera corresponde a un error que merece ser subsanado en atención a los principios de eficacia y eficiencia e informalismo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

c) Respecto a la observación en las Declaraciones Juradas de plantel profesional y equipamiento estratégico, que no consignaron la lista de lo requerido según las bases.

El comité de selección señala que las declaraciones juradas relacionados a la acreditación de plantel profesional y equipamiento estratégico requerido para la ejecución de la obra, debió adecuarse al personal exigido en el requerimiento, que son un ingeniero residente de obra, especialista en geotecnia y especialista en seguridad y salud ocupacional, así como al equipamiento estratégico solicitado.

Siendo así, al revisar la oferta de Consorcio Franco **(Apéndice n.° 25)**, se advirtió que en el folio 176 del expediente de contratación presentó las declaraciones conforme se muestran en las siguientes imágenes:

IMAGENES Nos 36 y 37

DECLARACIÓN JURADA DE PLANTEL PROFESIONAL	*DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO*
CONSORCIO FRANCO **DECLARACIÓN JURADA DE PLANTEL PROFESIONAL** **Señores** **COMITÉ DE SELECCIÓN** **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2023-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA** **Presente. -** Mediante el presente el suscrito, **CORTEZ AGREDA FRANCISCO EDWARD**, identificado con DNI **N° 43270410**, postor y/o Representante Común del **CONSORCIO FRANCO**, declaro bajo juramento contar con el plantel profesional solicitado, tanto en la formación como en la experiencia, los cuales serán presentados al momento del perfeccionamiento del contrato, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. **SIHUAS, 13 DE JULIO DE 2023** **FIRMA, NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO**	**CONSORCIO FRANCO** **DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO** **Señores** **COMITÉ DE SELECCIÓN** **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2023-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA** **Presente. -** Mediante el presente el suscrito, **CORTEZ AGREDA FRANCISCO EDWARD**, identificado con DNI **N° 43270410**, postor y/o Representante Común del **CONSORCIO FRANCO**, declaro bajo juramento contar con el equipamiento estratégico solicitado, los cuales serán presentados al momento del perfeccionamiento del contrato, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. **SIHUAS, 13 DE JULIO DE 2023** **FIRMA, NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO**

Fuente: Documentos que conforman la oferta del Consorcio Franco **(Apéndice n.°25)**

Como se aprecia, entre otros aspectos, el Consorcio Franco **(Apéndice n.° 25)** se comprometió a presentar para la suscripción del contrato los documentos que acrediten la experiencia del residente, así como el personal que conforme el equipo de especialistas requeridos y el equipamiento estratégico para la ejecución del contrato de obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

Por lo tanto, se considera que el comité de selección no puede tomar como una exigencia o motivo de no admisión de su oferta este requisito, más aún cuando el adjudicatario de la buena pro presentó las declaraciones juradas en los mismos términos; sin embargo, a este si le validaron el documento, sin realizarlo ninguna observación, vulnerándose el principio de igualdad de trato.

Por lo expuesto, es evidente que la decisión asumida por el comité de selección no se encuentra amparada en la normativa vigente, pues todo postor, a través de la declaraciones juradas citadas, se compromete a acreditar —para la suscripción del contrato— los requisitos exigidos para el residente, y todos los especialistas; es decir, la declaración contiene una cláusula que comprende a todo el personal que pudiera haber exigido la Entidad en cada caso concreto, no siendo necesario ni obligatorio que los postores precisen en tal documento los cargos específicamente requeridos y tampoco el equipamiento estratégico.

Dicho criterio es compartido por el Tribunal de Contrataciones del Estado, quien, mediante Resolución N° 0661-2019-TCE-S2, ha señalado lo siguiente:

> *(...) en vista que la verificación del cumplimiento de los requisitos de calificación "EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE" y "CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE", tiene lugar durante la etapa del perfeccionamiento del contrato, la Entidad debe revisar el cumplimiento de tal requisito en la citada etapa, no siendo obligatorio que los postores presenten alguna declaración, listado o documento adicional que Identifique a dicho personal durante lo presentación de ofertas.*

Por lo que, en los literales a), b) y c) precedentes, se verifica que, en el caso concreto, las observaciones del comité de selección que generaron la no admisión de la oferta del Consorcio Franco, se realizaron sin la debida motivación y vulnerando las reglas del procedimiento de selección contenidas en las bases integradas; habiéndose, por el contrario, evidenciado que el Consorcio Franco, habría presentado todos los requisitos para su ADMISIÓN.

2.8. En relación a las observaciones de la oferta presentada por el Consorcio Gambini.

CUADRO N° 17
OBSERVACIONES SEÑALADAS POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA NO ADMITIR LA SIGUIENTE OFERTA EN ATENCIÓN AL ANEXO N°5 Y 6 RESPECTIVAMENTE.

N°	Nombre o razón social del postor	RUC	Consignar las razones para su no admisión
8	CONSORCIO GAMBINI **(Apéndice n.° 26)**	20533699953	➢ *En el anexo N° 5 PROMESA DE CONSORCIO, el contenido presentado por el postor es distinto al formato anexo n.°5 publicado en las bases integradas. Es decir, el postor ha formulado su oferta sin tomar en cuenta de las bases del procedimiento de selección.* ➢ *En el anexo N° 6, se verifica que el postor ha presentado imágenes pegadas a su oferta de manera ilegible. Solo ha realizado cambios en el cuadro total de costos.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

1	**Total costo directo (A)**		S/	650,088.58
2	**Gastos generales**			
2.1	Gastos fijos		S/	4,302.60
2.2	Gastos variables		S/	24,706.26
	Total gastos generales (B)		S/	29,008.86
3	**Utilidad (C)**		S/	5,445.84
	SUBTOTAL (A+B+C)		S/	684,543.28
4	IGV 18 %		S/	123,217.79
5	**MONTO TOTAL DE LA OFERTA**		S/	807,761.07

Así mismo el postor no adjunta a su propuesta los DNI ni los RNP de los consorciados ni el DNI del Representante común. Impidiendo al comité de selección determinar la veracidad de la documentación presentada. Tampoco está foliado su oferta.

*Por las consideraciones expuestas, el comité de selección por unanimidad, teniendo en consideración las bases integradas, y de conformidad al Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que: "son subsanables, **entre otros errores materiales o formales,** la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas distintas **al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.***
Así, si bien el artículo 60 del Reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor. Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases estándar), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.
Asimismo, según la Resolución Nº 02167-2020-TCE-S1, indica que:
"(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato".
Por lo que por unanimidad el comité de selección NO ADMITE su oferta.

Fuente: *"Acta de apertura de ofertas, evaluación y otorgamiento de la buena pro" Adjudicación simplificada n.° 014-2023-MPS/CS-Primera convocatoria, de* 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de control

Conforme se advierte, en el cuadro precedente, según lo argumentado por los señores Enghel Tafur Lucero, Chrismel Alberto Cortez Beltran y Erika Castillo Villanueva, presidente, primer y segundo miembro del comité de selección, respectivamente, observaron, no validaron y por ende no admitieron la oferta de Consorcio Gambini **(Apéndice n.° 26),** respecto del cual señala el comité que el anexo n.°6 (folios 210 y 211 del expediente de contratación), ha presentado imágenes pegadas a su oferta de manera ilegible, al respecto el comité de selección cita que las bases integradas, textualmente indica... "*El participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible*".

Ahora bien, de las disposiciones de las bases integradas, se advierte que se solicitó, como una condición de admisión, que los postores presenten, entre otros, el anexo n.° 6 – Precio de la oferta, documento en el que conste el precio de su oferta en soles, y los precios unitarios, considerando las partidas. Asimismo, el precio total de la oferta y los subtotales que lo componen debían ser expresados con dos (2) decimales, mientras que los precios unitarios podían ser expresados con más de dos (2) decimales. Así también en las bases integradas se ha contemplado el formato de dicho anexo, de cuyo contenido se advierte que los postores debían consignar en tal anexo, entre otros datos, ítems, las partidas, la unidad, el metrado, el precio unitario y el subtotal.

Ahora, debe tenerse presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la presentación de las ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, salvo que éste se postergue de acuerdo a lo establecido en la Ley y en el Reglamento.

Teniendo en cuenta ello, de conformidad con lo previsto en el cronograma del procedimiento de selección (información publicada en la ficha del SEACE), el 13 de julio de 2023 se llevó a cabo la presentación de ofertas (de manera electrónica).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

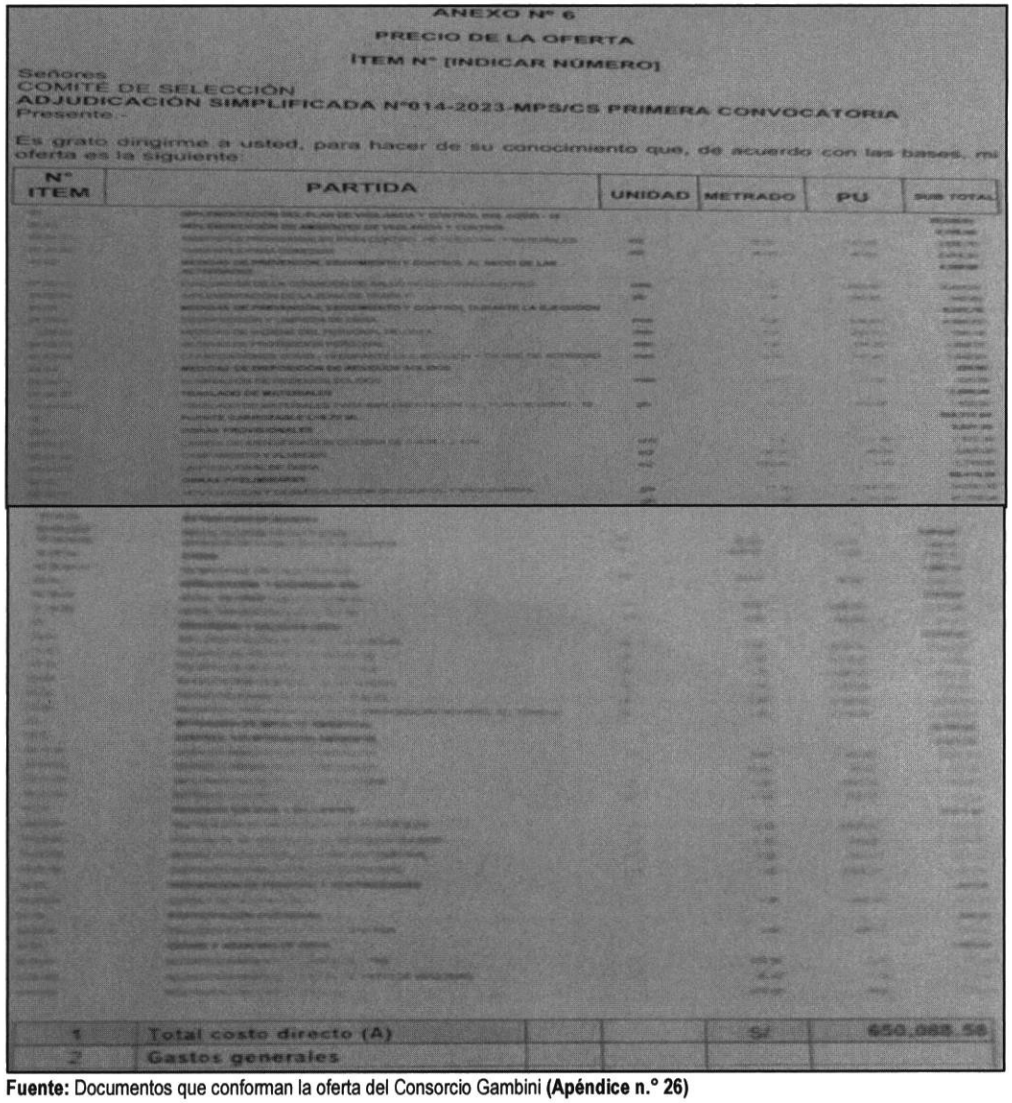
En ese sentido, es pertinente señalar que las bases integradas (en el numeral 1.7 del capítulo I de su sección general), en concordancia con las bases estándar de adjudicación simplificada para la ejecución de la obra, dispone que el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Al respecto, la controversia a dilucidar comprende, en determinar si las diversas partidas encontradas en el "Detalle del presupuesto ofertado", (registrada de forma electrónica a través del SEACE) son legibles o no.

En ese sentido, de la revisión de la oferta registrada por Consorcio Gambini **(Apéndice n.° 26),** en el SEACE, se aprecia que los folios 210 al 211 del expediente de contratación, comprenden el precio de la oferta, así como el "Detalle del presupuesto ofertado", consignando en este último las partidas correspondientes a la ejecución de la obra.

Para mejor ilustración, es menester reproducir los folios 210 y 211 (extraído del expediente de contratación) en la cual obra el citado anexo:

IMAGEN N° 38
EXTRACTO DEL ANEXO N° 6– DECLARACIÓN JURADA DE PRECIO DE LA OFERTA



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°014-2023-MPS/CS PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)			S/	650,083.58
2	Gastos generales				

Fuente: Documentos que conforman la oferta del Consorcio Gambini **(Apéndice n.° 26)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
Órgano de Control Institucional
V°B°
ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
Órgano de Control Institucional
V°B°
Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
Órgano de Control Institucional
V°B°
Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
Órgano de Control Institucional
V°B°
Jefatura

Ahora, de la verificación efectuada al contenido del anexo n.° 6, se aprecia que dicha documentación, obra en el expediente de contratación, la misma que probablemente fue registrada en el SEACE de forma ilegible (lo que dificulta su correcta visualización), que impide, a simple vista, identificar con claridad sus denominaciones, las unidades, los metrados, los precios unitarios y los subtotales de las partidas. El mismo que no permite tener certeza de que, en efecto, se estén considerando dichos metrados, ni su precio unitario, no pudiendo el comité de selección interpretar que la información que allí se consignó y que no puede visualizarse con claridad, corresponda a la información que obra en el expediente técnico.

En efecto, no es función del comité de selección interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato.

Para finalizar, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Es así, si bien el artículo 60 del Reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la ilegibilidad de la información consignada en las partidas, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor.

En ese sentido, se advierte que la decisión de no admitir a postor, por parte del comité de selección se encuentra conforme a derecho.

2.9. Apertura de oferta, evaluación y otorgamiento de la buena pro al Consorcio Constructor Chaka, pese a que, en su propuesta se encontraban observaciones similares por las que fueron no admitidos otros postores.

En ese contexto, después de culminar con el proceso de admisión de ofertas los miembros comité de selección, procedieron a evaluar la oferta del único postor que admitieron, considerando los factores de evaluación y orden de prelación correspondiente, tomando como fundamento para ello como único factor, el precio ofertado, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 18
ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y ORDEN DE PRELACION AL POSTOR ADMITIDO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

n.°	Nombre postor	Valor Referencial	Monto Ofertado	Precio	Puntaje a otorgar	Puntaje
1	Consorcio Constructor Chaka **(Apéndice n.° 27)**	S/897,512.30	S/884,049.62	100	100.00	100

Fuente: *"Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro" Adjudicación simplificada n.° 014-2023-MPS/CS-Primera convocatoria, de* 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de control

Consecuentemente, conforme lo *señalado en el: "Acta de apertura admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro" Adjudicación simplificada n.° 014-2023-MPS/CS-Primera convocatoria" de 18 de julio de 2023* **(Apéndice n.° 18)**, Enghel Tafur Lucero, Chrismel Alberto Cortez Beltran y Erika Castillo Villanueva, presidente, primer y segundo miembros titulares del comité de selección, respectivamente, procedieron con la calificación de único postor, en base al numeral 3.2 de los Términos de Referencia del Capítulo III (Requisitos de Calificación) obteniendo el resultado que se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 39
CALIFICACIÓN DE OFERTAS REALIZADAS POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CONSORCIO CONSTRUCTOR CHAKA
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
ESTADO DEL POSTOR		CALIFICADO

Fuente: "*Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro" Adjudicación simplificada n.° 014-2023-MPS/CS-Primera convocatoria, de* 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de control

De la imagen precedente, se evidencia que el comité de selección, luego calificar la oferta presentada por el postor Consorcio Constructor Chaka **(Apéndice n.° 27)**, y considerar su estado CALIFICADO, es decir habría cumplido con todos los requisitos de admisión contenidos en el capítulo 2.2 contenido de las ofertas y de calificación establecido en el numeral 3.2 de las bases integradas, que son: a) Capacidad técnica y profesional y b) Experiencia del postor en la especialidad. (Subrayado agregado).

En ese sentido, la comisión de control con el fin de corroborar el cumplimiento de los requisitos de admisión y calificación del postor al cual fue otorgado la buena pro al Consorcio Constructor Chaka **(Apéndice n.° 27),** procedió a revisar su oferta presentada a través del SEACE, evidenciándose lo siguiente:

Con relación a la presentación del anexo n.°6 diferente a las bases

Conforme se establecen en las bases integradas **(Apéndice n.° 17)** del proceso de selección, uno de los documentos exigidos para la admisión de ofertas, es el precio de la oferta (Anexo n.° 6).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

IMAGENES N° 40 Y 41

ANEXO N°6 CONSIGNADO EN LAS BASES	ANEXO N.°6 PRESENTADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2023-MPS/CS – PRIMERA CONVOCATORIA BASES - INTEGRADAS **Importante para la Entidad** *En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo* ***Esta nota deberá ser eliminada una vez culminado la elaboración de las bases*** **ANEXO N° 6** **PRECIO DE LA OFERTA** **ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]** Señores **[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]** **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2023-MPS/CS – PRIMERA CONVOCATORIA ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2023-MPS/CS – PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

Elaborado por: Comisión de control

De las imágenes precedentes, puede apreciarse que en el encabezado del anexo n.° 6 presentado por el postor ganador de la buena pro Consorcio Constructor Chaka **(Apéndice n.° 27)**, no es igual al adjuntado en el anexo n.° 6 de las bases integradas. Sin embargo, Enghel Tafur Lucero, Chrismel Alberto Cortez Beltran, Erika Castillo Villanueva, presidente, primer miembro y segundo miembro del comité de selección, respectivamente, no observaron la oferta del postor Consorcio Constructor Chaka **(Apéndice n.° 27)**, pero si las ofertas presentadas por Consorcio Miljos **(Apéndice n.° 21)**, Consorcio SHS **(Apéndice n.° 22)** y al Consorcio Tauribamba, **(Apéndice n.° 24)** a quienes bajo el argumento de que no presentaron el anexo n.° 6, de acuerdo al de las bases integradas **(Apéndice n.° 17)** del proceso AS N° 014-2023-MPS/CS-Primera convocatoria, conforme se ha detallado en los numerales **2.3), 2.4)** y **2.5)** del presente informe, fueron declarados NO ADMITIDOS.

Por lo tanto, correspondía al comité de selección, bajo el mismo argumento que utilizó para no admitir las ofertas de los tres (3) postores señalados en el párrafo precedente, también podría haber no admitido al postor Consorcio Constructor Chaka **(Apéndice n.° 27)**, puesto que presentó el anexo n.°6, diferente al establecido en las bases, pero como ya se ha señalado anteriormente el artículo 60 del Reglamento prevé que, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento puede solicitar a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En tal sentido, Enghel Tafur Lucero, Chrismel Alberto Cortez Beltran, Erika Castillo Villanueva, presidente, primer miembro y segundo miembro del comité de selección, respectivamente, debieron solicitar la subsanación de las ofertas de los postores de acuerdo a la normativa señalada y declararlos admitidos; sin embargo, actuaron imparcialmente admitiendo solo a Consorcio Constructor Chaka **(Apéndice n.° 27)** y no admitiendo a los demás postores, pese a que tenían las mismas observaciones, vulnerando los principios de igualdad de trato, transparencia y competencia que rigen las contrataciones. Es así que finalmente Consorcio Constructor Chaka **(Apéndice n.° 27)**, resultó ganador de la buena pro.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

Con relación al desagregado de la oferta económica presentada por el postor Consorcio Constructor Chaka:

IMAGEN N° 42
DESAGREGADO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL CONSORCIO CONSTRUCTOR CHAKA

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2023-MPS/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
01	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL COVID - 19				20,525.61
01.01	IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE VIGILANCIA Y CONTROL				6,108.05
01.01.01	AMBIENTES PROVISIONALES PARA CONTROL DE PERSONAL Y MATERIALES	m2	25.00	147.63	3,690.75
01.01.02	AMBIENTES PARA COMEDOR	m2	30.00	80.61	2,418.30
01.02	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES				4,369.88
01.02.01	EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DE LOS TRABAJADORES	mes	3.00	1,660.00	3,424.04
01.02.02	IMPLEMENTACIÓN DE LA ZONA DE TRABAJO	glb	1.00	945.82	945.82
01.03	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN				8,321.78
01.03.01	DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA DE OBRA	mes	3.00	1,629.54	4,888.62
01.03.02	MEDIDAS DE HIGIENE DEL PERSONAL DE OBRA	mes	3.00	263.70	791.10
01.03.03	MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	mes	3.00	434.25	1,302.75
01.03.04	CAPACITACIONES COVID - 19 DURANTE LA EJECUCIÓN Y CIERRE DE ACTIVIDAD	mes	3.00	447.41	1,342.23
01.04	MEDIDAS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS				225.00
01.04.01	ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS	mes	3.00	75.00	225.00
01.04.02 01.04.02.01	TRASLADO DE MATERIALES TRASLADO DE MATERIALES PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE COVID - 19	glb	1.00	1,500.00	1,500.00 1,500.00

02.04.02.07	VIGA DIAFRAGMA DE APOYO				1,673.89
02.04.02.07.01	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	72.82	8.28	602.95
02.04.02.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	6.65	63.98	425.47
02.04.02.07.03	CONCRETO F'C= 280 KG/CM2	m3	0.90	717.19	645.47
02.04.02.07.04	ANGULOS METÁLICOS DE PROTECCIÓN	m	8.20	229.21	1,879.52

1	Total, costo directo (A)	650,088.58
2	Gastos generales	65,008.86
2.1	Gastos Fijos	39,005.31
2.2	Gastos Variables	26,003.54
	Total, Gastos Generales (B)	65,008.86
3	Utilidad ©	34,097.15
	SUBTOTAL	749,194.59
4	IGV %	134,855.03
5	Monto Total de la oferta	884,049.62

SON: Ochocientos ochenta y cuatro mil cuarenta y nueve con 62/100 soles

Fuente: Oferta del postor Consorcio Constructor Chaka **(Apéndice n.° 27)**
Elaborado por: Comisión de control

Ahora bien, respecto a la oferta económica presentada por el postor Consorcio Constructor Chaka **(Apéndice n.° 27)** según cuadro precedente se ha evidenciado errores aritméticos los cuales no fueron advertidos por el comité de selección conformados por los Sres. Enghel Tafur Lucero, Chrismel Alberto Cortez Beltran, Erika Castillo Villanueva, presidente, primer miembro y segundo miembros del comité de selección respectivamente, siendo así que en la propuesta presentada por el Consorcio Constructor Chaka **(Apéndice n.° 27)** consignan un importe por concepto de *"Total", costo directo (A)* ascendente a la suma de **S/650 088,58** , pero según el cálculo efectuado por esta comisión de control el importe correcto después de haber revisado dicha oferta económica asciende a la suma de **S/654 124,06,** es decir con una diferencia en dicha sumatoria por un importe de **S/4 035,48.**

Las diferencias identificadas corresponden a un cálculo mal efectuado por el postor específicamente por conceptos consignados en el ITEM n.°01 *"Implementación del Plan de Vigilancia y Control del Covid-19"* el postor consigna un importe de S/20 525,61, mientras que el importe correcto en dicha sumatoria asciende al importe de **S/22 681,57**, notándose una diferencia demás por el importe de **S/2 155,96**, la diferencia se ocasiona por el mal cálculo de la siguiente partida:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

CUADRO N° 19
ITEM N.°01 "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL COVID-19"

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U.	SUBTOTAL - POSTOR	SUB TOTAL - COMISIÓN	DIFERENCIA
01	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL COVID-19				20 525,61	22 681,57	(+) 2 155,96
01.01	IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE VIGILANCIA Y CONTROL				6 109,05	6 109,05	0,00
	(...)						
01.02	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL IMICIO DE LAS ACTIVIDADES				4 369,86	6 525,82	(+) 2 155,96
01.02.01	EVALUACION DE LA CONDICION DE SALUD DE LOS TRABAJADORES	mes	3.00	1 860,00	3 424,04	5 580,00	(+) 2 155,96
01.02.02	IMPLEMENTACION DE LA ZONA DE TRABAJO	glb	1.00	945,82	945,82	945,82	0,00
01.03	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN				8 321,70	8 321,70	0,00
	(...)						
01.04	MEDIDAS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS				225,00	1 725,00	(*) 1 500,00
01.04.01	ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS	mes	3.00	75,00	225,00	225,00	0,00
01.04.02	TRASLADO DE MATERIALES				1 500,00	1 500,00	0,00
01.04.02.01	TRASLADO DE MATERIALES PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN COVID-19	glb	1.00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	0,00

Elaborado por: Comisión de control

(*) Respecto al importe por concepto *"Medidas de disposición de residuos sólidos"* que el postor consiga asciende al importe de S/225,00 cuando el importe correcto ascendería a la suma de S/1 725,00, aquí es oportuno observar que en la propuesta económica presentada no se habría sumado el importe de S/1 500,00 por concepto de *"traslado de materiales"* toda vez que dicho concepto forma parte del Item n.° 01.04 tal como se puede observar en el cuadro precedente, sin embargo, el importe observado (S/1 500,00) fue adicionado en la sumatoria total del Item n.° 01 *"Implementación del plan de vigilancia y control del covid-19"*.

Asimismo, en el ITEM n.° 02.04.02.07 "*Viga Diafragma de Apoyo"* el postor consigna un importe de S/1 673,89 mientras que el importe corregido asciende al importe de S/3 553,41, notándose una diferencia por el importe de S/1 879,52 lo cual deriva del error en la sumatoria de la siguiente subpartida:

CUADRO N° 20
ITEM N.° 02.04.02.07 "VIGA DIAFRAGMA DE APOYO"

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U.	SUBTOTAL - POSTOR	SUB TOTAL - COMISIÓN	DIFERENCIA
02.04.02.07	VIGA DIAFRAGMA DE APOYO				1 673,89	3 553,41	(+) 1 879,52
02.04.02.07.01	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	72,82	8,28	602,95	602,95	0,00
02.04.02.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	6,65	63,98	425,47	425,47	0,00
02.04.02.07.03	CONCRETO FC=280 KG/CM2	m3	0,90	717,19	645,47	645,47	0,00
02.04.02.07.04	ANGULOS METALICOS DE PROTECCION	m	8,20	229,21	1 879,52	1 879,52	0,00

Elaborado por: Comisión de control

Luego de realizado las operaciones aritméticas de cálculo, los importes resultantes de la oferta del postor Consorcio Constructor Chaka **(Apéndice n.° 27)**, resultaría como se muestra en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

IMAGEN N° 43
COMPARATIVO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL CONSORCIO CONSTRUCTOR CHAKA

CUADRO N° 01 RESUMEN DE PRESUPUESTO

OFERTA ECONÓMICA CONSORCIO CONSTRUCTOR CHAKA		OFERTA ECONÓMICA (CORREGIDA)	
COSTO DIRECTO (CD)	650,088.58	COSTO DIRECTO (CD)	654,124.06
GASTOS GENERALES (10%)	65,008.86	GASTOS GENERALES (10%)	65,412.41
UTILIDAD	34,097.15	UTILIDAD	34,097.15
SUB TOTAL	749,194.59	SUB TOTAL	753,633.62
IGV (18%)	134,855.03	IGV (18%)	135,654.05
PRESUPUESTO DE OBRA	**884,049.62**	PRESUPUESTO DE OBRA	**889,287.67**

Elaborado: Comisión de control

Como se puede apreciar en el cuadro precedente *(elaborado por la Comisión de control)* al evidenciarse una diferencia en el *"Costo Directo (CD)"* ascendente al importe de **S/4 035,48** ello genera una implicancia en el resultado final "Presupuesto de Obra" es así que el postor consignó el importe de S/884 049,62 mientras que el importe correcto asciende al importe de S/889 287,67, resultando una diferencia total en el "Presupuesto de Obra" por un importe de **S/5 238,05,** que finalmente el comité no observo al momento de la apertura de ofertas del Consorcio Constructor Chaka **(Apéndice n.° 27)**, procediendo finalmente a admitir esta única oferta para posteriormente otorgar la buena pro.

Al respecto, es oportuno traer a colación lo establecido en las bases integradas **(Apéndice n.° 17)** del procedimiento de selección en el ítem 1.10. Subsanación de las ofertas en el que invoca al artículo 60 del Reglamento de la LCE, mediante la cual se ha previsto la posibilidad de subsanación de ofertas en los siguientes supuestos:

> ***"Artículo 60.- Subsanación de las ofertas***
> *(...)*
> *60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. **En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierte errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados"**. (Subrayado y sombreado agregado)*

También es necesario, traer a colación lo establecido por el Tribunal de Contrataciones del Estado según Resolución (n.°0071-2023-TCE-S4) en donde textualmente indica lo siguiente:

> *"(...)*
> *El citado numeral, como se observa, refiere que cuando haya error aritmético en el precio ofertado u oferta económica, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, procedimiento que no debe variar los precios unitarios; ello implica que, en caso deba hacerse una rectificación se haga en función a dichos valores, pudiendo cambiar los montos parciales, sub totales, impuesto, mas no los precios unitarios.*
> *(...)"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

En tal sentido, habría correspondido a Enghel Tafur Lucero, Chrismel Alberto Cortez Beltran, Erika Castillo Villanueva, presidente, primer miembro y segundo miembro del comité de selección, respectivamente, efectuar la corrección de dicho **error aritmético,** conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y plasmar ello en el acta correspondiente; sin embargo, no observaron el documento que contiene el precio ofertado por Consorcio Constructor Chaka **(Apéndice n.° 27)** y la admitieron, pero si llegaron a observar y declarar no admitido la oferta presentada por la empresa Constructora e Inversiones Tayta Pancho E.I.R.L. **(Apéndice n.° 19)**, conforme se detalla en el numeral **2.1)** del presente informe, bajo el supuesto de contener en su desagregado de partidas cálculos erróneos, utilizando este argumento para su no admisión, conllevando a efectuar un trato diferente y resolver de manera distintas situaciones similares, al no ser diligentes en su revisión y actuar de manera imparcial al admitir solo al consorcio Constructor Chaka **(Apéndice n.° 27)**, pese a que también su oferta economía contenía cálculos erróneos, vulnerándose con esto los principios de igualdad de trato, transparencia y competencia que rigen las contrataciones.

Con respecto a la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad presentada.

En relación a la calificación de ofertas, el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha dispuesto que ésta se realiza en función a los requisitos de calificación que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Es pertinente indicar que los requisitos de calificación que pueden adoptarse en las bases son: (i) la capacidad técnica y profesional, referida a aquella que acredita el equipamiento estratégico, formación académica, así como la experiencia del plantel profesional clave requerido; y (ii) la experiencia del postor.

Al respecto, se tiene que en los requisitos de calificación de las bases integradas **(Apéndice n.° 17)** de la adjudicación simplificada n.° 014-2023-MPS/CS-Primera convocatoria, se estableció lo siguiente:

> *"(...)*
> ***CAPITULO III***
> ***REQUERIMIENTO***
> *(...)*
> ***III. CONSIDERACIONES ESPECÌFICAS***
> *(...)*
> ***3.3. DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA***
> *El postor debe acreditar una experiencia mínima equivalente a una vez el valor referencial en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de convocatoria. Se considera obra similar a ejecución de obras: renovación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o instalación de los servicios de transitabilidad vial, infraestructura vial, puentes, obras viales (carreteras, pavimentos obras de arte).*
> ***Acreditación:***
> *La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implico su ejecución; correspondientes a un máximo de tres (03) contrataciones.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

Seguidamente, luego de la revisión de los requisitos de calificación, en relación a la experiencia en la especialidad presentada por el postor, Consorcio Constructor Chaka **(Apéndice n.° 27)**, consignó en el anexo n.°10, como experiencia del postor en la especialidad lo siguiente:

IMAGEN N° 44
EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL CONSORCIO CONSTRUCTOR CHAKA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2023-MPS/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2023-MPS/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. –

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI	CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL AN1289 (PUENTE PUMACANCHA) EN LA LOCALIDAD RACRACHACA, DISTRITO DE AQUIA, PROVINCIA BOLOGNESI, DEPARTAMENTO ANCASH con CUI N° 252831	CONTRATO N° 003-2022-MPB-GMULA	19/08/2022	23/12/2022	-	SOLES	300,538.20	-	300,538.20
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI - CHIQUIAN	CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL AN 1271 (PUENTE VERRUGAS) EN LA LOCALIDAD LLAMAC, DISTRITO DE PACLLON, PROVINCIA BOLOGNESI, DEPARTAMENTO ANCASH	CONTRATO N° 004-2022-MPB-GMULA	30/11/2022	14/03/2023	-	SOLES	291,435.50		591,973.70
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI	CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR DEL CASERIO DE SAN MIGUEL DE MARA – DISTRITO DE HUACACHI – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"	CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 012-2016-MDHchi	23/05/2016	29/10/2016		SOLES	2'895,357.10		2'895,357.10
		TOTAL								3,787,869.00

CONSORCIO CONSTRUCTOR CHAKA
Yelan Nicolaza Barrera Lazaro
DNI N° 71014033
Representante común

Fuente: Oferta presentada a través del SEACE por el Postor Consorcio Constructor Chaka folio n.° 055 **(Apéndice n.° 27).**
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, de la revisión a la documentación presentada por el postor adjudicado, para acreditar su experiencia en la especialidad, presentó su contrato y demás documentos celebrados con la Municipalidad Distrital de Huacachi, respecto a la ejecución de la obra:Construcción del Puente Vehicular del caserío de San Miguel de Mara – distrito de Huacachi – provincia de Huari – departamento de Ancash, los cuales corresponden al Contrato de Ejecución de Obra n.° 012-2016-MDHchi , de 23 de mayo de 2016, Acta de Recepción de la Obra en mención de 29 de octubre de 2016, así como el Acta de Conformidad correspondiente de 18 de febrero de 2017, emitidos por la Municipalidad Distrital de Huacachi, siendo ejecutados por el monto total de S/2 895 357,10.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

IMAGEN N° 45
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 012-2016-MDHCHI PRESENTADO POR EL POSTOR ADJUDICADO CONSORCIO CONSTRUCTOR CHAKA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI

Creado el 14 de Octubre de 1901
Huari - Ancash

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 012-2016-MDHchi "CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR DEL CASERIO DE SAN MIGUEL DE MARA – DISTRITO DE HUACACHI – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra, " CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR DEL CASERIO DE SAN MIGUEL DE MARA – DISTRITO DE HUACACHI – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI, con RUC N° 20212177351, con domicilio en la Plaza de Armas S/N del distrito de Huacachi, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, representado por el Alcalde Lic. FILOTER AMERICO MONTALVO ESPINOZA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32272095, en adelante LA MUNICIPALIDAD; y, de la otra parte la Empresa CONSTRUCTORA REINCO SAC, con RUC N° 20555509665, con domicilio en Jr. Tapiche N°150-Calleria-Coronel Portillo-Ucayali, debidamente representado por su representante Legal el SR. RONALD ROY REATEGUI DAVILA, identificado con DNI N° 43068718, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha dieciséis de mayo el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 012-2016-MDHchi para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR DEL CASERIO DE SAN MIGUEL DE MARA – DISTRITO DE HUACACHI – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO.

Con fecha dieciséis de Mayo, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N°012-2016-MDHchi para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR DEL CASERIO DE SAN MIGUEL DE MARA – DISTRITO DE HUACACHI – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH, a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto: S/. 2,895,357.10 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 10/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el periodo de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato. De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firma por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huacachi a los veintitrés días del mes de mayo del 2016.

FILOTER A. MONTALVO ESPINOZA
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

CONSTRUCTORA REINCO S.A.C.
RONALD ROY REATEGUI DAVILA
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

Fuente: Oferta presentada a través del SEACE por el Postor Consorcio Constructor Chaka, folio n.° 18. **(Apéndice n.° 27).**
Elaborado por: Comisión de Control

IMAGEN Nº 46
ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA PRESENTADO POR EL POSTOR ADJUDICADO CONSORCIO CONSTRUCTOR CHAKA

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR DEL CASERIO DE SAN MIGUEL DE MARA – DISTRITO DE HUACACHI – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"

UBICACIÓN

REGION	:	ANCASH
PROVINCIA	:	HUARI
DISTRITO	:	HUACACHI
LOCALIDAD	:	SAN MIGUEL DE MARA

ENTIDAD CONTRATANTE	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI
MODALIDAD DE EJECUCION	:	CONTRATO
PROCESO DE SELECCIÓN	:	A.M.C. N° 012-2016-MDHchi
CONTRATISTA	:	CONSTRUCTORA NEINCO SAC
MONTO REFERENCIAL	:	S/. 2,895,357.10 (incluido IGV)
PLAZO DE EJECUCION	:	120 días.
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO:		23/05/2016
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO:		31/05/2016
FECHA DE INICIO DE OBRA	:	01/06/2016
FECHA DE TERMINO DE OBRA:		02/10/2016
RESIDENTE DE OBRA	:	ING. OSCAR F. JARA BERGARAY
SUPERVISOR DE OBRA	:	ING. MAX B. BERNUY ANDRES

En la localidad de San Miguel de Mara, Distrito de Huacachi, Provincia de Huari, Región Ancash, Siendo las Diez horas del día 29 de octubre del año 2016, presentes en el lugar de la obra , **El Comité de Recepción de Obra** designada mediante Resolución de Alcaldía N°028-2016-MDHchi, de fecha 25 de octubre del 2016, conformada por los siguientes miembros:

- Ing. Víctor Raúl Villegas Zamora : PRESIDENTE
- Ing. Jorge Chávez Condor : MIEMBRO DEL COMITÉ
- Ing. Max Benjamín Bernuy Andrés : ASESOR

La comisión en uso de sus atribuciones, procedía a la constatación y verificación física de la obra ejecutada, sin embargo, será de responsabilidad del contratista si hubiera vicios ocultos de obra hasta un periodo de 7 años de acuerdo a Ley.

Luego de la inspección ocular conjunta de la obra, se ha constatado que ha sido ejecutada de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y modificaciones autorizadas por la inspección, por lo tanto, se procede a Recepcionar la Obra descrita.

En señal de conformidad con lo expuesto, se suscribe el presente documento.

POR LA ENTIDAD

Ing. Víctor R. Villegas Zamora
PRESIDENTE DE COMITE

Ing. Jorge Chávez Condor
MIEMBRO DE COMITE

Ing. Max Benjamín Bernuy Andrés
ASESOR

CONSORCIO CONSTRUCTOR C
Yelon Nicolaza Benigno La
DNI N° 70814898
Representante comun

POR EL CONTRATISTA

Ing. Oscar Fernando Jara Vergaray
RESIDENTE DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

Fuente: Oferta presentada a través del SEACE por el Postor Consorcio Constructor Chaka, folio n.° 014. **(Apéndice n.° 27).**
Elaborado por: Comisión de Control

IMAGEN Nº 47
CONFORMIDAD DE OBRA PRESENTADO POR EL POSTOR ADJUDICADO CONSORCIO CONSTRUCTOR CHAKA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI

Creado el 14 de Octubre de 1901
Huari Ancash

CONFORMIDAD DE OBRA

Mediante el presente documento se deja constancia que la Empresa **CONSTRUCTORA NEINCO SAC** con RUC N°20551509665, ha cumplido con prestar el servicio, de manera satisfactoria y sin incurrir en penalidades, y se encuentra liquidada mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 003-2017-A-MDHchi** de fecha 13 de enero del 2017, los datos del objeto contratado, es conforme el que se detalla a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI**
DENOMINACION DE LA EMPRESA	CONSTRUCTORA NEINCO SAC
PROCESO DE SELECCION	A.M.C. N° 012-2016-MDHchi
N° DE CONTRATO	0012-2016-MDHchi
DESCRIPCION DEL OBJETO CONTRATADO	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR DEL CASERIO DE SAN MIGUEL DE MARA – DISTRITO DE HUACACHI – PROVINCIA DE HUARI – REGION ANCASH
SUPERVISOR DE OBRA	ING. MAX BENJAMÍN BERNUY ANDRÉS
IMPORTE DEL CONTRATO	S/. 2,895,357.10 (incluido IGV)
PLAZO DE LA OBRA	120 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	23 MAYO DEL 2016
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	31 DE MAYO DEL 2016
FECHA DE INICIO DE OBRA	01 DE JUNIO DEL 2016
FECHA DE TERMINO DE LA OBRA	02 DE OCTUBRE DEL 2016
FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA	29 DE OCTUBRE DEL 2016
IMPORTE DE LA LIQUIDACION	S/. 2,895,357.10 (incluido IGV)
PENALIDADES DESCONTADAS	Cero Nuevos Soles (S/. 0.00)
REGISTRO DE PENALIDADES	NINGUNA

Se Otorga la Presente Constancia a solicitud del Interesado para los fines que estime conveniente.

Huacachi, 18 de febrero del 2017

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI

CONSORCIO CONSTRUCTOR CHAKA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor

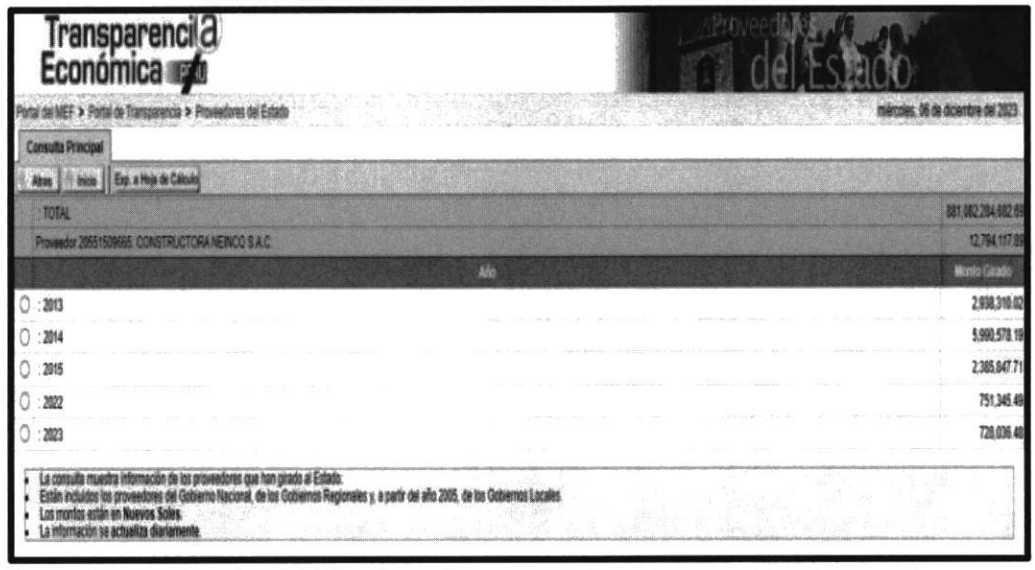
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

Fuente: Oferta presentada a través del SEACE por el Postor Consorcio Constructor Chaka, folio n.° 012. **(Apéndice n.° 27).**
Elaborado por: Comisión de Control

En el caso concreto, corresponde analizar si el documento presentado por el Consorcio Constructor Chaka **(Apéndice n.° 27)**, como parte de su oferta, contiene información inexacta en el extremo de que el comité de selección estableció que cumplía con la experiencia del postor en la especialidad. Asimismo, se recurrió a otras fuentes de información que permitan corroborar y crear certeza de la presentación de los documentos cuestionados. Entre estas fuentes está comprendida la información registrada en el portal de Transparencia Económica, así como la información que pueda ser recabada de otras bases de datos y portales web que contengan información relevante, entre otras.

Por lo cual, se procedió a verificación en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la plataforma Transparencia Económica, mediante el cual se registra la ejecución del gasto público efectuado por los gobiernos locales, información que se alimenta consecuentemente del Sistema Integrado de Administración Financiera, de la revisión a la información registrada en la base de datos públicos del portal en mención, se demuestra que el consorciado n.° 2, empresa Constructora NEINCO S.A.C.; no ha servido como proveedor del estado durante el año 2016; sin embargo, para acreditar su experiencia de postor en la especialidad como parte del Consorcio Constructor Chaka, presentó contrato de ejecución de una obra en dicho periodo fiscal.

IMAGEN N° 48
DATA DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA NEINCO S.A.C, QUE NO HA SERVIDO COMO PROVEEDOR DEL ESTADO DURANTE EL EJERCICIO 2016



Fuente: Portal de Transparencia Económica
Elaborado por: Comisión de Control

Así también, mediante oficio n.° 574-2023-MPS/OCI de 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, se requirió a la Municipalidad Distrital de Huacachi, información relacionada a la autenticidad o no de la documentación siguiente:

1. *Copia fedateada del contrato del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 012-2016-MDHchi.***
2. *Copia fedateada del **Contrato de Ejecución de obra N° 012-2016-MDHchi.***
3. *Copia fedateada de la **Resolución de Alcaldía N° 003-2017-A-MDHchi.***
4. *Informe detallado si la **CONSTRUCTORA NEINCO S.A.C,** con **RUC N° 20551509665,** ejecutó alguna obra en su representada en el **ejercicio fiscal 2016,** en caso de haber ejecutado, especificar y adjuntar contrato(s) suscrito(s).*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

En respuesta al requerimiento de información, la Municipalidad Distrital de Huacachi a través de la Alcaldía, remitió el Oficio n.° 0230-2023-MDHCHI/AL de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, adjunto al Informe n.° 10-2023-MDHchi/UAG/JFUQ/UAG de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, suscrito por el encargado de la Unidad UAG – MDHchi, quien precisó lo siguiente y conforme se detalla a continuación:

IMAGEN N° 49
INFORME REMITIDO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI

INFORME Nº 010-2023–MDHchi/UAG/JFUQ/UAG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI
RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL
Fecha 31 / 10 / 2023
Hora 11:26 Folio 03
Exp. 8447 Firma:

PARA : **LIC. SONIA BEATRIZ HUALLPA VARILLAS**
Secretaria General de la MDHchi

DE : **Ing. JESUS FERNANDO URIBE QUISPE**
Encargado de la Unidad UAG - MDHchi

ASUNTO : **REMITO LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

REFERENCIA : **INFORME N°0768-2023-MDHchi-SGIDUR/SYEA.**

FECHA : Huacachi, 31 de octubre de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted y en atención a la información solicitada y bajo una búsqueda austera en la unidad de archivo, remito la siguiente información en detalle:

ITEM	NOMBRE	AÑO	DOCUMENTO
1	Copia fedateada del contrato del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN MENOR CUANTIA N°012-2016-MDHchi.	2016	no sé encontró información alguna en el área de archivos.
2	Copia fedateada del contrato de Ejecución de obra N°012-2016-MDHchi.	2016	no sé encontró información alguna en el área de archivos.
3	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDHchi.	2017	RESOLUCION DE ALCALDIA N°03-2017-MDHchi/A.
4	Informe detallado si la CONSTURCTORA NEINCO S.A.C. Con RUC N° 20551509665, ejecuto alguna obra en su representada en el ejercicio fiscal 2016.	2016	No sé encontró información alguna en el área de archivos.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI
ING. JESUS FERNANDO URIBE QUISPE
DNI: 73873453
ENCARGADO DE LA UNIDAD UAG - MDHchi

Fuente: Informe n.° 10-2023-MDHchi/UAG/JFUQ/UAG de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, como señalan en el informe de la imagen precedente, señalan que luego de haberse efectuado la búsqueda de la información correspondiente al periodo 2016, dentro del acervo documentario de la Entidad, en relación a la documentación solicitada al área encargada de su custodia, **no se encontró información alguna en el área de archivo.**

Sin embargo, respecto a la Resolución de Alcaldía n.° 003-2017-A-MDHchi de 13 de enero de 2017 citada en el Acta de Conformidad de Obra; donde señala que el acto resolutivo en mención, correspondería a la Liquidación de la Obra en la oferta presentada por el consorcio constructor chaka **(Apéndice n.° 27)**, solicitado por la comisión de control, la Municipalidad Distrital de Huacachi, remitió la Resolución de Alcaldía n.° 03-2017-MDHchi/A, de 5 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 31)**, la cual resuelve el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío de San Martín de Mara, y no es la que aprueba la liquidación de obra conforme presentó el Consorcio Contructor Chaka, para acreditar su experiencia en la especialidad en la ejecución de obra, conforme se detalla en la siguiente imagen:

IMAGEN Nº 50
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 03-2017-MDHCHI/A REMITIDO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 03 -2017-MDHchi/A.

Huacachi, 05 de Enero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI.

VISTO:

El Formato Único de Trámite, de fecha 01 de Noviembre del año 2016, en conformidad a la Ordenanza Municipal N° 010 - 2016 - MDHchi/A solicitan el reconocimiento del Consejo Directivo de la JASS de la Localidad de San Martin de Mara.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la citada Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven, los asuntos de carácter administrativo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER El Consejo Directivo de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) del Caserío de San Martín de Mara, solicitado por el señor ENRIQUE ESPINOZA GUARDIA; conformado el Consejo Directivo siguiente.

PRESIDENTE	: ENRIQUE ESPINOZA GUARDIA	DNI N° 32272653
SECRETARIO	: ERMELINDA JAIMES BRAVO	DNI N° 42797722
TESORERO	: ALBERTO BRAVO CASTRO	DNI N° 32277179
FISCAL	: DELFINA INOSTROZA OSCATI	DNI N° 32271458
VOCAL 1	: DEONICIA BRAVO CASTRO	DNI N° 32271885
VOCAL 2	: SONIA JAIMEZ ARIZA	DNI N° 80582314
GASFITERO	: LEONIDES BRAVO CASTRO	DNI N° 15730416

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a las partes, el contenido de la presente resolución, así como a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Huacachi – Huari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ITAL DE HUACACHI

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 003-2017-A-MDHchi de 13 de enero de 2017 **(Apéndice n.°32).**

Aunando en ello, a fin de comprobar la veracidad y autenticidad de los documentos presentados para acreditar la experiencia en la especialidad por el contratista, se procedió a cursar el oficio n.° 648-2024-MPS/OCI de 4 de octubre de 2024**(Apéndice n.° 32)**, reiterado a través del oficio n.° 671-2024-MPS/OCI de 17 de octubre de 2024**(Apéndice n.° 33)**, a la Municipalidad Distrital de Huacachi, mediante los cuales se solicitaron la documentación siguiente:

- *Contrato de ejecución de obra n.° 012-2016-MDHchi de 23 de mayo de 2016.*
- *Resolución de Alcaldía Nº 003-2017-A-MDHchi de 13 de enero de 2017.*
- *Resolución de Alcaldía Nº 03-2017-MDHchi/A de 5 de enero de 2017.*

En respuesta a lo requerido la Municipalidad Distrital de Huacachi, mediante oficio n.° 244-2024-MDHCHI/A, de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°34)**, adjuntan el informe n.° 1298-2024-MDHchi-GDUR/VRJA de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, el señor Victor Roberth Jaimes Acuña en condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, informó lo siguiente:

(...)

1) ***Búsqueda de Información requerida en las plataformas de control y Supervisión del Estado:***

De concordancia a lo requerido, debo precisar que la información, respecto del ***Contrato de ejecución Nº 012-2016-MDHchi*** *de fecha 23 de mayo de 2016,* ***no se tiene información respecto a dicho contrato de ejecución de la Obra****: "construcción de puente vehicular del caserío de San Miguel de Mara-distrito de Huacachi-provincia de Huari-Departamento de Ancash", siendo así que de la obra mencionada,* ***no se tiene registro alguno en el*** *(i) Banco de Inversiones – Ministerio de Economía y Finanzas; (ii) Plataforma del Sistema Electrónico de contrataciones del Estado-SEACE; (iii) Contraloría Perú – INFOBRAS y finalmente tampoco se tiene registro alguno en el (iv) acervo documentario preexistente, que obra en la oficina de Archivo General de la Municipalidad Distrital de Huacachi.*

Así mismo, habiendo efectuado las consultas y búsquedas de documentos físicos que obran en los acervos documentario de la Alcaldía, no se tiene registro alguno de la Resolución de ***Alcaldía Nº 003-2017-A-MDHchi (13/01/2017),*** *en esa medida no se puede brindar los* ***(03) juegos de copias fedateadas requeridas.***

2) ***Sobre el caserío "San Miguel de Mara"***

Sobre este particular, a efectos de brindar información esta área técnica ***DESESTIMA,*** *la existencia del* ***caserío "San Miguel de Mara",*** *por lo que resulta necesario comunicar que dentro de nuestra jurisdicción existe el* ***"Centro Poblado de San Martin de Mara",*** *de código postal 02355; en esa medida y de conformidad a lo establecido en el* ***Artículo 10º.- Información de acceso público de la Ley Nº 27806 – Ley de transparencia y acceso a la información pública;*** *la que de forma textualizada menciona que (...) Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a* ***la contenida en documentos escritos****, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato,* ***siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.***
(...)"

Asimismo, mediante "Acta de Constatación y Recopilación de Información n.° 01-2024-MPS/OCI-0345-SCE" de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, levantada por la Comisión de Control, se llegó a constatar respecto a los actos resolutivos emitidos por Alcaldía en la gestión del periodo 2017, solo obran en copia simple dentro de la oficina de Archivo General de la Municipalidad Distrital de Huacachi, no encontrándose ninguna resolución con la siguiente nomenclatura **"Resolución de Alcaldía Nº 003-2017-A-MDHchi" de 13 de enero de 2017**, no obstante, se llegó hallar el acto resolutivo siguiente "Resolución de Alcaldía n.° 03-2017-MDHchi/A" de 5 de enero de 2017**(Apéndice n.° 31)**, cuyo contenido es distinto al que debería resolver la liquidación de la obra, conforme se indica en el documento de Conformidad de Obra presentado por el contratista para acreditar su experiencia en el proceso de selección materia del presente servicio de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

Mencionar, además que la Resolución de Alcaldía Nº 03-2017-MDHchi/A de 5 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 31)**, también se nos fue remitida en copia simple a través del Informe n.º 60-2024-MDHCHI/AC/YYVH, de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, por parte de la señora Verde Hinostroza Yencia Yelina en su condición de encargada de Archivo General de la Municipalidad Distrital de Huacachi; conjuntamente con otros actos resolutivos correlativos encontrados en su dependencia, advirtiéndose además que una de las resoluciones proporcionadas por la Entidad se menciona la localidad de "San Martín de Mara", reafirmándose lo ya señalado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, donde se desconoce la existencia del caserío "San Miguel de Mara", donde supuestamente se ejecutó la mencionada obra.

Es por ello que, la comisión de control en base a la concurrencia de elementos objetivos que permiten generar el convencimiento para determinar que los siguientes documentos carecen de veracidad : Contrato de Ejecución de Obra n.° 012-2016-MDHchi "Construcción del Puente Vehicular del caserío de San Miguel de Mara – distrito de Huacachi – provincia de Huari – departamento de Ancash, de 23 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 27)**, Acta de Recepción de la Obra en mención de 29 de octubre de 2016 **Apéndice n.° 27)** , así como el Acta de Conformidad correspondiente de 18 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 27)**.

En ese sentido, se cuentan con elementos suficientes que evidencian que los documentos presentados por el postor Consorcio Constructor Chaka, para acreditar la experiencia en la especialidad en la ejecución de obras carecen de veracidad, por lo que no habría correspondido contar dicha experiencia para el proceso de selección materia del presente servicio de control, en consecuencia, su oferta debió ser **DESCALIFICADA**

A pesar de los hechos expuestos, en la admisión y calificación de las ofertas, con el accionar de Enghel Tafur Lucero, Chrismel Alberto Cortez Beltran, Erika Castillo Villanueva, presidente, primer miembro y segundo miembros del comité de selección respectivamente, calificaron de manera incorrecta la acreditación de la experiencia en la especialidad del postor admitido, para luego acordar por unanimidad otorgar la buena pro del procedimiento de selección al postor Consorcio Constructor Chaka; limitando con ello, que la Entidad contrate en mejores condiciones económicas, propiciando la contratación de la ejecución de la obra con un postor que propuso una oferta económica mayor de hasta S/76 288,55.en relación a las propuestas de postores que fueron irregularmente no admitidos. Cabe precisar, que Enghel Tafur Lucero, también fue jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio (Órgano Encargado de Contrataciones), tampoco observó tales incumplimientos y permitió que se siga con el trámite para el perfeccionamiento del contrato.

Finalmente, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del Capítulo II de la sección específica de las bases administrativas del procedimiento de selección, establecieron los requisitos para perfeccionar el contrato. En atención a ello, el postor declarado ganador de la buena por el Consorcio Constructor Chaka, ingresó por trámite documentario de la Entidad la carta n.° 004-2022/CONSORCIO COSTRUCTOR CHKA/MPS, de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 38)** con 164 folios (que constan del folio 236 al 400 del expediente de contratación), con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Al respecto, se procedió a revisar los documentos presentados por el postor para el perfeccionamiento del contrato que constan en el expediente de contratación y se evidenció lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

Con respecto a la experiencia del personal clave presentado por el postor

Es de precisar, que la Sección Específica de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 17)**, del procedimiento de selección en relación a la experiencia del plantel profesional clave requirió:

"(...)
IV. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
(...)
A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

Plantel profesional clave		
1. Residente de Obra	*Ingeniero Civil*	*Ingeniero Civil, con experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses como Residente, Supervisor, Inspector en la ejecución de obras de puentes, iguales o similares.*
(...)	*(...)*	*(...)*

Acreditación:

(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.(...)"

El otorgamiento de la buena pro en favor del único postor se realizó el 18 de julio de 2023, otorgado mediante *"Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y de Otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento de Selección de la Adjudicación simplificada N° 014-2023-MPS/CS-Primera Convocatoria"* **(Apéndice n.° 18)**; por su parte, el postor ganador procedió a remitir la documentación para el perfeccionamiento del contrato, el 09 de agosto de 2023, mediante la Carta n.° 004-2022-CONSORCIO CONSTRUCTOR CHAKA/MPS **(Apéndice n.° 38)**, registrado con Expediente n.° 4813, la misma que fue derivado mediante proveído a la Oficina de Logística y Patrimonio el 11 de agosto de 2023 (folio 236 a 400 del expediente de contratación), en la misma se adjuntó el siguiente documento: s) Copia de (I) Contratos y su respectiva conformidad o (II) Constancias o (III) Certificados o (IV) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave; donde se consignó como asunto "Presentación de documentos para la firma del contrato".

Sobre el particular, el Consorcio Constructor Chaka **(Apéndice n.° 27)**, propuso dentro de su expediente para la suscripción del contrato, como parte del plantel profesional clave al señor Jimmy Frank Bazán Garrido (Ingeniero Civil) como Residente de Obra, extrayéndose la siguiente información de los documentos que lo acreditan:

000080

CUADRO N° 21
EXPERIENCIA PRESENTADA PARA ACREDITAR AL PROFESIONAL PROPUESTO COMO RESIDENTE DE OBRA

Ítem	Servicio	Cargo de	Objeto de Contratación	Documentación de acreditación	Tiempo de experiencia
1	**"Contratación de Servicio para la ejecución del mantenimiento de camino vecinal tramo: trayectoria Chiquian – Pacllon – Punta Carretera; Bolognesi – Ancash**	Residente de Obra	Servicio	Contrato de Locación de Servicios y Constancia de conformidad	De:01/05/2020 Al: 31/10/2021
2	**"Contratación de Servicio de mantenimiento rutinario (Tramo Km 50+000-Quiches-Pte. Raymondi (Km 50+000 al Km. 107+000), Longitud: 57.00 Km. Y servicio de mantenimiento rutinario Tramo: Pte. Raymondi-Miraflores-Tayabamba (Prog. 107+000 al 159+902), Longitud: 52.90 km.**	Residente de Obra	Servicio	Certificado de Trabajo	De:20/11/2021 Al: 20/11/2022

Fuente: Documentos para el perfeccionamiento del contrato presentados por el Consorcio Chaka
Elaborado: Comisión de Control

Al respecto, de la revisión a la información presentada para el perfeccionamiento del contrato, se advirtió que Jimmy Frank Bazán Garrido (Residente de Obra), no cuenta con experiencia en ejecución de obras de puentes, iguales o similares más por el contrario su experiencia solo reside en contrataciones cuyo objeto de procedimiento fueron "SERVICIOS" conforme se registra en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado. En consecuencia, se evidenció que no se acreditó la experiencia mínima requerida en las Bases Integradas, de veinticuatro (24) meses, para el cargo de Residente de obra, establecida en el numeral 3.2. "Del plantel profesional".

Aunado a ello, de la revisión a la información registrada en la base de datos púbicos del **portal de Sistema de Mantenimiento Vial de Provias**, se advirtió que el Residente de servicio señalado en el ítem n.° 1 y descrito en el cuadro precedente (Cuadro n.° 21), fue Raúl Edgar Castillo Melgarejo y no Jimmy Frank Bazán Garrido, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 22
DATA DE RESIDENTE DE OBRA DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO VIAL DE PROVIAS

Ítem	Obra	Residente de Obra
1	**"Contratación de Servicio para la ejecución del mantenimiento de camino vecinal tramo: trayectoria Chiquian – Pacllon – Punta Carretera; Bolognesi – Ancash**	Ing. Raúl Edgar Castillejo Melgarejo CIP: 64278

Fuente: Portal de Sistema de Mantenimiento Vial de Provias
Elaborado: Comisión de Control

Sin embargo, en la documentación presentada por el Consorcio Constructor Chaka para la suscripción de contrato mediante carta n.° 004-2022-Consorcio Constructir Chaka/MPS, de 09 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, se tiene el Contrato de Locación de Servicios de 1 de mayo de 2020 y su Constancia de Conformidad de 31 de octubre de 2021 otorgado al señor Jimmy Frank Bazán Garrido, por haberse desempeñado como residente en la ejecución del servicio "Contratación de Servicio para la ejecución del mantenimiento de camino vecinal tramo: trayectoria Chiquian – Pacllon – Punta Carretera; Bolognesi – Ancash", el cual se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

IMAGEN N° 51
CONSTANCIA DE CONFORMIDAD

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD

El que suscribe, Representante Común del CONSORCIO VIAL PACLLON La Srta. Yelen Nicolaza Benigno Lázaro; integrado por: la empresa CORPORACIÓN ARCOMIK S.A.C., INGENIERIA Y FABRICACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL S.A.C. y CORPORACION RANKAY GRANDE S.A.C. - C.R.G. SAC. Con domicilio fiscal en la Calle 003 Urb. Los Eucaliptos Independencia –Huaraz, certifica que:

EL ING. JIMMY FRANK BAZÁN GARRIDO
DNI N° 48073549
C.I.P. N° 237656

Se desempeñó como RESIDENTE DE OBRA, desde el 01 de mayo del 2020 al 31 de octubre del 2021 para el servicio denominado: CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: TRAYECTORIA CHIQUIÁN - PACLLON - PUNTA CARRETERA; BOLOGNESI - ANCASH.

Es conveniente resaltar, su destacada experiencia profesional durante el desarrollo de las sus labores de asistente además de demostrar en todo momento cumplimiento, puntualidad y eficiencia en sus funciones.

El presente, sirva de estímulo y constancia para los fines convenientes.

Huaraz, 31 de octubre del 2021

CONSORCIO VIAL PACLLON
Yelen Nicolaza Benigno Lazaro
Representante Común
DNI: 70814898

Fuente: Documentos para el perfeccionamiento del contrato presentada por el Consorcio Constructor Chaka **(Apéndice n.°28)**
Nota: Constancia de conformidad de servicio suscrito por la señora Yelen Nicolaza Benigno Lázaro, Representante Común del Consorcio Vial Pacllon

Aunado a ello, la comisión de control mediante Oficio n.° 652-2024-MPS/OCI de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°39)**, solicitó a la Municipalidad Provincial de Bolognesi, remitir copia fedateada de la información relacionada con la "Contratación de Servicio para la ejecución del mantenimiento de camino vecinal tramo: trayectoria Chiquian – Pacllon – Punta Carretera; Bolognesi – Ancash", a efectos de corroborar la veracidad y autenticidad de los documentos cuestionados.

En atención a dicho requerimiento, la Municipalidad Provincial de Bolognesi remitió respuesta, mediante oficio n.° 0274-2024-MPG/GM, de 30 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, en el cual adjunta el Contrato de Ejecución de Servicio n.° 012-2020-MPB/GM de 19 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, cuya imagen se reproduce a continuación:

IMAGEN N° 52
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO Nº 012-2020-MPB/GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
"Año de la Universalización de la Salud"

CONTRATO DE EJECUCION DE SERVICIO N°012-2020-MPB/GM

SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: TRAYECTORIA CHIQUIÁN - PACLLON - PUNTA CARRETERA; BOLOGNESI - ANCASH.

Conste por el presente documento, para la contratación del **SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: TRAYECTORIA CHIQUIÁN - PACLLON - PUNTA CARRETERA; BOLOGNESI - ANCASH**, que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Bolognesi, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC Nº 20166558051**, con domicilio legal en Jr. Dos de Mayo NRO. 901-Plaza de Armas, representada por el **LIC. CLUVER JESÚS VILLARÁN ITA**, identificado con DNI Nº 44575212, con Facultades Conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 151-2020-MPB/A de fecha 27/07/2020 para suscribir contratos, y de la otra parte el consorcio denominado: **CONSORCIO VIAL PACLLON** integrado por las empresas CORPORACION RANKAY GRANDE S.A.C. - C.R.G. SAC con RUC N° 20408066281 debidamente representado por BENITES TORRES YENNER RINOK con DNI N° 43799110 con domicilio legal: AV. CONFRATERN INTERNAC NRO. 904 URB. NICRUPAMPA (INTERSECCION JR. DANIEL VILLAYZAN) ANCASH - HUARAZ - INDEPENDENCIA, INGENIERIA Y FABRICACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL S.A.C. con RUC N° 20602058493 debidamente representado por GARCIA ANGELES NAZARIO ROMULO con DNI N° 42498823 con domicilio legal: AV. COLECTORA MZA. B LOTE. 41 URB. LA ALAMEDA DE CARABAYLLO LIMA - LIMA - PUENTE PIEDRA y CORPORACION ARCOMIK S.A.C. con RUC N° 20533818553 debidamente representado por BENIGNO LAZARO YELEN NICOLAZA con DNI N° 70814898, con domicilio legal en CAL.3 NRO. SN URB. LOS EUCALIPTOS (ENTRE LA AV. PALMERAS Y MEMBRILLOS) ANCASH - HUARAZ - INDEPENDENCIA, quienes designan como Representante Común del consorcio a **YELEN NICOLAZA BENIGNO LAZARO** con DNI N° 70814898, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de agosto del 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN Nº 004-2020-MPB/CS** para la contratación del SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: TRAYECTORIA CHIQUIÁN - PACLLON - PUNTA CARRETERA; BOLOGNESI - ANCASH, al **CONSORCIO SAN PEDRO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato como sigue:

- CORPORACION RANKAY GRANDE S.A.C. -- ---------- 30%
- INGENIERIA Y FABRICACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL S.A.C.---------- 40%
- CORPORACION ARCOMIK S.A.C. ---------- 30%

El CONSORCIO SAN PEDRO propone como equipo profesional a:

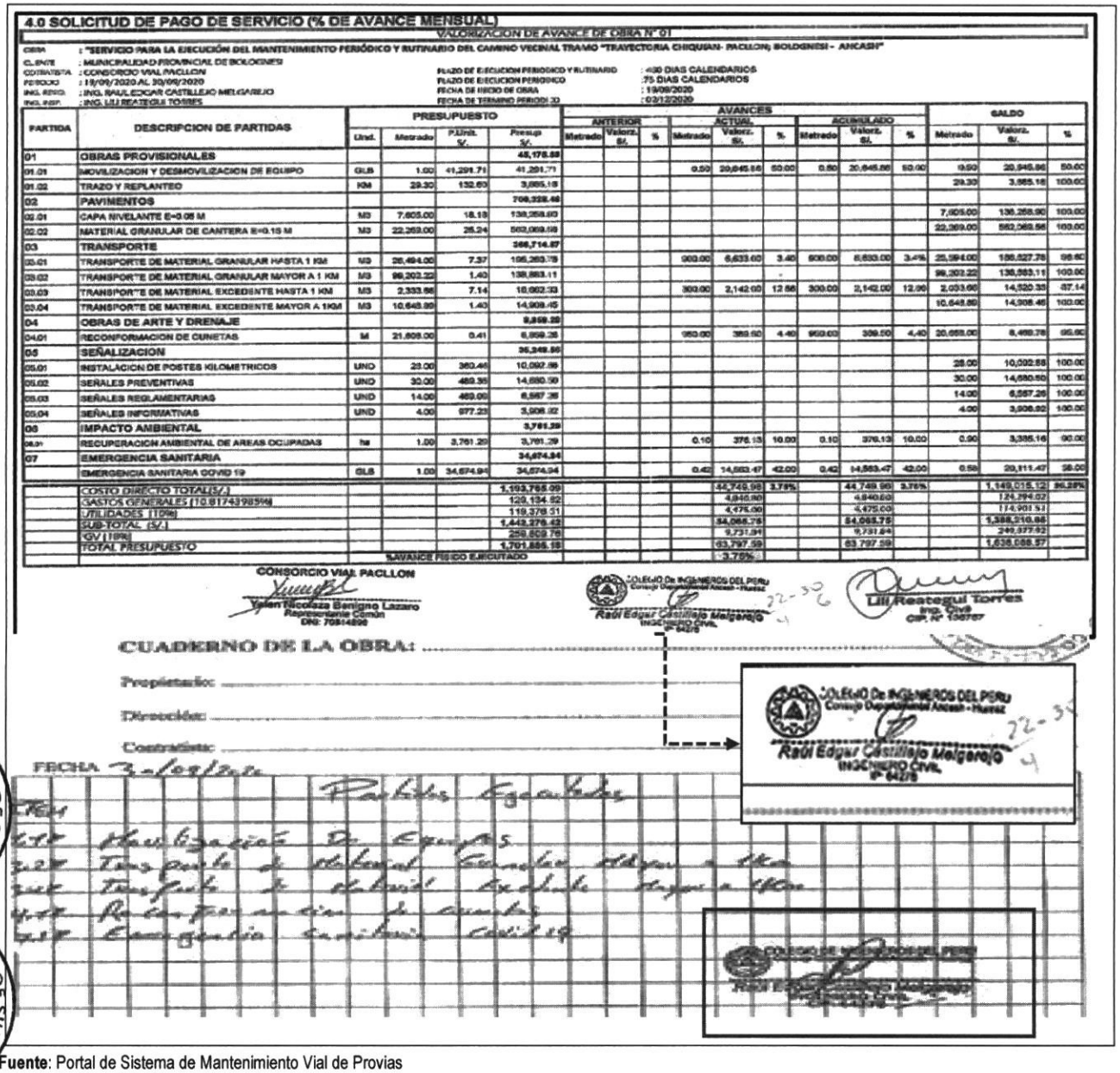
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO Y/O GRADO - PROFESIÓN	CARGO
1	Raúl Edgar Castillejo Melgarejo	Ingeniero Civil	Residente de Servicio
2	Ronalt Roosvelt Montes Caurino	Ingeniero Civil	Asistente de Residente

Fuente: Contrato de Ejecución de Servicio n.° 012-2020-MPB/GM de 19 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, Municipalidad Provincial de Bolognesi

Como se puede apreciar, del referido Contrato de Ejecución de Servicio n.° 012-2020-MPB/GM de 19 de agosto de 2020 "*Servicio para la ejecución del mantenimiento de camino vecinal tramo: trayectoria Chiquian – Pacllon – Punta Carretera; Bolognesi – Ancash*" **(Apéndice n.° 41)**, se propuso como Residente de Servicio al señor Raúl Edgar Castillejo Melgarejo (Ingeniero civil).

Así también, durante la ejecución del mencionado servicio, según la información contenida en los datos públicos del Sistema de Mantenimiento Vial de Provias, se evidenció, que la valorización de avance de obra n.° 01, el Cuaderno de Obra e informes técnicos fueron suscritos por Raúl Edgar Melgarejo Castillejo como Residente de servicio, como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 53
VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA N° 01 Y CUADERNO DE LA OBRA



4.0 SOLICITUD DE PAGO DE SERVICIO (% DE AVANCE MENSUAL)

VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA N° 01

OBRA : "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO "TRAYECTORIA CHIQUIAN- PACLLON; BOLOGNESI – ANCASH"
CLIENTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
CONTRATISTA : CONSORCIO VIAL PACLLON
PERIODO : 19/09/2020 AL 30/09/2020
ING. RESID. : ING. RAUL EDGAR CASTILLEJO MELGAREJO
ING. SUPV. : ING. LILI REATEGUI TORRES
PLAZO DE EJECUCION PERIODICO Y RUTINARIO : 430 DIAS CALENDARIOS
PLAZO DE EJECUCION PERIODICO : 75 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO DE OBRA : 19/09/2020
FECHA DE TERMINO PERIODO : 03/12/2020

PARTIDA	DESCRIPCION DE PARTIDAS	PRESUPUESTO				AVANCES ANTERIOR			AVANCES ACTUAL			ACUMULADO			SALDO		
		Und.	Metrado	P.Unit. S/.	Presup S/.	Metrado	Valorz. S/.	%	Metrado	Valorz. S/.	%	Metrado	Valorz. S/.	%	Metrado	Valorz. S/.	%
01	OBRAS PROVISIONALES				45,178.58												
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	GLB	1.00	41,291.71	41,291.71				0.50	20,645.86	50.00	0.50	20,645.86	50.00	0.50	20,645.86	50.00
01.02	TRAZO Y REPLANTEO	KM	29.30	132.60	3,886.87										29.30	3,886.87	100.00
02	PAVIMENTOS				708,228.46												
02.01	CAPA NIVELANTE E=0.05 M	M3	7,605.00	18.18	138,258.90										7,605.00	138,258.90	100.00
02.02	MATERIAL GRANULAR DE CANTERA E=0.15 M	M3	22,269.00	25.24	562,069.56										22,269.00	562,069.56	100.00
03	TRANSPORTE				366,714.87												
03.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1 KM	M3	26,494.00	7.37	195,263.78				900.00	6,633.00	3.40	900.00	6,633.00	3.40	25,594.00	188,627.78	96.60
03.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR MAYOR A 1 KM	M3	99,202.22	1.40	138,883.11										99,202.22	138,883.11	100.00
03.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1 KM	M3	2,333.66	7.14	16,662.33				300.00	2,142.00	12.86	300.00	2,142.00	12.86	2,033.66	14,520.33	87.14
03.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE MAYOR A 1KM	M3	10,648.80	1.40	14,908.45										10,648.80	14,908.45	100.00
04	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				8,858.35												
04.01	RECONFORMACION DE CUNETAS	M	21,809.00	0.41	8,858.35				950.00	389.50	4.40	950.00	389.50	4.40	20,859.00	8,468.76	95.60
05	SEÑALIZACION				36,249.99												
05.01	INSTALACION DE POSTES KILOMETRICOS	UND	28.00	360.46	10,092.88										28.00	10,092.88	100.00
05.02	SEÑALES PREVENTIVAS	UND	30.00	469.35	14,080.50										30.00	14,080.50	100.00
05.03	SEÑALES REGLAMENTARIAS	UND	14.00	469.66	6,587.26										14.00	6,587.26	100.00
05.04	SEÑALES INFORMATIVAS	UND	4.00	977.23	3,908.92										4.00	3,908.92	100.00
06	IMPACTO AMBIENTAL				3,781.29												
06.01	RECUPERACION AMBIENTAL DE AREAS OCUPADAS	ha	1.00	3,781.29	3,781.29				0.10	378.13	10.00	0.10	378.13	10.00	0.90	3,395.16	90.00
07	EMERGENCIA SANITARIA				34,574.94												
	EMERGENCIA SANITARIA COVID 19	GLB	1.00	34,574.94	34,574.94				0.42	14,583.47	42.00	0.42	14,583.47	42.00	0.58	20,111.47	58.00
	COSTO DIRECTO TOTAL(S/.)				1,193,765.09					44,748.98	3.75%		44,748.98	3.75%		1,149,016.12	96.25%
	GASTOS GENERALES (10.81743985%)				129,134.62					4,840.60			4,840.60			124,294.02	
	UTILIDADES (10%)				119,376.51					4,475.00			4,475.00			114,901.51	
	SUB-TOTAL (S/.)				1,442,276.42					54,064.78			54,064.78			1,388,210.86	
	IGV (18%)				259,609.76					9,731.84			9,731.84			249,877.92	
	TOTAL PRESUPUESTO				1,701,886.18					63,797.59			63,797.59			1,638,088.57	
	%AVANCE FISICO EJECUTADO									3.75%							

CONSORCIO VIAL PACLLON
Yelen Nicolaza Benigno Lazaro
Representante Común
DNI: 70814696

COLEGIO De INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental Ancash - Huaraz
Raúl Edgar Castillejo Melgarejo
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 84215

Ing. Civil
CIP. N° 130767

CUADERNO DE LA OBRA:
Propietario:
Dirección:
Contratista:

COLEGIO De INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental Ancash - Huaraz
Raúl Edgar Castillejo Melgarejo
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 84215

FECHA 3-10-2020 Partes Ejecutados

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Raúl Edgar Castillejo Melgarejo

Fuente: Portal de Sistema de Mantenimiento Vial de Provias
Elaborado: Comisión de Control

En ese sentido, se evidenció que el residente del servicio fue el señor, Raúl Edgar Melgarejo Castillejo por el periodo de: 19 de setiembre de 2020 al 2 de diciembre 2020; además se debe agregar que, con respecto al Acta de Terminación del Servicio de 07 de enero de 2021**(Apéndice n.° 42)**, quien suscribe en calidad de Residente es el señor, Wilder Luis Oncoy Quijano; por el contrario, según la constancia de conformidad presentado por el postor Consorcio Constructor Chaka **(Apéndice n.° 27)**, para acreditar la experiencia de personal clave (residente de obra), se señala como residente de dicho servicio desde el 01 de mayo de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021, al señor Jimmy Frank Bazán Garrido, evidenciándose que la información presentada por el postor ganador del proceso de selección (Consorcio Constructor Chaka) careció de veracidad, puesto que en dichas fechas eran otros profesionales los que se encontraban en dicho cargo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

Ahora bien, debe tenerse presente que, para la configuración del tipo infractor, debe acreditarse que la información inexacta esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento o factor de evaluación que represente una ventaja o beneficio al postor en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Es asi que en el presente caso se advierte que, el Contrato de Locación de Servicios de 1 de mayo de 2020 y su Constancia de Conformidad de 31 de octubre de 2021, sí estuvo relacionado con los documentos requeridos para la acreditación de personal clave; por lo que le representó beneficio al Contratista, en tanto si aquél no hubiese acreditado que el profesional propuesto cumplía con los requisitos establecidos en las bases integradas **(Apéndice n.° 17)**, habría incurrido en incumplimiento de los requisitos para perfeccionar el contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3.

En consecuencia, se advierte que el postor adjudicado Consorcio Constructor Chaka **(Apéndice n.° 27)**, presentó documentación carente de veracidad, con la finalidad de acreditar la experiencia del residente de obra como parte del plantel profesional clave, conllevando a que se materialicé el perfeccionamiento del contrato de obra n.° 003-2023-MPS/GM, de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 43)**.

Por consiguiente, Enghel Tafur Lucero, encargado de la oficina de Logística y Control Patrimonial (Órgano encargado de las contrataciones) luego de revisado y ante los incumplimientos señalados respecto a los requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras establecidos en las bases integradas, no debió continuar el trámite para la suscripción del contrato y debió proceder conforme lo establece Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019 señala lo siguiente:

> ***"Articulo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro***
>
> *64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.* ***En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente."*** ***(lo subrayado es nuestro)***

Como se indicó, de conformidad con el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento, una vez consentida la buena pro, la Entidad a través del órgano competente realiza la verificación de la oferta presentada por el postor adjudicatario, con la finalidad de determinar que no se ha vulnerado el principio de presunción de veracidad. Siendo así, se desprende que, en todo procedimiento de selección, toda la documentación que conforma la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro debe ser sometida a la referida verificación.

Por el contrario, Enghel Tafur Lucero, encargado de la oficina de Logística y Patrimonio (Órgano encargado de las contrataciones), permitió que se materialice la suscripción del contrato de ejecución de obra n.° 003-2023-MPS/GM, con fecha 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, suscrito entre el Consorcio Constructor Chaka **(Apéndice n.° 27)** y la Entidad, la misma que a la fecha se encontraría culminada su ejecución, pero no se encuentra acta de recepción de la misma.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

Los hechos descritos revelan que el accionar de los servidores de la Entidad han transgredido la normativa que se identifica a continuación:

- ***Decreto Supremo 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019, y sus modificatorias.***

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
(...)
e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)
j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
(...)".

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(...)

"Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores

La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación.
(...)"

"Artículo 44. Declaratoria de nulidad

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, ***contravengan las normas legales****, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.*

44.2 ***El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato****, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.*
(...)". (Subrayado y sombreado agregado)

- ***Decreto supremo 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.***

"Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

46.3. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación.
(...)

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.
(...)

"Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:
(...)
b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general y obras. Tratándose de consultoría en general y consultoría de obra los requisitos de calificación comprenden obligatoriamente las calificaciones y experiencia del personal clave.

c) Experiencia del postor en la especialidad.

49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el numeral precedente."
(...)

"Articulo 52.- Contenido mínimo de las ofertas

Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

a) Acreditación de la representación de quien suscribe la oferta.
b) Declaración jurada declarando que:

i. No ha incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
ii. No tiene impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley;
iii. Conoce las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables al TUO de la Ley Nº 27444; (...)
iv. Participa en el proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y conoce las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas;
v. Conoce, acepta y se somete a los documentos del procedimiento de selección, condiciones y reglas del procedimiento de selección;
vi. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento;
vii. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

c) Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda.
(...)
f) El monto de la oferta, el desagregado de partidas de la oferta en obras convocadas a suma alzada, el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxito, cuando dichos sistemas hayan sido establecidos en los documentos del procedimiento de selección; así como, el monto de la oferta de la prestación accesoria, cuando corresponda. Tratándose de compras corporativas, el postor formula su oferta considerando el monto por cada Entidad participante.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

Las ofertas incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. Los postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos.

(...)

"Artículo 60.- Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

(...)

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras; prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

"Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

(...)

64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

"Articulo 66 Publicidad de las actuaciones

La admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y otorgamiento de la buena pro es evidenciada en actas debidamente motivadas, las mismas que constan en el SEACE desde la oportunidad del otorgamiento de la buena pro.

(...)

"Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato

139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.
(...)".

- ***Bases integradas de la adjudicación simplificada n.º 014-2023-MPS/CS-Primera convocatoria: "Renovación de Puente en el (la) Quebrada de Tauribamba, de la Vía Vecinal 580 (Tramo Sicsibamba-San Juan) en la Localidad Tauribamba, Distrito de San Juan, Provincia Sihuas, Departamento de Ancash, CUI 2568219", aprobado mediante Formato n.º 07-2023-MPS/GM de 20 de junio de 2023, por la Gerencia Municipal.***

SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.
(...)
1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS
Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases.
La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.
(...)
1.10. SUBSANACIÓN DE OFERTAS
La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento.
La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.
El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.
(...)

SECCIÓN ESPECÌFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. ***(Anexo Nº 1)***
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

c) *Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.* ***(Anexo Nº 2)***
d) *Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.* ***(Anexo Nº 3)***
e) *Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra.* ***(Anexo Nº 4)***
f) *Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.* ***(Anexo Nº 5)***
g) *El precio de la oferta en SOLES y;*
 - ✓ *El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.*
 - ✓ *Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.*

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. ***(Anexo Nº 6)***
El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.
(...)

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO
El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:
(...)
s) *Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.*
(...)

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO
(...)
IV. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
(...)".

A. 3	**EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**			
	Requisitos:			
	Plantel profesional clave			
	1. Residente de Obra	Ingeniero Civil	Ingeniero Civil, Con experiencia mínim Veinticuatro (24) meses como Resic Supervisor, Inspector en la ejecución de de puentes, iguales o similares.	
B	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**			
	Requisitos: El postor deberá acreditar una experiencia mínima equivalente a una vez el valor referencial en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. Se considera obra similar a ejecución de obras: renovación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o instalación de los servicios de Transitabilidad vial, Infraestructura vial, puentes, obras viales (carreteras, pavimentos obras de arte). Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación [10] de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.			

- **Decreto supremo n.004-2019-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019.**

"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo.
(...)
***1.7 Principio de presunción de veracidad.** – En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, Esta presunción admite prueba en contrario.*
(...)".

Los hechos expuestos, afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, limitando a la Entidad contratar en mejores condiciones económicas, toda vez que la diferencia económica entre el precio contratado y las ofertas no admitidas ascienden a S/76 288,55, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 23
DIFERENCIA ECONÓMICA DE LAS OFERTAS NO ADMITIDAS Y LA CONTRATADA

Ítem	Ruc	Nombre o Razón social	Monto ofertado S/.	Admisión	RESULTADO
1	20604592284	CONSORCIO MILJOS	807 761,07	No admitida	
2	20604029997	CONSORCIO TAURIBAMBA	807 761,07	No admitida	
3	20600531698	CONSORCIO FRANCO	807 761,07	No admitida	
4	**20611069562**	**CONSORCIO CONSTRUCTOR CHAKA**	**884 049,62**	**Admitida**	**Oferta ganadora**
		Diferencia Económica	**76 288,55**		

Fuente: Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro, Adjudicación simplificada Nº 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria, de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

Así también, benefició al Consorcio Constructor Chaka, con el otorgamiento de la buena pro y posteriormente con la suscripción del contrato por S/884 049,62, asimismo dicha suscripción de contrato aumentará la experiencia en la especialidad de la empresas consorciadas, conllevando al incremento de capacidad de contratación para futuras convocatorias, además se afectó la finalidad de la contratación al no obtener la oferta más ventajosa, bajo mejores condiciones de precio y calidad en beneficio de la Entidad.

Los hechos descritos se originaron por las decisiones adoptadas y acciones realizadas de Enghel Tafur Lucero, Chrismel Alberto Cortez Beltran y Erika Castillo Villanueva, presidente, primer y segundo miembro, respectivamente del comité de selección, designados , mediante formato n.° 4 "Designación del comité de selección" - documento n.° 014-MPS/GM, de 26 de mayo de 2023, para llevar a cabo el procedimiento de selección Adjudicación simplificada n.° 014-2023-MPS/CS-Primera convocatoria; quienes en ejercicio de sus funciones y competencias, a pesar de tener conocimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable para la fase de admisión y los supuestos establecidos por la misma para la subsanación de la ofertas, no admitieron la ofertas de cinco (5) postores alegando incongruencia en su oferta económica e incumplimiento de requisitos de admisibilidad, observaciones que no tuvieron sustento legal, toda vez que, en primer lugar, estas ofertas adolecían de errores (materiales o formales) y errores aritméticos que no afectaban su contenido esencial y que, por tanto, eran subsanables, y en segundo lugar, no observaron la oferta presentada por el Consorcio Constructor Chaka y la admitieron, pese a presentar las mismas observaciones por las cuales no admitieron a los demás postores, además de no cumplir con la experiencia en la especialidad solicitada, evaluándose de manera distinta situaciones similares.

Así también por el accionar del Enghel Tafur Lucero, jefe de Logística y Patrimonio (Órgano Encargado de las Contrataciones), quien pese de tener conocimiento de los requisitos para la suscripción del contrato, no verificó, ni advirtió que el adjudicatario presentó documentación inexacta y/o falsa en relación a la experiencia del postor en la especialidad y experiencia del personal clave, permitiendo que la Entidad suscriba contrato con el referido consorcio.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios y/o aclaraciones conforme se detalla en el (**Apéndice n.° 45)** del Informe de Control Específico. Es de precisar que, Chrismel Alberto Cortez Bletran y Erika Castillo Villanueva, presentaron sus comentarios y aclaraciones vía correo electrónico; en tanto que Enghel Tafur Lucero, lo presento de manera física a la comisión de control.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que los servidores no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos en relación a los hechos desarrollados en el presente informe por lo que sus participaciones se mantienen. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y la notificación formar parte del (**Apéndice n.° 45)** del informe de Control Especifico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos, es conforme se detalla a continuación:

1. **Enguel Tafur Lucero,** identificado con DNI n[redacted] en su condición de **presidente titular del comité de selección** a cargo del procedimiento de selección n.º 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria, del 26 de mayo de 2023 al 18 de julio de 2023, designado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Sihuas, mediante formato n.° 4 "Designación del comité de selección" - documento n.° 014-MPS/GM, de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, además en su condición **jefe de la oficina de Logística y Patrimonio** contratado mediante ordenes de servicio n.os 185 de

25 de abril de 2023 hasta la Orden de servicio n.° 965 de 1 de diciembre 2023, por el periodo de abril a diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)** ; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n[redacted], con cédula de comunicación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE6-MPS, de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 45)** y cédula de notificación electrónica n.° 00000056-2024-CG/0345 de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 45)** y su respectivo cargo; en razón de ello, presentó sus comentarios y aclaraciones mediante Informe n.º 001-2024-/ETL de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, en once (11) folios, remitido de manera física.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios o aclaraciones formuladas, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 45)** del informe de control específico, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, manteniendo su participación en los hechos siguientes:

Se le atribuye responsabilidad en su condición de, **presidente titular del comité de selección**.

Por haber emitido y suscrito el "Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección: Adjudicación simplificada Nº 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria" de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, mediante la cual no admitió las ofertas: de los postores Constructora e Inversiones Tayta Pancho E.I.R.L.; Consorcio Miljos; Consorcio SHS; Consorcio Tauribamba y Consorcio Franco, pese a que cumplieron con presentar la documentación exigida en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 17)**; para la admisión de ofertas; argumentando para su no admisión, presentación del anexo n.° 6 distinto a las bases integradas, anexo n.° 5 distinto al formato de las bases, información inexacta datos de los consorciados (Domicilio legal), no es igual al consignado en el RNP y SUNAT, observaciones que no se encontraban debidamente motivadas y sustentadas, puesto que era pasibles de subsanación conforme lo señalan los numerales 60.2 y 60.4 del artículo 60º del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado y las bases integradas, debido a que las ofertas contenían errores materiales y aritméticos; sin embargo, como presidente del comité de selección decidió no admitirlas.

Así mismo, por haber admitido al postor Consorcio Constructor Chaka, pese a que tuvo las mismas observaciones por las que no admitieron a los demás postores, efectuando sin sustento alguno un tratamiento diferente; para luego declarar su oferta como **CALIFICADA**, a pesar de que el postor para acreditar su experiencia en la especialidad, presentó información carente de veracidad, puesto que en la Entidad donde ejecutó una obra que sumaba en su experiencia para su calificación , no se encontró ninguna información al respecto (Contrato, acta de terminación o liquidación de obra), y finalmente como presidente del comité de selección, junto con los demás miembros acordaron por unanimidad otorgar la buena pro al postor Consorcio Constructor Chaka, pese a los incumplimientos ya señalados anteriormente, cuya oferta económica fue más onerosa, en comparación a las presentadas en las ofertas que no fueron admitidas.

En consecuencia, se afectó la competencia del procedimiento de Adjudicación Simplificada, la igualdad de trato de los postores, la transparencia, la eficacia y eficiencia del proceso de contratación, la integridad, así como el correcto funcionamiento de la Administración Pública. Consecuentemente los hechos antes descritos limitaron a la Entidad contrate en mejores condiciones económicas con una diferencia de S/76 288,55.

El servidor público con su accionar transgredió, los literales b), c), e), f) y g) del artículo 2º , 9°, 12° y 44° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, que regula los principios que rigen las contrataciones, responsabilidades esenciales, calificación exigible a los proveedores y declaratoria de nulidad; asimismo, los artículos 46°, 49º, 52º, 60º y 66° del Reglamento de Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 30 de enero de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

2019, y sus modificatorias, referente al quórum, acuerdo y responsabilidad, requisitos de calificación, contenido mínimo de las ofertas, subsanación de las ofertas y publicidad de las actuaciones; del mismo modo, los numerales 1.8, 1.9, 1.10 del capítulo I de la sección general; así como los numerales, 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria del capítulo II de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria, aprobada mediante Formato n.° 07-2023-MPS/GM de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 17).**

Además, incumpliendo sus responsabilidades esenciales establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 (...)".*

Asimismo, inobservó lo señalado en el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 30 de enero de 2019, y modificatorias, que establece: *"Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones (...)".*

En su calidad de jefe de la oficina de Logística y Patrimonio de la Entidad

Se le atribuye responsabilidad, por tramitar sin observaciones el perfeccionamiento del contrato de ejecución de obra n.° 003-2023-MPS/GM, con fecha 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, suscrito con el consorcio Constructor Chaka, pese a que la documentación presentada mediante Carta n.° 004-2022-CONSORCIO CONSTRUCTOR CHAKA/MPS, de 9 de agosto de 2023[13] **(Apéndice n.° 28)**, para el perfeccionamiento del contrato, no acreditaban los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas **(Apéndice n.° 17)**, respecto al cumplimiento de la experiencia del personal clave como la experiencia del postor en la especialidad, puesto que el postor presentó información carente de veracidad; constituyendo también una causal imputable al postor para la perdida automática de la buena pro o del contrato, conforme se detalla en el presente informe de control específico.

Con su actuación, el servidor inobservó el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a la declaratoria de nulidad; asimismo, los artículos 49°, 64° y 139° del Reglamento de Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, y sus modificatorias, referente a los requisitos de calificación, consentimiento del otorgamiento de la buena pro, y requisitos para perfeccionar el contrato; del mismo modo, el numeral 2.3. *Requisitos para perfeccionar el contrato* del capítulo II y el numeral IV. Requisitos de Calificación; *A. Capacidad Técnica y Profesional,* literal A.3. *Experiencia del Plantel Profesional Clave y* literal *B. Experiencia del Postor en la Especialidad* del capítulo III de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria, aprobada mediante Formato n.° 07-2023-MPS/GM de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 17).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

[13] La gerencia Municipal, lo derivó mediante proveído para su REVISIÓN los documentos presentados por el Consorcio Constructor Chaka para la firma de contrato, recibido por la Oficina de Logística y Patrimonio mediante expediente n.° 4813, el 11 de agosto de 2023

En este sentido, incumplió lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64° del Reglamento de Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, de 30 de enero de 2019, que establece: *"(...) El órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento (...)"*

Adicionalmente, vulneró lo establecido en los numerales 1 y 7 del artículo 6º Principios de la función pública; numeral 6 del artículo 7º Deberes de la función pública; y numeral 2 del artículo 8º Prohibiciones éticas de la función pública de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que señala: *"1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento", "7. Justicia y Equidad. Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinadas y con la ciudadanía en general", "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública" y "2. Obtener Ventajas Indebidas. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Chrismel Alberto Cortez Beltrán,** identificado con DNI n.[redacted], en su condición de **primer miembro titular del comité de selección** a cargo del procedimiento de selección n.º 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria, del 26 de mayo de 2023 al 18 de julio de 2023, designado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Sihuas, mediante formato n.° 4 "Designación del comité de selección" - documento n.° 014-MPS/GM, de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, designado mediante Resolución de Alcaldía n. ° 006-2023-MPS/A, de 5 de enero de 2023 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 176-2023-MPS/A, de 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)** a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.°[redacted], mediante cédula de comunicación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE3-MPS de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 45)** y cédula de notificación electrónica n.° 00000057-2024-CG/0345 de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 45)** y su respectivo cargo; en razón de ello, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico institucional el 15 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°45)** fuera del plazo establecido, adjuntando en diez (10) folios, la carta n.° 026-2024-CACB, de 15 de noviembre de 2024 , la misma que se encuentra firmada.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios o aclaraciones formuladas, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 45)** del informe de control específico, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, manteniendo su participación en los hechos siguientes:

Se le atribuye responsabilidad en su condición de **primer miembro titular del comité de selección**, por haber emitido y suscrito el "Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección: Adjudicación simplificada Nº 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria" de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, mediante la cual no admitió

las ofertas: de los postores Constructora e Inversiones Tayta Pancho E.I.R.L.; Consorcio Miljos; Consorcio SHS; Consorcio Tauribamba y Consorcio Franco, pese a que cumplieron con presentar la documentación exigida en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 17)**; para la admisión de ofertas; argumentando para su no admisión, presentación del anexo n.° 6 distinto a las bases integradas, anexo n.° 5 distinto al formato de las bases, información inexacta datos de los consorciados (Domicilio legal), no es igual al consignado en el RNP y SUNAT, observaciones que no se encontraban debidamente motivadas y sustentadas, puesto que era pasibles de subsanación conforme lo señalan los numerales 60.2 y 60.4 del artículo 60° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado y las bases integradas, debido a que las ofertas contenían errores materiales y aritméticos; sin embargo, como primer miembro titular del comité de selección decidió no admitirlas.

Así mismo, por haber admitido al postor Consorcio Constructor Chaka, pese a que tuvo las mismas observaciones por las que no admitieron a los demás postores, efectuando sin sustento alguno un tratamiento diferente; para luego declarar su oferta como **CALIFICADA**, a pesar de que el postor para acreditar su experiencia en la especialidad, presentó información carente de veracidad, puesto que en la Entidad donde ejecutó una obra que sumaba en su experiencia para su calificación , no se encontró ninguna información al respecto (Contrato, acta de terminación o liquidación de obra), y finalmente como primer miembro titular del comité de selección, junto con los demás miembros acordaron por unanimidad otorgar la buena pro al postor Consorcio Constructor Chaka, pese a los incumplimientos ya señalados anteriormente, cuya oferta económica fue más onerosa, en comparación a las presentadas en las ofertas que no fueron admitidas.

En consecuencia, se afectó la competencia del procedimiento de Adjudicación Simplificada, la igualdad de trato de los postores, la transparencia, la eficacia y eficiencia del proceso de contratación, la integridad, así como el correcto funcionamiento de la Administración Pública. Consecuentemente los hechos antes descritos limitaron a la Entidad contrate en mejores condiciones económicas con una diferencia de S/76 288,55.

El servidor público con su accionar transgredió, los literales b), c), e), f) y j) del artículo 2º , 9°, 12° y 44° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, que regula los principios que rigen las contrataciones, responsabilidades esenciales, calificación exigible a los proveedores y declaratoria de nulidad; asimismo, los artículos 46°, 49º, 52º, 60º y 66° del Reglamento de Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 30 de enero de 2019, y sus modificatorias, referente al quórum, acuerdo y responsabilidad, requisitos de calificación, contenido mínimo de las ofertas, subsanación de las ofertas y publicidad de las actuaciones; del mismo modo, los numerales 1.8, 1.9, 1.10 del capítulo I de la sección general; así como los numerales, 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria del capítulo II de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria, aprobada mediante Formato n.º 07-2023-MPS/GM de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 17).**

Además, incumpliendo sus responsabilidades esenciales establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 (...)".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

Asimismo, inobservó lo señalado en el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 30 de enero de 2019, y modificatorias, que establece: *"Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones (...)".*

Adicionalmente, vulneró lo establecido en los numerales 1 y 7 del artículo 6° Principios de la función pública; numeral 6 del artículo 7° Deberes de la función pública; y numeral 2 del artículo 8° Prohibiciones éticas de la función pública de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que señala: *"1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento", "7. Justicia y Equidad. Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinadas y con la ciudadanía en general", "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública" y "2. Obtener Ventajas Indebidas. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Erika Castillo Villanueva,** identificada con DNI n. [redacted], en su condición de **segundo miembro titular del comité de selección** a cargo del procedimiento de selección n.° 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria, del 26 de mayo de 2023 al 18 de julio de 2023, designado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Sihuas, mediante formato n.° 4 "Designación del comité de selección" - documento n.° 014-MPS/GM, de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, **asistente para el área de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sihuas** contratado mediante ordenes de servicio n.os 46 de 9 de enero de 2023 hasta la Orden de servicio n.° 609 de 29 de agosto 2023, por el periodo de enero hasta agosto de 2023 **(Apéndice n.° 44)** , a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.[redacted], mediante cédula de comunicación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE3-MPS de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 45)** y cédula de notificación electrónica n.° 00000058-2024-CG/0345 de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 45)** y su respectivo cargo ; en razón de ello, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico institucional el 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°45)**, adjuntando en siete (7) folios, el informe n.° 001-2024-/ECV, de 12 de noviembre de 2024 , la misma que se encontraba firmado.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios o aclaraciones formuladas, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 45)** del informe de control específico, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, manteniendo su participación en los hechos siguientes:

Se le atribuye responsabilidad en su condición de **segundo miembro titular del comité de selección**, por haber emitido y suscrito el "Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección: Adjudicación simplificada N° 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria" de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, mediante la cual no admitió las ofertas: de los postores Constructora e Inversiones Tayta Pancho E.I.R.L.; Consorcio Miljos; Consorcio SHS; Consorcio Tauribamba y Consorcio Franco, pese a que cumplieron con presentar la documentación exigida en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 17)**; para la admisión de ofertas; argumentando para su no admisión, presentación del anexo n.° 6 distinto a las bases

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

integradas, anexo n.° 5 distinto al formato de las bases, información inexacta datos de los consorciados (Domicilio legal), no es igual al consignado en el RNP y SUNAT, observaciones que no se encontraban debidamente motivadas y sustentadas, puesto que era pasibles de subsanación conforme lo señalan los numerales 60.2 y 60.4 del artículo 60° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado y las bases integradas, debido a que las ofertas contenían errores materiales y aritméticos; sin embargo, como segundo miembro titular del comité de selección decidió no admitirlas.

Así mismo, por haber admitido al postor Consorcio Constructor Chaka, pese a que tuvo las mismas observaciones por las que no admitieron a los demás postores, efectuando sin sustento alguno un tratamiento diferente; para luego declarar su oferta como **CALIFICADA**, a pesar de que el postor para acreditar su experiencia en la especialidad, presentó información carente de veracidad, puesto que en la Entidad donde ejecutó una obra que sumaba en su experiencia para su calificación , no se encontró ninguna información al respecto (Contrato, acta de terminación o liquidación de obra), y finalmente como segundo miembro titular del comité de selección, junto con los demás miembros acordaron por unanimidad otorgar la buena pro al postor Consorcio Constructor Chaka, pese a los incumplimientos ya señalados anteriormente, cuya oferta económica fue más onerosa, en comparación a las presentadas en las ofertas que no fueron admitidas.

En consecuencia, se afectó la competencia del procedimiento de Adjudicación Simplificada, la igualdad de trato de los postores, la transparencia, la eficacia y eficiencia del proceso de contratación, la integridad, así como el correcto funcionamiento de la Administración Pública. Consecuentemente los hechos antes descritos limitaron a la Entidad contrate en mejores condiciones económicas con una diferencia de S/76 288,55.

El servidor público con su accionar transgredió, los literales b), c), e), f) y j) del artículo 2° , 9°, 12° y 44° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, que regula los principios que rigen las contrataciones, responsabilidades esenciales, calificación exigible a los proveedores y declaratoria de nulidad; asimismo, los artículos 46°, 49°, 52°, 60° y 66° del Reglamento de Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 30 de enero de 2019, y sus modificatorias, referente al quórum, acuerdo y responsabilidad, requisitos de calificación, contenido mínimo de las ofertas, subsanación de las ofertas y publicidad de las actuaciones; del mismo modo, los numerales 1.8, 1.9, 1.10 del capítulo I de la sección general; así como los numerales, 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria del capítulo II de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria, aprobada mediante Formato n.° 07-2023-MPS/GM de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 17).**

Además, incumpliendo sus responsabilidades esenciales establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 (...)".*

Asimismo, inobservó lo señalado en el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, de 30 de enero de 2019 y vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias, que establece: *"Los*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones (...)".

Además, vulneró lo establecido en los numerales 1 y 7 del artículo 6º Principios de la función pública; numeral 6 del artículo 7º Deberes de la función pública; y numeral 2 del artículo 8º Prohibiciones éticas de la función pública de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que señala: *"1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento", "7. Justicia y Equidad. Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinadas y con la ciudadanía en general", "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública" y "2. Obtener Ventajas Indebidas. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la Irregularidad *"Comité de selección adjudicó la buena pro a postor que presentó la oferta más elevada, con errores materiales y formales. además, el órgano encargado de contrataciones permitió la suscripción del contrato a pesar de que adjudicatario presentó documentación carente de veracidad; afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y que la entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones económicas por S/76 288,55"* están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Especifico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el (**Apéndice n.° 1).**

Terceros partícipes

Consorcio Constructor Chaka, integrado por las empresas **Constructora Coraltta E.I.R.L** con RUC n.° 20611069562 y **Constructora Neinco S.A.C** con RUC n.°20551509665, presentó su oferta **(Apéndice n.° 27)** a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, con fecha 13 de julio del 2023, la que luego mediante acta de apertura, admisión, evaluación calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de adjudicación simplificada n.° 14-2023-MPS/CS-Primera convocatoria de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18),** fue la única oferta admitida por el comité de selección, para luego declararla como **CALIFICADA.** A pesar que el postor presentó el Anexo n° 10, correspondiente a su Declaración Jurada de Cumplimiento de experiencia en la especialidad, adjuntando los siguientes documentos: Contrato de Ejecución de Obra n.° 012-2016-MDHchi "Construcción del Puente Vehicular del caserío de San Miguel de Mara – distrito de Huacachi – provincia de Huari – departamento de Ancash, de 23 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 27)**, Acta de Recepción de la Obra en mención de 29 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 27)**, así como el Acta de Conformidad correspondiente al 18 de febrero de 2017**(Apéndice n.° 27)**; documentación carente de veracidad con la finalidad de acreditar dicha

experiencia, requisito de calificación exigido en las bases integradas de la Adjudicación simplificada n.° 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria" de 18 de julio de 2023, favoreciéndose indebidamente con el otorgamiento de la buena pro.

Asimismo, el Consorcio Constructor Chaka, fue quien se benefició con el otorgamiento de la buena pro y posterior suscripción del contrato de ejecución de obra n.° 003-2023-MPS/GM, con fecha 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, pese a que no cumplió con acreditar uno de los requisitos obligatorios para la suscripción del contrato: la capacidad técnica, referida a la experiencia del personal clave, al presentar documentación carente de veracidad; sin el cual no se habría celebrado el contrato, más aun tratándose de un requisito indispensable para su perfeccionamiento, conforme a lo establecido en el literal e), numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Firmando el contrato por S/884 049,62 el cual incluía una utilidad para el contratista de S/34 097,15, asimismo dicha suscripción de contrato aumentaría la experiencia en la especialidad de la empresa, conllevando al incremento de capacidad de contratación para futuras convocatorias.

V. CONCLUSION

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Sihuas, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Los miembros del comité de selección a cargo de la conducción del procedimiento de Adjudicación Simplificada n.° 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria; convocado por la Municipalidad Provincial de Sihuas, para la contratación de la ejecución de la obra "Renovación de Puente en el (la) Quebrada de Tauribamba, de la Vía Vecinal 580 (Tramo Sicsibamba-San Juan) en la Localidad Tauribamba, Distrito de San Juan, Provincia Sihuas, Departamento de Ancash, en la etapa de admisión de ofertas, en la que se presentaron nueve (9) postores, no admitieron a cinco (5) postores, pese a que cumplieron con la presentación obligatoria de la documentación establecida en las bases integradas para su admisión, argumentando para su no admisión, presentación del anexo n.° 6 distinto a las bases integradas, anexo n.° 5 distinto al formato de las bases, información inexacta datos de los consorciados (Domicilio legal) , no es igual al consignado en el RNP y SUNAT, observaciones que no se encontraban debidamente motivadas y sustentadas, de los cuales todas las observaciones eran susceptibles de subsanación de acuerdo a las bases integradas y normativa de contrataciones; sin embargo, el comité de selección decidió no admitirlas. Además, el mencionado comité de selección no efectuó ninguna observación a la oferta presentada por el Consorcio Constructor Chaka y la admitieron, pese a presentar similares observaciones por las cuales no admitieron a los demás postores, evaluando y resolviendo de manera distinta situaciones similares.

 Para luego declarar su oferta como **CALIFICADA**, a pesar de que el postor para acreditar su experiencia en la especialidad, presentó información carente de veracidad, puesto que en la Entidad donde ejecutó una obra que sumaba en su experiencia para su calificación , no se encontró ninguna información al respecto (Contrato, acta de terminación o liquidación de obra), y finalmente los miembros del comité de selección acordaron por unanimidad otorgar la buena pro al postor Consorcio Constructor Chaka, pese a los incumplimientos ya señalados anteriormente, cuya oferta económica fue más onerosa, en comparación a las presentadas en las ofertas que no fueron admitidas.

 Asimismo, por el jefe de oficina de Logística y Patrimonio (Órgano Encargado de las Contrataciones) de la Entidad, quien no verificó, ni advirtió que el adjudicatario, dentro de los documentos necesarios para perfeccionar el contrato, presento documentación carente de veracidad en relación a la experiencia del postor en la especialidad y experiencia del personal clave, derivando en la contratación de un proveedor que no era idóneo para cumplir con el objeto del contrato, ya que este no cumplía con los requisitos de calificación especificados en las bases integradas y normativa de contrataciones del Estado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

Mediante las referidas acciones, los servidores transgredieron lo dispuesto en los literales b), c), e), f) y j) del artículo 2, así como de los artículos 9, 12 y 44 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicada en El Peruano el 13 de marzo de 2019, referido a los principios que rigen las contrataciones, responsabilidades esenciales, calificación exigible a los proveedores y Declaratoria de nulidad; asimismo, los artículos 46°, 49°, 52°, 60°, 64°, 66° y 139° del Reglamento de Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, y sus modificatorias, referente al quórum, acuerdo y responsabilidad, requisitos de calificación, contenido mínimo de las ofertas, subsanación de las ofertas, consentimiento del otorgamiento de la buena pro, publicidad de las actuaciones y requisitos para perfeccionar el contrato; del mismo modo, los numerales 1.8, 1.9, 1.10 del capítulo I de la sección general; así como los numerales, 2.2.1. *Documentación de presentación obligatoria* y 2.3. *Requisitos para perfeccionar el contrato* del capítulo II y el numeral IV. Requisitos de Calificación; *A. Capacidad Técnica y Profesional,* literal A.3. *Experiencia del Plantel Profesional Clave y* literal *B. Experiencia del Postor en la Especialidad* del capítulo III de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria, aprobada mediante Formato n.° 07-2023-MPS/GM de 20 de junio de 2023.

De esta manera, limitaron a que la Entidad realice la contratación para la ejecución de la Obra en mejores condiciones económicas con una diferencia de S/76 288,55, que beneficiaría al Consorcio Constructor Chaka, con el otorgamiento de la buena pro y posteriormente con la suscripción del contrato por S/884 049,62 el cual incluía una utilidad de S/21 149,73, asimismo dicha suscripción de contrato aumentaría la experiencia en la especialidad de la empresa, conllevando al incremento de capacidad de contratación para futuras convocatorias

Los hechos descritos, fueron ocasionados por las acciones y decisiones que adoptaron los miembros titulares del comité de selección designados para conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 014-2023-MPS/CS-Primera convocatoria, quienes a pesar de tener conocimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, admitieron, calificaron y otorgaron la buena pro al Consorcio Constructor Chaka, quien no cumplió con presentación ya acreditación de los documentos según las bases integradas del proceso de selección y normativa aplicable. Así como también, por el accionar del jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio (Órgano Encargado de las Contrataciones), no verificó y permitió que el postor ganador de la buena pro suscriba el contrato, a pesar de haber presentado documentación carente de veracidad con la finalidad de acreditar la experiencia del postor en la especialidad como la experiencia del personal clave, tal como lo exigía lo establecido en las bases integradas.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Dar inicio a las acciones penales contra los servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico **(Conclusión n.° 1).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal

Apéndice n.° 3 : Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-MPS/GM de 16 de mayo de 2023, mediante el cual se aprueba el expediente técnico denominado: "Renovación de Puente en el (la) quebrada Tauribamba de la Vía Vecinal 580 (Tramo Sicsibamba – San Juan) en la localidad Tauribamba, distrito de San Juan, provincia de Sihuas, departamento de Ancash" con el código 2530360.

Apéndice n.° 4 : Fotocopia fedateada del Informe n.° 332-2023-MPS/GIDUR-CACB de 17 de mayo de 2023, mediante el cual, Chrismel Alberto Cortez Beltran, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural solicita a Pedro Manuel Linares Torres, gerente de Administración y Finanzas, la ejecución de la obra: "Renovación de Puente en el (la) quebrada Tauribamba de la Vía Vecinal 580 (Tramo Sicsibamba – San Juan) en la localidad Tauribamba, distrito de San Juan, provincia de Sihuas, departamento de Ancash" con el código 2530360 y adjuntos.

Apéndice n.° 5 : Fotocopia fedateada del Informe n.° 0101-2023-MPS/JLCP/ETL de 18 de mayo de 2023, mediante el cual Enghel Tafur Lucero, jefe de Logística y Patrimonio solicita a Pedro Manuel Torres Linares, gerente de Administración y Finanzas, la certificación de crédito presupuestario para la ejecución de la IOAR, donde se adjunta los términos de referencia para la ejecución del proyecto.

Apéndice n.° 6 : Fotocopia fedateada de la certificación de crédito presupuestario, según nota n.° 0000000235, de 18 de mayo de 2023 por el importe de S/877 625,00 soles, para la ejecución de la IOAR "Renovación de Puente en el (la) quebrada Tauribamba de la Vía Vecinal 580 (Tramo Sicsibamba – San Juan) en la localidad Tauribamba, distrito de San Juan, provincia de Sihuas, departamento de Ancash" con el código 2530360.

Apéndice n.° 7 : Fotocopia fedateada del Formato n.° 2 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" de 26 de mayo de 2023, mediante el cual se aprueba el expediente de contratación de la adjudicación de la Adjudicación Simplificada 014-2023-MPS/CS, cuyo objeto de convocatoria es la ejecución del IOARR: IOAR "Renovación de Puente en el (la) quebrada Tauribamba de la Vía Vecinal 580 (Tramo Sicsibamba – San Juan) en la localidad Tauribamba, distrito de San Juan, provincia de Sihuas, departamento de Ancash" con el código 2530360.

Apéndice n.° 8 : Fotocopia fedateada del Informe n.° 129-2023-MPS/JLCP/ETL de 26 de mayo de 2023, mediante el cual Enghel Tafur Lucero, jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio solicita a Pedro Manuel Torres Linares, gerente de Administración y Finanzas la conformación del comité de selección AS. n.° 014-2023-MPS/CS.

Apéndice n.° 9 : Fotocopia fedateada del Formato n.° 4 "Designación del comité de selección" – documento n.° 014-MPS/GM, de 26 de mayo de 2023, mediante el cual Abel Virgilio Mattos Jaque, gerente Municipal, procede a designar a los miembros titulares y suplentes del comité de selección.

Apéndice n.° 10 : Fotocopia fedateada del Formato n.° 5 "Acta instalación del comité de selección" - n.° 01/Adjudicación simplificada n.° 14-2023-MPS/CS, de 26 de mayo de 2023, debidamente suscrito por los miembros titulares del comité de selección.

Apéndice n.° 11 : Fotocopia fedateada del Formato n.° 6 "Acta de conformidad de proyecto de bases" – n.° 02/adjudicación simplificada n.° 14-2023-MPS/CS, de 8 de junio de 2023, mediante el cual los miembros titulares del comité de selección acordaron por unanimidad aprobar el proyecto de bases con la finalidad que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final.

Apéndice n.° 12 : Fotocopia fedateada del formato n.° 7 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" - n.° 003-MPS/CS de 20 de junio de 2023, mediante el cual Abel Virgilio Mattos Jaque, gerente Municipal aprobó las bases del procedimiento de Adjudicación Simplificada n.° 14-2023-MPS/CS, cuyo objeto de convocatoria fue la: "Renovación de Puente; en el (la) quebrada Tauribamba de la Vía Vecinal 580 (Tramo Sicsibamba – San Juan) en la localidad Tauribamba, distrito de San Juan, provincia de Sihuas, departamento de Ancash" CUI 2530360".

Apéndice n.° 13 : Fotocopia fedateada del Memorándum n.° 1252-2023-MPS/GAF, de 21 de junio de 2023, mediante el cual Pedro Manuel Torres Linares , gerente de Administración y Finanzas, solicita a Rosbel Alfredo Roca Arellan, gerente de Planificación y Presupuesto, la ampliación de certificación presupuestal, hasta el importe de S/897 513,30, para la ejecución de la obra del IOARR: "Renovación de Puente en el (la) Quebrada de Tauribamba, de la Vía Vecinal 580 (Tramo Sicsibamba-San Juan) en la Localidad Tauribamba, Distrito de San Juan, Provincia Sihuas, Departamento de Ancash CUI 2530360"

Apéndice n.° 14 : Fotocopia fedateada de la ampliación de la certificación de crédito presupuestario, según nota n.° 0000000235 de 18 de mayo de 2023, por el importe total de S/897 512,30, para la obra del IOARR: "Renovación de Puente en el (la) Quebrada de Tauribamba, de la Vía Vecinal 580 (Tramo Sicsibamba-San Juan) en la Localidad Tauribamba, Distrito de San Juan, Provincia Sihuas, Departamento de Ancash CUI 2530360".

Apéndice n.° 15 : Fotocopia fedateada de las bases administrativas del procedimiento de adjudicación simplificada n.° 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria, aprobado por gerencia municipal mediante formato n.° 7 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" - n.° 003-MPS/CS de 20 de junio de 2023.

Apéndice n.° 16 : Fotocopia fedateada del Anexo 9 "Acta de aprobación del pliego de absolución de consultas y observaciones" - n.° 05 / Adjudicación Simplificada N.° 014-2023-MPS/CS de 10 de julio de 2023 y adjuntos, mediante el cual el comité de selección acogió cinco (5) observaciones referidas a la legibilidad del presupuesto del expediente técnico.

Apéndice n.° 17 : Fotocopia fedateada de las bases integradas del procedimiento de adjudicación simplificada n.° 014-2023-MPS/CS Primera convocatoria, contratación de la ejecución de la obra: "Renovación de Puente; en el (la) quebrada Tauribamba de la Vía Vecinal 580 (Tramo Sicsibamba – San Juan) en la localidad Tauribamba, distrito de San Juan, provincia de Sihuas, departamento de Ancash" CUI 2530360".

Apéndice n.° 18 : Fotocopia fedateada del Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada n.° 014-2023-MPS/CS primera convocatoria, ejecución de la obra: "Renovación de puente; en el (la) quebrada de Tauribamba, de la vía vecinal 580 (tramo Sicsibamba - San Juan) en la localidad Tauribamba, distrito de San Juan, provincia Sihuas, departamento de Ancash, CUI 2530360", suscrito el 18 de julio de 2023

Apéndice n.° 19 : Fotocopia fedateada de la oferta presentada a través del SEACE por el Postor consorcio Tayta Pancho.

Apéndice n.° 20 : Fotocopia fedateada de la oferta presentada a través del SEACE por el Postor Consorcio Merkaba.

Apéndice n.° 21 : Fotocopia fedateada de la oferta presentada a través del SEACE por el Postor Consorcio Miljos.

Apéndice n.° 22 : Fotocopia fedateada de la oferta presentada a través del SEACE por el Postor Consorcio SHS.

Apéndice n.° 23 : Fotocopia fedateada de la oferta presentada a través del SEACE por el Postor Consorcio del Norte.

Apéndice n.° 24 : Fotocopia fedateada de la oferta presentada a través del SEACE por el Postor Consorcio Tauribamba.

Apéndice n.° 25 : Fotocopia fedateada de la oferta presentada a través del SEACE por el Postor Consorcio Franco.

Apéndice n.° 26 : Fotocopia fedateada de la oferta presentada a través del SEACE por el Postor Consorcio Gambini.

Apéndice n.° 27 : Fotocopia fedateada de la oferta presentada a través del SEACE por el Postor Consorcio Constructor Chaka.

Apéndice n.° 28 : Fotocopia fedateada del oficio n.° 574-2023-MPS/OCI de 19 de octubre de 2023 y su cargo impreso de correo, mediante el cual el Órgano de Control Institucional realizó un requerimiento de información a la Municipalidad Distrital de Huacachi, por mesa de partes virtual.

Apéndice n.° 29 : Fotocopia simple del Oficio n.° 0230-2023-MDHCHI/AL de 31 de octubre de 2023, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Huacachi, remitió información solicitada al Órgano de control Institucional.

Apéndice n.° 30 : Fotocopia simple del Informe n.° 10-2023-MDHchi/UAG/JFUQ/UAG de 31 de octubre de 2023, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Huacachi, remitió información solicitada al Órgano de control Institucional.

Apéndice n.° 31 : Fotocopia simple de Resolución de Alcaldía n.° 03-2017-MDHchi/A, de 5 de enero de 2017.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

Apéndice n.° 32 : Fotocopia fedateada del oficio n.° 648-2024-MPS/OCI de 4 de octubre de 2024, mediante el cual el Órgano de Control Institucional realizó un requerimiento de información a la Municipalidad Distrital de Huacachi.

Apéndice n.° 33 : Fotocopia fedateada del oficio n.° 671-2024-MPS/OCI de 17 de octubre de 2024, mediante el cual el Órgano de Control Institucional realizó el requerimiento de información a la Municipalidad Distrital de Huacachi.

Apéndice n.° 34 : Fotocopia simple del Oficio n.° 244-2024-MDHCHI/A de 24 de octubre de 2024, mediante el cual el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huacachi remite información solicitada.

Apéndice n.° 35 : Fotocopia simple del Informe n.° 1298-2024-MDHchi-GDUR/VRJA de 24 de octubre de 2024, mediante el cual el gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Huacachi remite información solicitada por el Órgano de Control Institucional.

Apéndice n.° 36 : Fotocopia fedateada del Acta de constatación y recopilación de información n.° 01-2024-MPS/OCI-0345-SCE, de 24 de octubre de 2024, mediante el cual la comisión de control de la CGR recopilo información en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Huacachi.

Apéndice n.° 37 : Fotocopia simple del informe n.° 60-2024-MDHCHI/YYVH, de 24 de octubre de 2024, mediante el cual Yencia Yelina Verde Hinostroza, encargada de Archivo General de la MDHchi, remite la información solicitada.

Apéndice n.° 38 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 004-2022-Consorcio Constructor Chaka/MPS, de 09 de agosto de 2023 y sus adjuntos, mediante la cual la empresa adjudicada Consorcio Constructor Chaka, remite a la Entidad los documentos para la firma del contrato para la ejecución de la obra: "Renovación de puente; en el (la) quebrada de Tauribamba, de la vía vecinal 580 (tramo Sicsibamba - San Juan) en la localidad Tauribamba, distrito de San Juan, provincia Sihuas, departamento de Ancash, CUI 2530360

Apéndice n.° 39 : Fotocopia fedateada del Oficio n.° 652-2024-MPS/OCI de 11 de octubre de 2024, mediante el cual la comisión de control solicitó información a la municipalidad Provincial de Bolognesi.

Apéndice n.° 40 : Fotocopia simple del oficio n.° 0274-2024-MPB/GM, de 30 de octubre de 2024, mediante el cual la Municipalidad Provincial de Bolognesi, remitió respuesta al requerimiento del Órgano de Control Institucional.

Apéndice n.° 41 : Fotocopia fedateada del Contrato de Ejecución de Servicio n.° 012-2020-MPB/GM de 19 de agosto de 2020, del servicio para la ejecución del mantenimiento del camino vecinal tramo: Trayectoria Chiquian-Pacllon-Punta Carretera; Bolognesi-Ancash.

Apéndice n.° 42 : Fotocopia simple del Acta de Terminación del Servicio de 07 de enero de 2021, de la contratación de servicio para la ejecución del mantenimiento del camino vecinal tramo: Trayectoria Chiquian-Pacllon-Punta Carretera; Bolognesi-Ancash.

Apéndice n.° 43 : Fotocopia fedateada del Contrato de obra n.° 003-2023-MPS/GM, de 11 de agosto de 2023, suscrito por el representante del Consorcio Constructor Chaka y la Entidad.

Apéndice n.° 44 : Fotocopia fedateada de la orden de servicio n.° 185, de 25 de abril de 2023, mediante la cual contratan los servicios de Enghel Tafur Lucero, como jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Sihuas; Orden de servicio n.° 281, de 19 de mayo de 2023 ; Orden de servicio n.° 362, de 9 de junio de 2023; Orden de servicio n.° 460, de 14 de julio de 2023; Orden de servicio n.° 600, de 29 de agosto de 2023; Orden de servicio n.° 797, de 24 de octubre de 2023; Orden de servicio n.° 888, de 24 de noviembre de 2023 y Orden de servicio n.° 965, de 1 de diciembre de 2023, las que acreditan su vínculo laboral de la Entidad de abril a diciembre de 2023.

- Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n. ° 006-2023-MPS/A, de 5 de enero de 2023, mediante la cual se designa a Chrismel Alberto Cortez Beltrán, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, así como copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 176-2023-MPS/A, de 20 de setiembre de 2023, de cese del mencionado servidor.

- Fotocopia fedateada de la orden de servicio n.° 46, de 9 de enero de 2023, mediante la cual contratan los servicios de Erika Castillo Villanueva, como asistente para el área de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sihuas; Orden de servicio n.° 114, de 23 de marzo de 2023; Orden de servicio n.° 197, de 25 de abril de 2023; Orden de servicio n.° 292, de 19 de mayo de 2023; Orden de servicio n.° 373, de 9 de junio de 2023; Orden de servicio n.° 475, de 17 de julio de 2023 y Orden de servicio n.° 609, de 29 de agosto de 2023, las que acreditan su vínculo laboral de la Entidad de enero hasta agosto de 2023.

Apéndice n.° 45 : Impresión con firma digital de cédulas de notificación, impresión de pliego de hechos, impresión de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones realizado por la comisión de control por cada involucrado.

Sihuas, 25 de noviembre de 2024

Persyval Vásquez Nuñez
Supervisor

Julio Ronald Anampi Duran
Jefe de Comisión

Julio Ronald Anampi Duran
Abogado

El **jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sihuas** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Sihuas, 25 de noviembre de 2024

Ricardo Arturo Alberto Gamarra Caballero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Sihuas

Apéndice n.° 1


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SISILAS
Órgano de Control Institucional
V°B°
Jefe de Comisión

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2024-2-0345-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Comité de selección adjudicó la buena pró a postor que presentó la oferta más elevada, con errores materiales y formales, además, el Órgano Encargado de Contrataciones permitió la suscripción del contrato a pesar de que el adjudicatario presentó documentación carente de veracidad; afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y que la entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones por la diferencia de S/76 288,55.	Enghel Tafur Lucero	[redacted]	Jefe de la oficina de Logística y Patrimonio	03/04/2023	29/12/2023	Locación de servicios (código civil)	[redacted]	(**)		x		
				Presidente del comité de selección	26/05/2023	18/07/2023							
2		Chrismel Alberto Cortez Beltrán	[redacted]	Primer miembro del comité de selección	26/05/2023	18/07/2023	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	(**)		x		
3		Erika Castillo Villanueva	[redacted]	Segundo miembro del comité de selección	26/07/2023	18/07/2023	Locación de servicios (código civil)	[redacted]	(**)		x		

(**) La notificación fue realizada a través de casilla electrónica.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

000110

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por
ANAMPI DURAN Julio Ronald
FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 03-12-2024 10:56:34 -05:00

Sihuas, 29 de noviembre de 2024

OFICIO N°758-2024-MPS/OCI

Señor:
Demetrio Adrián Buiza Picón
Alcalde
Municipalidad Provincial de Sihuas
jr. 09 de enero n° 230 - plaza independencia
Sihuas/Sihuas/Ancash

ASUNTO : Remito Informe de Control Específico

REFERENCIA : a) Oficio N°670-2024-MPS/OCI de fecha 16 de octubre de 2024
b) Directiva N°007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución Contraloría N°134-2021-CG y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Adjudicación Simplificada N°014-2023-MPS/CS-Primera Convocatoria, para la Contratación de la ejecución de la Obra: "Renovación de Puente; en el (la) quebrada Tauribamba de la Vía Vecinal 580 (Tramo Sicsibamba – San Juan) en la localidad Tauribamba, distrito de San Juan, provincia de Sihuas, departamento de Ancash", CUI 2530360.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N°033-2024-0345-SCE, asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Cabe precisar que, el Informe del Control Especifico N° 033-2024-2-0345-SCE, incluyendo sus apéndices, consta de tres (III) tomos conteniendo mil cuatrocientos cuarenta y dos (1442) folios.

Sin otro en particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GAMARRA CABALLERO Ricardo Arturo Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2024 16:28:27 -05:00

Ing. Ricardo Arturo Alberto Gamarra Caballero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Sihuas

RAAGC/jad
C.c/Archivo

Firmado digitalmente por ANAMPI DURAN Julio Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-12-2024 11:56:12 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000072-2024-CG/0345

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 758-2024-MPS/OCI
EMISOR	:	JULIO RONALD ANAMPI DURAN - JEFE DE COMSIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20188754890
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1443

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N°033-2024-0345-SCE, asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 758
2. 1.- TOMO 1.- Fol. 1-210[F].pdf
3. 1.- TOMO 1.- Fol. 211-470
4. 2.- TOMO 2-Fol. 471-708
5. 2.- TOMO 2-Fol. 709-945
6. 3.- TOMO 3.- Fol. 946-1194

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OE899I**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ANAMPI DURAN Julio Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-12-2024 11:56:12 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OE899I**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-12-2024 11:56:57 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 758-2024-MPS/OCI
EMISOR	:	JULIO RONALD ANAMPI DURAN - JEFE DE COMSIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N°033-2024-0345-SCE, asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20188754890**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000072-2024-CG/0345
2. OFICIO N° 758
3. 1.- TOMO 1.- Fol. 1-210[F].pdf
4. 1.- TOMO 1.- Fol. 211-470
5. 2.- TOMO 2-Fol. 471-708
6. 2.- TOMO 2-Fol. 709-945
7. 3.- TOMO 3.- Fol. 946-1194
8. 3.- TOMO 3.- Fol. 1195-1442

NOTIFICADOR : JULIO RONALD ANAMPI DURAN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7TSUIN6**